UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
ESCUELA NACIONAL DE ECONOMIA

ASPECTOS ECONOMICOS DE LA PARTICIPACION DE UTILIDADES

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN ECONOMIA

PRESENTA

RUBEN ENRIQUE VALBUENA ALVAREZ

MEXICO, D. F. 1966

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ASPECTOS ECONOMICOS DE LA PARTICIPACION DE UTILIDADES

TESIS PROFESIONAL

RUBEN ENRIQUE VALBUENA ALVAREZ

MEXICO, D. F. 1966

A mis padres El Sr. Prof. Rubén E. Valbuena y la Sra. Laura Alvarez de Valbuena que me enseñaron a transitar por el camino recto de la vida.

Al Sr. Lic. Salómón González Blanco

Gran Mexicano y mano ejecutora de

la Participación a los trabajado-

res de las Utilidades de las Em--

presas.

A mi Maestro:

Lic. Francisco Rostro Plasencia,

en testimonio de agradecimiento

y de solidaridad con su pensa--

miento Revolucionario.

I N D I C E

PAGINA.

PROLOGO. I

CAPITULO I

TEORIAS DEL BENEFICIO. 6

El beneficio según los clásicos. 6

El punto de vista marxista. 7

La teoría marginalista. 11

La utilidad en la moderna teoría económica. 22

Teoría shumpeteriana. 25

Otra concepción dinamica. 26

Otros autores. 27

CAPITULO II

LA PARTICIPACION DE UTILIDADES. 34

Concepto de participación. 34

Concepto político. 34

Concepto económico. 34

Concepto filosófico. 34

Concepto sociológico. 34

Concepto jurídico. 34

Modalidades de la participación 35

Participación mediante acciones. 35

Participación obrera. 36

Participación voluntaria 36

Participación actual o diferida 37

PAGINA.

Participación adelantada. 37

Participación universal o restringida. 37

Participación colectiva. 37

Sistemas de participación. 38

Sistema Schuller. 38

Sistema neagle. 38

Sistema berkekof-fels. 39

Sistema joslyn. 40

Sistema scanlon 40

Sistema kuss. 41

Sistema heinz 42

CAPITULO III

ANTECEDENTES DE LA PARTICIPACION 44

La nueva españa 44

Aparceria rural. 44

Conflictos mineros y partido 46

La reforma 47

La constitución de 1917. 56

Intentos recientes. 66

El extraño caso del proyecto extraviado. 67

Proyecto Portes Gil. 68

La labor de la S.T. y P.S. 69

Legislación de los estados. 72

CAPITULO IV

PUESTA EN PRACTICA DE LA PARTICIPACION 77

PAGINA.

Reformas legales. 77

Comisión nacional para el reparto de las utilidades. 79

Creación de la comisión 85

La resolución de la comisión. 89

El método abreviado. 97

Características de la tarifa. 101

Descripción del método. 102

CAPITULO V

LA PARTICIPACION DE UTILIDADES EN LA ECONOMIA. 109

Cuantía de la participación ejercida. 109

La distribución del ingreso en México. 111

La participación de utilidades y la inflación. 112

Inflación por costos. 115

Inflación por demanda. 128

Efectos de la participación. 132

A P E N D I C E

EMPRESAS QUE EXPONTANEAMENTE SE ANTICIPARON CON SU PARTICIPACION DE UTILIDADES. 137

Fábricas de Papel "San Rafael y Anexas". 137

Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. 141

Empresas I.C.A. 144

Ceras Johnson de México. S.A. 148

Compañía Van Beuren S.A. de C.V. 150

Otras compañías. 151

CONCLUSIONES. 157

P R O L O G O

El presente trabajo tiene como propósito el estudio de la conquista socio-económica más importante obtenida por nuestra masa laboral desde la Colonia hasta la administración revolucionaria del Presidente López Mateos. La participación de Utilidades, precepto legal de la Constitución General de la República, es una resultante del proceso histórico revolucionario de nuestro pueblo, a través de las tres conmociones nacionales. La insurgencia de 1810 es la raíz que sustenta nuestro presente de realizaciones con el exponente grandioso de la desaparición de la encomienda. El movimiento de Reforma, gran suceso nacional, trae aparejada una nueva redistribución económica y por ende, el pensamiento filosófico político de la Asamblea Constituyente. La Revolución de 1910 en nuestro concepto, es sólo aquella misma búsqueda afanosa de ese viejo y siempre renovado anhelo de la Justicia Social que siempre ha estado en el pensamiento de todos los mexicanos desde la iniciación de la vida independiente de la Nación y que afortunadamente estamos viendo florecer con la reglamentación del artículo 123 de la Constitución de 1917.

Al entrar en materia y en la discusión acerca del significado de la Participación de Utilidades desde el punto de vista doctrinario, perseguimos fundamentalmente hacer un análisis de las trascendentales repercusiones que una Participación de Utilidades tendría en la economía mexicana. La participación vendría a ser un importante medio para crear un amplio y vigoroso mercado interno, condición indispensable del desarrollo económico y de la industrialización.

Se trata de hacer una somera incursión en el campo de la teoría-- económica con respecto a la Participación de Utilidades. Al mismo tiempo se busca una exposición teórica, que sirva tanto al empresario como al trabajador y al Gobierno. Una exposición clara haría comprender al - empresario y al trabajador lo positivo de la medida y aportaría al Go-- bierno métodos para la interpretación del interés del capital invertido, las reservas de inversión etc.

El trabajo se inicia analizando aspectos teóricos de la partici-- pación de utilidades desde el punto de vista Alemán, Inglés, etc., para aplicarlos luego al caso particular de nuestro País. Estudia la lucha-- casi secular que las fuerzas revolucionarias de México han venido librando para ver plasmada en leyes esta conquista.

Especial atención merece el análisis de los posibles efectos in-- flacionarios del reparto, que ya preocupaban al Lic. López Mateos cuando creó la primera Comisión Nacional para la Participación de Utilida-- des. En dicho análisis se usarán los instrumentos de análisis que son-- las curvas de la oferta y la demanda.

Se hará especial hincapié en que la medida creará un poder adquisitivo mayor que traerá consecuentemente la evolución y el progreso de- México. En este sentido, el trabajo estará también dirigido al sector-- empresarial para hacerle comprender que la Participación de Utilidades- repercute en su beneficio, porque obreros y campesinos con capacidad de consumo harán que las industrias y las empresas se desarrollen mejor -- para el bién de México.

El estudio de los fracasos de esta medida en Latinoamérica es importante. En Chile y Argentina la participación fué tan raquítica que -

resultó prácticamente inoperante, no tuvo ninguna consecuencia. Ocurrirá esto mismo en México?. El Estado no debe permitirlo. Si esta tendencia se presenta, el Estado debe intervenir controlando lo más que permita la actual estructura, la producción de la riqueza, pues así calculando el interés la venta, valor del costo , gastos de amortización y gastos de dirección, bien puede fijar a las empresas un máximo de utilidades.

Las repercusiones de la Participación en la producción la distribución y el consumo no pueden estudiarse aisladamente. Sólo con fines de claridad las separamos, porque en realidad están estrictamente vínculados. La participación contribuye a modificar la distribución del ingreso. El ingreso, aumentado repercute directamente sobre el consumo, y un consumo mayor que no es en si fuerte e incrementado, constituye el más importante estímulo para aumentar la producción.

Quizá el efecto más importante y trascendental de la Participación de Utilidades, sea el carácter redistributivo del ingreso. Esto está de acuerdo con los lineamientos de justicia social de nuestra Revolución. Es además, una medida de enormes perspectivas cuyas consecuencias últimas son: a) alejar de México el fantasma de la inquietud obrera, b) desvanecer las fricciones que existen entre el sector trabajador y el sector empresarial, y en una palabra c) remover de una vez y para siempre en nuestra Patria el gran obstáculo de la lucha de clases que por siglos impidió la armonía entre los factores creadores de la riqueza.

Debemos felicitarnos de ser actores y espectadores del drama grandioso de la Revolución Mexicana en marcha vigorosa, ascendente hacia la

meta suprema: el progreso con justicia. Esta tesis profesional de contenido mexicanista no trata de ser una contribución específica al estudio de la doctrina económica pero sí pretende llevar un mensaje al pueblo que lucha y se esfuerza en la resolución de sus problemas. A esa resolución deben contribuir las nuevas juventudes universitarias, ya que la Universidad es el gran cerebro de nuestro pueblo en su evolución hacia el futuro.

C A P I T U L O I

LAS TEORIAS DEL BENEFICIO.

CAPITULO I

LAS TEORIAS DEL BENEFICIO.

1. Teorías del Beneficio.

Este capítulo aborda el problema de la Participación de utilidades según la moderna teoría económica.

Nuestro análisis parte del problema del beneficio, o utilidad, desde los puntos de vista de diversas teorías.

El beneficio según los clásicos.

Para los clásicos ingleses, en cuya época la separación entre la propiedad y la dirección de la empresa no existía prácticamente. La utilidad era un ingreso compuesto de varios elementos obtenidos por el empresario en su calidad de dueño de la Empresa. En su libro la Riqueza de las Naciones, Adam Smith considera que el beneficio es simplemente lo que ha de darse al empresario "que arriesga su capital en la aventura de la producción" una vez que liquidó las materias primas y los salarios de los trabajadores. Más adelante este autor señala que "no tendría interés en emplearlos sin esperar que el venderse el producto del trabajo de ellos, obtendría algo más que lo suficiente para reemplazar el capital; ni le interesaría emplear un capital mayor en vez de uno menor si su beneficio no fuera de algún modo proporcional a su capital. El Empresario se conformará con algo más que lo bastante para compensar las pérdidas ocasionales a que ha expuesto un capital.

Todavía fué mas clara, y más profunda, la observación que David Ricardo expuso en su obra Principios de Economía Política. Afirma que la utilidad es la parte del nuevo valor creado por el trabajo de la ma-

no de obra que el capitalista, propietario de la empresa, se guarda -- después de pagar el salario. Ni el beneficio ni el salario pueden crecer, cada uno por su lado, sin que el otro disminuya. "Nunca se repetirá bastante - dice - que el beneficio depende del salario; no del nominal, sino del real; no del número de libras que pueden pagarse anual-- mente el trabajador, sino del número de días de trabajo necesario para obtener esas libras".

El punto de vista marxista.

En su conocida obra "El Capital", Carlos Marx, lleva a sus últimas consecuencias las investigaciones de los clásicos. Según él las utilidades representan la porción no retribuída del trabajo al obrero.- Para él no existe mas que un factor de la producción: el trabajo. Para los marxistas la división de la economía en dos grandes corrientes tiene una muy clara explicación: la corriente académica, vulgar, apologética y burguesa tiene el propósito fundamental de justificar y respaldar el órden social existente. Para ello tuvo que modificar sustancialmente-- los fundamentos clásicos e inclinarse hacia lo subjetivo, psicológico- y lo pretendidamente apolítico. En consecuencia la única corriente válida es la crítica, la revolucionaria marxista que, apoyándose en la - Escuela Clásica, conserva el carácter objetivo social y político de la ciencia económica.

Para los marxistas la causa de la escisión de la ciencia económica no es de carácter teórico - científico puro, sino que se basa en razones económico - sociales y políticas. Realmente queda el capitalista productor está determinada por el interés porque, salvo el caso de estipulaciones especiales, el interés resulta de la tasa general de interés,

que se halla establecida antes de que comience el proceso de producción.

Por tanto si el beneficio de una empresa determinada coincide con el beneficio medio, el neto o del empresario dependerá exclusivamente-- de la tasa de interés. No obstante, el primero sufre la influencia - -- abstracción hecha del costo de producción, una parte de plusvalía tanto más grande cuanto mayor destreza demuestra en comparar a menos del cos- to de producción, y en vender más".

La división del beneficio bruto que es así púramente cuantitativa entre las dos personas que tiene derecho sobre el capital con que se -- creó - el prestamista y el empresario adquiere, según nuestro autor, un significado cualitativo solo debido a que están ellas en diferentes si- tuación jurídica: "una de las partes (del beneficio bruto), el interés, aparece como fruto del capital en una función, y la otra, el beneficio- del empresario, como fruto del capital en una función opuesta; toca la- una a la simple propiedad del capital, y la otra al capital en funcio-- nes". Creada ya la diferenciación cualitativa y socialmente consagrada- imprime fisonomías distintas a las dos porciones del beneficio; es como "si en realidad manaran de dos fuentes diversas, y su distinción se im- pone a toda la clase capitalista, sin que importe que el capital sea o- no prestado. He ahí por que, en concepto de Marx, "todo capitalista -- opere o no con capital tomado en un préstamo, hace dos partes de la uti- lidad. Fueron las consecuencias peligrosas que para el régimen social-- establecido significaba la investigación objetiva de Ricardo y, sobre-- todo, las conclusiones finales de Marx.

En resumen: las utilidades son resultado de la producción y su -- origen está en que el trabajo de los obreros no se paga en su totalidad.

Por eso es artificial, vano, e inútil el afán de los economistas burqueses de encontrar un "factor" para decir que la utilidad es su retribución. Hay utilidades y las habrá solo mientras prevalezca el régimen de propiedad privada.

Cuando un patrono contrata a un empleado, lo que hace es comprar los frutos del trabajo de ese empleado durante cierto tiempo, pero no le paga sino una parte de esos frutos, apropiándose indebidamente de lo restante, lo cual constituye precisamente los beneficios correspondientes al trabajo no remunerado. Esta tésis considera al patrono como un estafador profesional y que existe la necesidad de organizar la sociedad de tal manera que sea eliminado.

¿Cual es entonces la opinión de Marx respecto al reparto de las utilidades?. Completamente negativa y desfavorable: no se trata de hacer partícipe al obrero de las utilidades, sino que debe apropiárselos íntegramente, puesto que son el fruto de su trabajo. Procede una confiscación general de las fortunas así logradas.

Según Marx, del beneficio bruto, o sea la porción de la plusvalía social que toca en el reparto al capitalista, una fracción se destina al pago del interés y la otra constituye el beneficio del empresario. Cualquiera que sea la diferencia entre el beneficio bruto y el beneficio medio, la parte que realmente queda al capitalista productor está determinada por el interés porque salvo el caso el caso de estipulaciones especiales, el interés resulta de la tasa general de interés, que se halla establecida antes de que comience el proceso de producción. Por tanto, antes de que su resultado, su beneficio bruto, se obtenga. Si el beneficio bruto de una empresa determinada coincide con el beneficio

medio, el neto o del empresario dependerá exclusivamente de la tasa de-interés. No obstante, el primero sufre la influencia abstracción hecha-del costo de producción, una parte de plusvalía tanto más grande cuan--to mayor destreza demuestre en comparar a menos del costo de produc ---ción, y en vender más".

La división del beneficio bruto que es así púramente cuantitati--va entre las dos personas que tienen derecho sobre el capital con que -se creó -el prestamista y el empresario- adquiere, según nuestro autor, un significado cualitativo solo debido a que están ellas en diferente-situación jurídica: "una de las partes (del beneficio bruto), el inte-rés, aparece como fruto del capital en una función, y la otra, el bene-ficio del empresario como fruto del capital en una función opuesta; to-ca la una a la simple propiedad del capital, y la otra al capital en --funciones". Creada ya la diferenciación cualitativa y socialmente consa grada imprime fisonomías distintas a las dos porciones del beneficio; -es como "si en realidad manaran de dos fuentes diversas y su distribu -ción se impone a toda la clase capitalista, sin que importe que el ca -pital sea o no prestado. He ahí por que, en concepto de Marx, "todo ca-pitalista opere o no con capital tomado en un préstamo, hace dos partes de la utilidad bruta: la una, se asigna al propietario del capital a tí tulo de interés, y la otra pasa a poder de quién lo pone en actividad, como utilidad del empresario.

Niega Marx que este último sea de la misma naturaleza que el sa--lario. Reconoce que el capitalista productor, o empresario, participa--en el procesode producción en calidad de representante del capital en--funciones, y que ésto "no es una sinecura, como representar al capital-productivo de interés" pero, según el autor, el trabajo que así desem -

peña, lejos de ser de la especie del que suministra la mano de obra asalariada, es su opuesto. Y explica por qué: el trabajo nombrado "de vigilancia y dirección" presenta dos aspectos diferentes:

a).- Sirve para coordinar las actividades individuales que cooperan en una obra común función indispensable si ha de haber unidad en -- las operaciones parciales -bervigracia, la que ejerce el director de -- una orquesta- y en tal sentido ese trabajo es tan productivo en una --- empresa capitalista como en cualquiera otra;

b).- Tiene como fin contrarrestar los efectos del antagonismo entre el obrero, productor inmediato, y el dueño de los medios de producción, y es tanto más importante cuanto mayor sea dicho antagonismo; en- tal concepto no puede asimilarse al verdadero trabajo productivo, sino- es su contrario, por que viene a ser el medio de apropiarse del producto de éste. Para Marx, el último de los elementos señalados domina en - el trabajo "de vigilancia y dirección". El capitalista industrial -di - ce- es ciertamente un trabajador, comparado con el capitalista del dinero; pero lo es sólo como capitalista, o sea, como explotador del trabajo ajeno.

Teoría Marginalista.

Repasaremos brevemente la teoría marginalista de la distribución y veremos si desde el punto de vista teórico ésta corriente justifica-- la participación o la explican.

En la teoría económica el problema de las utilidades es parte -- del problema general de la distribución.

El estudio de la distribución no se refiere a la expedición de - mercancías para su entrega al consumidor final, sino a la asignación - de los productos de la economía a los factores que contribuyen a crear

los.

Incluye la manera como llegan a formarse y fijarse en el mercado de los precios de los factores de la producción, es decir de cómo se determinan: las rentas de la tierra y otros recursos, los salarios, los tipos de interés y, lo que particularmente nos interesa: Las utilidades o beneficios.

Antiguamente se hablaba de la distribución como un proceso distinto, diferente del de la producción. Esta metodología ha desaparecido. Las teorías modernas de la distribución afirman que ésta depende del rítmo de crecimiento. Sus antecedentes más antiguos, están en las aportaciones de David Ricardo y fundamentalmente Carlos Marx.

En el proceso de acumulación del capital está implícita una teoría de la distribución. Esta por lo tanto no puede considerarse como parte separada de ese proceso de acumulación. En otras palabras, la Teoría de la Distribución está supeditada al proceso de crecimiento, de desarrollo.

La Teoría Marginalista reconoce ésto y afirma que "la clave de la formación de los precios de los factores la proporciona la teoría de la producción. Por eso necesitamos comenzar con la teoría de la producción, definir la productividad marginal y finalizar con que la demanda de los distintos factores de la producción se expresa en función de la productividad marginal".

La Productividad Marginal es la Base de la Teoría de la Distribución:

La Teoría Marginalista de la Distribución afirma en una palabra que: "El precio de los factores de producción es igual a su productividad marginal monetaria o su productividad ingreso marginal". Analicemos

con más detalle esta teoría marginalista. Comencemos por definir la productividad marginal como el incremento de producto como resultado de -- añadir una unidad más de factor de producción mientras los otros se --- mantienen constantes.

La teoría marginalista hace partir todo su análisis de la función de la producción. Esta nos dice que existen numerosas combinaciones diferentes de factores con las que se puede obtener una misma cantidad -- de producto.

La combinación óptima es la del costo mínimo y nos da el equilibrio. Se logra sustituyendo los factores entre sí hasta que la productividad marginal de cada uno de ellos sea proporcional al precio del -- respectivo factor. En el caso especial de que los precios de los factores sean iguales, es muy obvio: cuando los incrementos de producto originados por la aplicación de los factores sean iguales entre sí. En --- ese punto, el incremento de producto debido al último peso gastado en - el factor X será igual a la utilidad marginal del dinero gastado en el- factor X. En la misma regla 'equimarginalidad- de la igualdad de las utilidades marginales por último peso gastado en cada bien de consumo, - por que en realidad la empresa se encuentra entre dos mercados: por un- lado el mercado de un producto en el que aparece como oferente y por -- otro lado el mercado de los factores de producción en el que la empresa figura como demandante y actúa igual que el consumidor. En este segundo caso, como ya dijimos, la empresa compra los factores en la proporción- que haga mínimo su costo total de producir la cantidad que le reporte - el máximo beneficio. Estos últimos mercados son los que fijan los pre - cios de los factores productivos y los que en consecuencia determinan - la distribución de la renta (salarios, renta de la tierra, intereses y-

utilidades o beneficios). O sea que la condición de equilibrios para lograr el costo total mínimo está definido por la siguiente relación:

Productividad Marginal Física del Factor 1	-	Productividad Marginal Física del Factor 2
Precio del Factor 2	-	Precio del Factor 2

O sea que si estamos en el punto de máxima utilización de los insumos debe cumplirse la proporción:

$$\frac{PMC}{Pc} = \frac{Pmt}{Pt} = \frac{Pme}{Pe} = \frac{Pmfn}{Pfn}$$

Si tuviéramos:

$$\frac{Pmc}{Pc} = \frac{Pmt}{Pt}$$

Entonces debe compararse menos trabajo y más capital pues la lógica común nos dice que es absurdo que compremos más del factor que nos rinde menos.

A la misma condición de equilibrio llegamos si recordamos que según la función de producción, en el punto de óptima utilización de insumos tenemos:

Función de producción nos muestra la relación que existe entre las aplicaciones de factores productivos y el producto que rinden, considerándolos durante un lapso de tiempo determinado: como cualquier otra función es gráficamente expresable. La curva podrá trazarse en un sistema de ejes de coordenadas cartesianas, la gráfica sería una curva de la indiferencia pues cada uno de sus puntos señalará distintas combinaciones de los dos factores, que serán igualmente aceptables por el producto puesto que le rendirán la misma cantidad de producto. En este caso particular, la curva derivada de la función de producción lleva el nombre de curva de isoproducto o curva de isocuantos.

Dentro de esas diferentes combinaciones de los factores, algunas de ellas implican desperdicio de uno de los factores por lo que el producto deberá señalar, cuidadosamente las combinaciones "racionales" de los dos factores que serán aquellos en que la tasa marginal de sustitución tiene un incremento en el otro; o sea que en ellas no hay posibilidad de que se desperdicien cualquiera de los dos factores.

Al actuar como demandante de factores productivos, la empresa tiene que considerar los precios que detentan en el mercado los factores de la producción. Como son varias las combinaciones de medios de producción con los cuales el empresario obtiene reacionalmente el mismo monto de producción y que además un basto sistema de isoproductos es enorme la cantidad diferente de montos de producción que le es dable crear con un número casi infinito de combinaciones de factores por lo que el productor tendrá que determinar qué combinación de factores y monto de producción, adoptará dados los medios financieros de que dispone.

Paraello supone que si la totalidad de ser capital monetario lo destina a la adquisición de un factor obtendrá una cantidad X del mismo y cero del otro factor, y si la destina totalmente a la adquisición del factor 2 dispondrá de un monto y de este insumo y cero del primero. Este supuesto al expresarse gráficamente nos permite obtener una línea de los precios la cual se denomina en el análisis de la producción, curva de isocosto, cuyos puntos muestran las diversas cantidades de los dos factores que a los precios del mercado puede adquirir el productor, con la suma de dinero con que cuenta.

Falta ahora, saber qué combinación será la que el productor elija: La situación óptima se encuentra en el punto en que la curva iso-

cuenta más alejada del origen es tangente a la isócosto más baja.

La pendiente de la curva isocuenta está definida por la relación:

$$\frac{P\ m\ f}{P\ m\ f\ X}$$

Y la pendiente de la isocoste, por la relación entre los precios de los factores: $\frac{Px}{}$

En el punto de tangencia las pendientes de la isócoste y de la isocuente son iguales:

$$\frac{P\ m\ f\ y}{Py} = \frac{P\ m\ f\ x}{Px}$$

De esta manera sabemos cual sería la demanda de cada factor correspondiente a cada uno de los distintos y posibles volúmenes de producción. Pero la empresa producirá todos esos distintos volúmenes.

Bién, entonces a la regla del costo mínimo que hemos definido agregaremos la regla de la producción de máximo beneficio, es decir, aquella que tenemos que producir con la combinación de factores de costo mínimo. Porque el empresario actúa así: Como demandante de Factores Productivos aplicará la regla de costo mínimo (equimarginalidad) y como productor, la de beneficio máximo:

Costo Marginal = Ingreso Marginal

CM = IM

esta igualdad determina el volumen de producción de máximo beneficio.

Convenimos pues en que la demanda de factores realizada por la empresa es la que corresponde a este punto, único de beneficio máximo.

Hemos llegado por distintos caminos a la relación:

$$\frac{Pmf1}{Pf1} = \frac{Pmf2}{Pf2} = \frac{Pmf3}{Pf3}$$

Luego, como las productividades marginales por peso son en cada caso iguales a la inversa del coste marginal es decir a 1/CM porque el aumento de producción por peso no es sino la inversión de los dólares extra por unidad de producción que es lo que siempre damos a entender con costo marginal. Podemos hacer:

$$\frac{Pmf1}{Pf1} = \frac{Pmf2}{Pf2} = \frac{Pmf3}{Pf3} = \frac{1}{} = \frac{1}{}$$

$$\frac{Pmf1}{Pf1} = \frac{1}{IM}$$

$$\frac{Pmf1}{1} = \frac{Pf1}{IM}$$

$$Pmf1 \times IM = Pf1$$

Y hemos obtenido así la curva de demanda de cualquier factor productivo.

Observemos que en el primer miembro tenemos: Pmf1 X IM (productividad marginal física del factor 1 por ingreso marginal). Es este concepto que el marginalismo ha aportado a la teoría económica: el de la productividad marginal monetaria o productividad-ingreso marginal. Y así llegamos al punto de partida por esto afirmamos que la demanda de un factor está determinada por su productividad ingreso marginal.

Hemos llegado a obtener este resultado a través de un proceso matemático. En términos liberales.

"El capitalista no hace las cosas por amor al arte, sino amor al dinero. Lo que le interesa al contratar un obrero más -pongamos de ejemplo el factor trabajo por ser más fácil de exponer-

no es el producto físico que de él obtenga, sino el dinero, El capitalista o el empresario razona así: un obrero más me cuesta $ 200.00 de salario y me rinde una productividad marginal física de 20 pares de zapatos, por ejemplo: ¿ Cuántos pesos saco de ahí? Veamos: los técnicos del mercado me dicen que mi IM es ahora de $ 40.00 por par (así lo han calculado basándose en la curva de demanda y en la curva de ingreso total) con lo que ese nuevo obrero me reporta un incremento de la productividad ingreso de 20 x 40 - $800.00¿ Contrataré ese nuevo obrero que me cuesta $ 200.00 y me produce $ 800.? Desde luego que sí, y seguirá contratando obreros hasta que los rendimientos decrecientes y el descenso del precio de los zapatos reduzcan el incremento de la productividad ingreso hasta los $ 200 del precio del factor. En ese momento dejaré de contratar mas mano de obra".

Al buscar el máximo beneficio, la empresa emplea la cantidad de factor que iguale su productividad ingreso marginal con su precio.

He ahí, pues, nuevamente por qué la productividad marginal es el elemento determinante de la demanda del factor.

He ahí, pues, como es también según los marginalistas el elemento determinante del precio del factor.

Ahora apliquemos este análisis general al caso concreto de las utilidades o beneficios:

Si consideramos el trabajo de organización y dirección como un factor productivo en el mismo sentido en que lo son la fuerza de trabajo, la tierra y el capital, la retribución del empresario se determinará tal como se determinan, según la teoría marginalista que venimos analizando, las de los demás medios de producción. En otras pala--

bras, será igual a la productividad marginal del valor imputable exclusivamente al organizador y director de la empresa. Si por ejemplo -afirman los sostenedores de esa teoría- el empresario asume la responsabilidad de combinar un grupo de factores capaces de producir sin su intervención un valor de $ 100,000.00 y lo organiza y dirige de tal modo que rindan $ 110,000.00, el excedente de $ 10,000.00 es un incremento neto debido solo a él. Dicho excedente representa lo que la comunidad está en aptitud de producir gracias al servicio que le presta el empresario, por encima de lo que produciría sin éste, y ese es el empresario, por encima de lo que produciría sin éste, y ese es el único sentido en que puede decirse que un factor es productivo" (1)

La explicación que antecede encaja perfectamente bien dentro de la expuesta teoría marginalista del reparto del ingreso nacional. Si existe una tasa normal de beneficio económico, equiparable a las de salario, renta e interés, que depende de la productividad marginal de valor del servicio del empresario, considerado como unidad de un factor productivo de una clase particular, la parte que tocará en la distribución de la renta nacional a ese factor quedará determinada en la misma forma las correspondientes a los demás factores. Es difícil, no obstante, explicar como se establecería la tasa de beneficio de que se trata porque, al contrario de lo que sucede con las otras, no es fácil refutarla como una resultante de la interacción de la oferta y la demanda. Mientras que podemos concebir la oferta de servicios de organización y dirección tal como concebimos la oferta de los que presta cualquier otro factor productivo, la circunstancia de que la demanda de ellos la crean los proplos empresarios nos impide analizarla en los términos habituales de la productividad marginal. De esto se deduce que,

(1) La Repartition des Richesses , por Thomas Nixon Carver, citado por Francisco Zamora en Tratado de Teoría Económica.

en tanto que el influjo de la competencia entre los oferentes y entre - los demandantes basta como explicación de la tendencia que muestran a - unificarse (según la teoría marginalista) las diferentes tasas de retribución de los demás factores productivos, no puede con igual seguridad- afirmarse que esa influencia actúe en el caso de los beneficios o utilidades.

Y sin embargo, con ser ésta una gran objeción que hacemos a la --; Teoría Marginalista, no es la más grave ni tampoco es la más importante de las dificultades con que tropieza, pues éstas comienzan desde la --- definición misma del concepto de beneficio: La primera de las dificul-- tades con que se tropieza al intentar el análisis teórico del beneficio consiste en la variedad de significados que se atribuyen al término, -- tanto en el lenguaje de los negocios, como en la nomenclatura de la --- teoría económica.

En el uso común, la palabra puede significar o el porciento que-- se carga sobre los fondos invertidos en una operación y que debe reco - brarse antes de que se haga el cálculo de las ganancias globales, o un- tanto porciento del ingreso que procura el capital y aquí tenemos otra- gran dificultad. Si a cada factor ha de corresponderle una retribución, aquí tenemos que la utilidad es retribución tanto del factor capital -- como del factor empresario, mezclados. Y caemos nuevamente en el problema central que tratamos de dilucidar: es importante que en forma ex --- haustiva veamos como se ha tratado en la teoría económica el problema-- de establecer con claridad la relación entre las utilidades y las retribuciones que corresponden al trabajo, la tierra y el capital, por su -- participación en el proceso productivo. Mientras que el salario retribuye el servicio de la fuerza de trabajo, la renta de la tierra y el inte

rés del capital no es tan fácil determinar cuáles son los servicios -- que retribuye el beneficio. Acerca de ello se han dado tantas respuestas distintas que, según Samuelson, después de una revisión de textos modernos de economía, halló catorce.

Estas dificultades derivan principalmente de la complejidad del cuadro de instituciones jurídicas, económicas y sociales dentro del -- cual emerge el beneficio. Esta es la opinión de los marginalistas. La contrastaremos después con la opinión de los marxistas y más adelante veremos como en nuestro país, dentro del marco constitucional, se dió una respuesta propia al problema del beneficio.

Cuando se trata de un empresario individual, el problema del beneficio es muy simple; pero se complica en la sociedad moderna en la - que operan las grandes sociedades anónimas y en las que la dirección - y la propiedad están separadas.

Pero aún reducido el estudio del beneficio al del ingreso que -- recibe en su calidad de tal el empresario, sus características económicas particulares han sido obscurecidas por la atención que siempre - se ha concedido, y aún sigue concediéndose, a las condiciones no económicas en que surge, según el economista norteamericano Robert A. Gordon.

A juicio del citado economista, en el análisis del beneficio --- siempre ha ejercido influencia dominante la consideración de que el -- ingreso de la empresa, una vez deducidos todos los costos contractuales -los que hay que pagar a cambio de los servicios empleados, por -- contrato celebrado con los propietarios de los respectivos factores -- se halla hondamente enraizado en las leyes de la propiedad privada.

En pocas palabras lo que el Prof. Gordon afirma es que la empre-

sa -ya sea sociedad anónima o propiedad individual- obtiene el beneficio por condición de propietaria de los medios de producción.

La Teoría Económica del Profesor Francisco Zamora contiene un análisis muy comprensible de las distintas teorías sobre este asunto, presentadas en forma esquemática.

La Utilidad en la Moderna Teoría Económica.

Para comprender con claridad los conceptos que sobre este tema han desarrollado algunos economistas modernos, es necesario recordar los cuatro tipos de utilidad o beneficio que considera la Teoría Económica.

1a.- El Beneficio Ordinario: Es según unos la diferencia que tiene un empresario entre su ingreso total y sus gastos totales. En caso de que los gastos sean mayores a los ingresos, habría una utilidad negativa o pérdida.

2a.- El Beneficio del Negocio: La existencia de las sociedades mercantiles, especialmente las anónimas, característica de la vida económica moderna, trajo aparejada una modificación del primitivo concepto del beneficio. La propiedad de la empresa ya no coincide con la dirección de ella, de la cual se encargan gerentes y administradores estipendiados. La retribución de éstos recibe el nombre de sueldo o salario de dirección y queda incluída en el costo total. Además gran parte del capital invertido se toma en préstamo y el interés que ha de pagarse figura también como renglón del costo total. No se acostumbra hacer tal, cuando el capital con que opera la empresa es propiedad del dueño de ella. En consecuencia, al calcular el beneficio hay que deducir tanto el sueldo del gerente como los intereses de los fondos tomados en préstamo. Así pues,

se dice que el beneficio del negocio es el que puede repartirse entre los accionistas de la empresa.

3a.- El Beneficio Económico o Beneficio Necesario. Es un concepto más bien teórico derivado de la realidad económica pese, a lo cual no se adapta al mundo de los negocios. Los factores de producción originales que distinguieron los clásicos -trabajo tierra y capital- reciben retribuciones específicas definidas el salario, la renta y el interés. Los economistas posteriores, agregaron a los factores primarios uno más: el trabajo de organización y dirección. El empresario como tal, según este modo de considerar el servicio que presta en la actividad productora, proyecta a la empresa, combina en la mejor forma los recursos productivos, asume la responsabilidad de preveer las circunstancias futuras capaces de originar ganancias o pérdidas. Por lo tanto, de su inteligencia, su preparación, su conocimiento del medio, su habilidad como negociante, su sentido de la previsión, y su audacia para aprovechar las buenas coyunturas y soslayar las malas depende el éxito de la negociación. El resultado del negocio depende también de sus aciertos en la variación del producto o de propaganda para lograr ventajas nopolíticas y arrebatar demanda al competidor. El conjunto de esas cualidades constituye lo que podría llamarse "espíritu de empresa" y su ejercicio vendría a ser la función peculiar del empresario. El residuo neto que se obtiene de descontar al total de ingresos el total de gastos necesarios para que la empresa funcione, debe ser atribuído al empresario y constituye la utilidad económica o necesa-

ria. Es también su costo monetario o de oportunidad porque, si nolo percibiera, el empresario abandonaría la empresa para dedicarse a otra ocupación en la que pudiera recibir un ingreso mayor.

Este concepto de utilidad económica o necesaria es útil exclusivamente para la teoría por muchas razones: a) es difícil evaluar monetariamente el espíritu de empresa. b) en la práctica de la vida económica las funciones del empresario se han diversificado y repartido entre distintas personas o grupos encargados de regir las grandes empresas. c) los directores de éstas se han descargado parcialmente de su responsabilidad de prever contingencias desfavorables dada la posibilidad de tomar seguro contra muchas de ellas. d) la intervención del Estado en la vida económica, sobre todo en las cada vez más numerosas empresas de servicios públicos, reduce de diversas maneras la necesidad y la libertad de decidir de los gerentes. Tal ocurre cuando el poder público establece escalas de salarios o determina la tasa de lo que suele llamarse "beneficio razonable". e) la llamada "habilidad" del empresario para lograr elementos monopólicos no depende de decisión ni de su interés subjetivo sino de condiciones sociales objetivas como son:

1.- El proceso dinámico de la competencia.

2.- El número de oferentes y el grado de restricción de entrada que puede estar determinado también por el grado de concentración y centralización del capital

Teoría Schumpeteriana del Beneficio.

Para J. Schumpeter, el empresario tiene como característica peculiar ser un promotor de innovaciones. En tales condiciones, habrá que distinguir la función de director, de coordinador rutinario de la empresa, de la de innovador. El beneficio resulta, según lo considera este autor, de la ejecución de "nuevas combinaciones". Señala que las funciones de empresario deben referirse a la fabricación de un bien nuevo y desconocido o de calidad nueva, a la introducción, a la apertura de un nuevo mercado, a la conquista de una fuente nueva de materias primas o bien a la adopción de un nuevo tipo de organización que permite crear condiciones monopólicas.

Si el empresario logra algunas de las condiciones anteriores habrá cambios en la industria que redunden en beneficio propio. Mientras pueda conservar esta situación según Schumpeter, el empresario obtendrá un ingreso adicional que constituye el beneficio. Cuando la novedad se generalice y se vuelva del dominio común, lógicamente aquel dejará de percibir un ingreso adicional particular. Cesará así su función de Empresario.

No cuesta esfuerzo percibir que esta explicación del beneficio difícilmente puede conciliarse con la teoría de la productividad marginal. Mientras ésta comprende a la estática económica e implica la existencia de una economía estacionaria, la teoría Schumpeteriana del beneficio es una concepción dinámica, destinada a explicar la concepción económica; o sea, los cambios que en el transcurso del tiempo se producen en la economía. Por otra parte, es fácil ver que el beneficio así concebido concuerda, más que con la definición del beneficio económico o necesario, con la del beneficio puro o innecesario o excedente, ya que para

calcularlo habríamos de incluir en el costo total el salario de organización y dirección.

Otra Concepción Dinámica de la Utilidad.

El Profesor Fronk H. Alliteo Knight considera que las modificaciones que lleva implícitas una economía dinámica traerán siempre aparejados riesgos imprevisibles, con los cuales no es posible asegurarse.

A pesar de su carácter aleatorio, los riesgos son contingencias suficientemente heterogéneas, independientes y numerosas para que puedan tomarse contra ellas seguros -por ejemplo, el de incendio, el de vida o el de robo. Se designa con el nombre de incertidumbre los sucesos heterogéneos y a menudo interdependientes y poco frecuentes, como las modificaciones de la demanda, las depresiones, etc.

Cuando un cambio económico resulta de una innovación conscientemente introducida, hay riesgos no asegurables tanto para el innovador como para las empresas que compiten con la suya. Estos riesgos no asegurables pertenecen al género de las incertidumbres. Si el empresario tuviera certidumbre absoluta e información completa acerca de todo lo relativo a las decisiones que toma, jamás sufriría pérdidas la empresa que dirige. Si lo propio ocurriera con sus competidores, nunca habría oportunidad de que obtuviese ganancias.

La relación entre el beneficio y los cambios económicos consiste en que las decisiones del empresario o provocan o crean la necesidad de adaptarse a ellos o ambas cosas a la vez. Todo ello implica riesgos a cuyas consecuencias debe el empresario hacer frente el beneficio vendría a ser el pago que éste recibe como premio por asumir la responsabilidad de tales riesgos. Su función sería entonces preveerlos, adelantarse a su realización para sortearlos mediante medidas salvadoras. Ciertamente-

es esta una tesis de extrema derecha tan cuestionable como la marxista- que antes hemos reseñado. Desde el punto de vista de esta tesis no hay - el menor resquicio que permita justificar teóricamente la partipa ---- ción de los trabajadores en las utilidades.

Tampoco es fácil conciliar la explicación del beneficio como pre - mio del servicio que representa el empresario de asumir los riesgos anexos a sus decisiones como director de la empresa, con la teoría de la -- productividad marginal. Justamente esa explicación sólo es aplicable --- a una economía cambiante.

El hecho de que la economía cambie, de que no sea estática sino -- dinámica, crea la posibilidad de que la empresa obtenga un excedente sobre el costo total, incluída la retribución del empresario, el excedente constituye, como sabemos, el beneficio puro. Este sería, según el Profesor Gordon antes citado, no un ingreso funcional correspondiente a una - función productiva específica sino un ingreso institucional, generado -- por el conjunto de instituciones jurídicas y sociales que condicionan la vida económica.

Otros Autores.

Según otros autores, el beneficio puro o utilidades excedentes puede provenir de causas externas y accidentales que favorecen durante cierto tiempo a alguna empresa. Como no cabe atribuirlas a la previsión ni a las decisiones de los empresarios, suele llamarsele beneficios inesperados (en inglés Winfael Profits). He aquí las principales:

A.- Elevación General de los Precios:

Cuando todos los precios de las mercancías ascienden, los beneficios de las empresas aumentan por las razones siguientes:

lo.- Al vencerse el plazo en que han de reintegrar los pagos del-

capital que han tomado en préstamo, pagan con moneda de un poder adquisitivo menor. Ganan así la diferencia entre el valor efectivo que tenían los préstamos cuando los tomaron y el inferior que tienen al pagarlos;

2o.- Como los precios no ascienden uniforme y simultáneamente, los más "adhesivos" o "perezosos" entre los cuales se cuentan las rentas, los salarios y las tasas de interés, tardan en subir. Gracias a esto, las empresas pueden elevar los precios de un producto antes de que aumenten los costos correspondientes a los servicios que usan. Mientras ésto no sucede, ganan también la diferencia. Por otra parte, la elevación de algunos de los precios que hemos calificado de adhesivos sobretodo los salarios pocas veces llegan a ser proporcional a la de las mercancías que las empresas producen. Especial relevancia tiene este punto de la teoría de los beneficios, pues la simple exposición fría de la dinámica económica constituye un elocuente argumento que justifica plenamente la participación de utilidades. Es posible hablar de justicia social cuando se están amasando fortunas a costa del hambre de los trabajadores?. Vamos a citar aquí las palabras que el Lic. Octaviano Campos Salas, Ministro de Industria y Comercio, pronunciara en la Cámara de Comercio de la Ciudad de México (organismo que se ha caracterizado por un repudio a la participación de utilidades: Es necesario que se generalice el saludable razonamiento de que los precios bajos representan para fuertes sectores de la población la dramática diferencia entre consumir; entre acallar el hambre o subsistir con una alimentación infrahumana..... algunas mercancías que forman la base de la alimentación o de otras satisfacciones básicas de las personas de más escasos recursos, son objeto de fluctuaciones bruscas en sus precios, no por razón de los lentos movimientos de la oferta y la demanda, sino por acciones especulativas ---

de personas con pocos escrúpulos y nulo sentido social..... A la opi - nión pública constan los ascensos injustificados de los alimentos cuando se habla de aumentos de las remuneraciones de los servicios públicos o de los obreros ..... Subsisten especuladores que se aprovechan de todo pretexto; las cosechas, interrupciones y situaciones religiosas, para substraer su exiguo ingreso a los sectores desvalidos", más adelante ampliaremos ésto pero quede constancia de que en la parte relativa a los beneficios inesperados, la teoría económica nos da elementos bastantes- para justificar ampliamente la participación de las utilidades.

3o.- Durante la vigencia de los contratos de las empresas con sus proveedores de materias primas o de servicios productivos los precios - de las unas y los otros no podrán variar. Mientras tanto, el precio --- de los productos en cuya elaboración se emplean esas materias y servi - cios habrá ascendido. Todo ello redundará en un incremento neto más o - menos transitorio de los beneficios de las negociaciones.

B.- Aumento de la demanda:

Como se sabe por el análisis de la formación de los precios, una- modificación de las condiciones de la demanda puede ser causada por --- muchísimas razones: incremento súbito de la población, mayor poder de - compra en las épocas navideñas por las gratificaciones de fin de año o- la misma participación de las utilidades. Tal modificación de las condi ciones provoca el aumento de la demanda, y suscita una elevación de pre cios superior a la del costo total medio de producción. Mientras la ofer ta no aumente a su vez, los productores perciben beneficios puros. Teó- ricamente, en el período largo la competencia de nuevos oferentes llega dos a la rama industrial tenderá a reducirse y aún a desaparecer. Sin - embargo, es este un tema tan importante que en el presente estudio le -

dedicará en el Capítulo V.

C.- Variaciones en las condiciones naturales de producción.

Esto es válido solamente para la empresa agrícola: Las empresas productoras de géneros agrícolas obtienen a veces beneficios inesperados, como consecuencia de circunstancias climáticas anormalmente favorables. Esto puede suceder sobre todo cuando tales circunstancias sólo se presentan en una región determinada de un país, y no en la totalidad de su territorio porque entonces los favorecidos por ellas obtendrán una renta económica transitoria ya que el precio de la mercancía que producen se fijará al nivel del costo de los empresarios marginales.

La Utilidad: "Ingreso Mixto y Debatido".

Los conceptos teóricos anteriores se han referido especialmente a aquellos casos en los que el propietario es al mismo tiempo el director de la empresa. Eso nos ha permitido separarlo de todas las fracciones de la ganancia total, imputables a servicios distintos del que presta el empresario en su calidad de organizador y director, tenemos ahora que eliminar ese supuesto simplificador. Debemos aceptar el hecho incontrovertible de que en la vida económica real las principales ramas de la producción, sobre todo en las naciones más desarrolladas económicamente, comprenden no sólo negociaciones de este tipo sino, por lo contrario, incluyen una mayoría de empresas organizadas bajo la forma de asociaciones de diversas clases. En otras palabras, la ley general del desarrollo capitalista lleva a la centralización y la concentración del capital. Esta centralización se efectúa sobre todo a través de organismos financieros y de crédito entre los cuales las más importantes

son las sociedades anónimas.

La ley general de Sociedades Mercantiles establece seis diferentes especies de empresas. No vamos a explicar las características que las distinguen porque para nuestro presente objeto basta con que nos refiramos a las sociedades anónimas. En éstas la diferenciación entre la propiedad de la empresa y la función del empresario se halla mejor definida. En el Gobierno de estas sociedades participan con grados decrecientes de intervención directa: la asamblea de accionistas, los administradores (que cuando son dos o más forman el consejo de administración) y los gerentes (que pueden ser uno o varios y que no es preciso que sean accionistas).

Como se ve, la función que tradicionalmente considerada propia del empresario se halla repartida entre diversas personas y grupos de personas. De éstas hay unas -los gerentes y hasta cierto punto quizá también los miembros del consejo de administración- a cuyos ingresos podría atribuirse el beneficio económico o necesario, cuya formación es posible explicar por medio de la teoría de la productividad marginal. Pero el beneficio que hemos llamado "del negocio" que se distribuye entre los accionistas como dividendos, tendría que considerarse no un ingreso funcional, sino institucional, originado por la propiedad. Es aquí donde se derrumba la teoría marginalista de la distribución y forzosamente tenemos que convenir en que hay utilidades porque hay propiedad privada. Sin embargo, los marginalistas aseguran a que estas utilidades hay que considerarlas como "un provento complejo, formado en parte por elementos de interés y riesgos correspondientes al capital invertido por los accionistas y en parte, por elementos de beneficio puros e inesperados". Pero ya enredados en la maraña de sus contradicciones, los marginalistas afir

man: "es difícil explicar el beneficio como ingreso correspondiente a una función económica de naturaleza específica, por esto Taussig llama a las utilidades: ingreso mixto y debatido".

C A P I T U L O II

LA PARTICIPACION DE UTILIDADES

CAPITULO II

LA PARTICIPACION DE UTILIDADES.

Concepto de participación.

Primeramente vamos a enumerar los diferentes conceptos de participación y las distintas modalidades que se conocen.

Concepto político.- (1)

La participación es un medio de anular o aminorar la lucha de -- clases. Es un avance social, un medio de captación de la masa trabajadora en previsión de que lo hagan otras tendencias políticas.

Concepto económico.-

La participación es un medio para excitar el celo del trabajador, para forzar su producción y aumentar así el beneficio marginal del empresario. Este último es quien en realidad viene a percibir las utilidades de esta mayor productividad del obrero. Este concepto considera como afines a la participación las primas de la producción.

Concepto filosófico.

La participación es parte del salario justo, que se debe en es - tricta justicia al trabajo y tiene por objeto otorgar dignidad humana a la mano de obra, equiparando su valor moral con el capital.

Concepto sociológico.

La participación es la compensación de la unidad de empresa y -- de la cooperación integral de toda ella. Al mismo tiempo, es un medio de formar en el trabajador un hábito de ahorro y responsabilidad.

Concepto jurídico.

La participación es el sistema establecido por convenio libre o -

(1) Pérez Leñero José. Teoría General de Derecho Español del Trabajo. Editorial Espasa Calpe, S. A. Madrid 1948.

por imperativo de la ley, por el que la empresa da a sus trabajadores -- contratados, además del salario legal, una parte de los beneficios obtenidos.

MODALIDADES DE LA PARTICIPACION.

Participación a Quantum Determinado.

Consiste en determinar o fijar exactamente, ya sea en el contrato o en la ley, la cantidad de utilidades o el porcentaje de las mismas. Cuando se fija contractualmente una cantidad anual de utilidades, si no viene a constituir ello el verdadero sistema de la participación, debiéndose más bien considerar como gratificación a favor de los obreros.

En ocasiones se fija con precisión el porcentaje de utilidades -- que beneficia a los trabajadores y en otras dicho porcentaje debe ser - determinado por Consejos de Empresa o Comisiones Especiales. El primer- caso es el de nuestro País.

Participación Mediante Acciones:

En las sociedades especialmente en las anónimas, se ha establecido el sistema de crear acciones llamadas de trabajo, las que se dan a - los obreros haciéndoles participar en las utilidades en calidad de ac-- cionistas. Alberto Bremauntz Rector de la Universidad Nicolaita opina - de esta modalidad: "Desde el punto de vista de la lucha de clases este- sistema es tan criticable como la participación voluntaria, toda vez - que de hecho convierte al trabajador en un verdadero capitalista, sin - ponerlo siquiera en la misma situación jurídica en que están colocados- los demás tenedores de acciones, toda vez que en la mayor parte de los- casos las acciones de trabajo tienen diversas limitaciones". Además --- agrega dicho autor: "El beneficio económico que reciben los trabajado- res tenedores de esta clase de acciones no puede considerarse como un - --plus-- salario, sino como un ingreso propio de un inversionista, aun-

que las acciones hayan sido donadas.

Participación Obrera:

Es una forma de remuneración variable y siempre accesoria, que -- adiciona o suplementa el salario, por medio de la cual el trabajador - obtiene una parte de los beneficios de la empresa.

Participación Voluntaria:

Esta participación se hace sin obligación contractual o legal. Se implanta con un fin filantrópico o como un estímulo para aumentar -- la producción. Algunos tratadistas recomiendan esta modalidad diciendo- que la participación de utilidades "no puede vivir sino en una atmós -- fera de libertad. Hacerla obligatoria, no sería solamente una obra in - justa, sino más aún una obra quimérica".

Pero otros autores como el ya citado Alberto Bremauntz opinan:

"La participación voluntaria se caracteriza":

1.- Por ser el patrón quien generalmente la concede.

2.- El patrón puede fijar a un arbitrio el quantum de la partici- pación así como aumentarlo o disminuirlo.

3.- El empresario no admite ninguna intervención obrera en la --- gestión del negocio.

4.- La finalidad económica que se persigue es un aumento de la -- productividad del trabajo".

"Consideramos que la participación voluntaria debe ser rechazada y combatida por los trabajadores, por las siguientes razones:

1.- Está en contradicción con la lucha de clases seguida por los trabajadores.

2.- Impide el desarrollo de las asociaciones sindicales.

Participación Actual o Diferida.

Llámase actual, cuando la parte de beneficios es distribuida a -- nualmente entre los trabajadores, y diferida, cuando todo el producto - de la participación no es entregado a los obreros, sino se destina para asuntos de interés general que los mismos deben acordar, como coopera - tivas, fondos de resistencia sindical, etc.

En algunas ocasiones se sigue un sistema mixto consistente en entregar anualmente parte de las utilidades a los trabajadores y destinar el resto a fines de interés general.

Participación Adelantada.

Las utilidades se anticipan una vez calculadas las que posible -- mente se obtengan. Pueden hacerse a esta modalidad las mismas críticas- que se hacen al sistema de fijar contractualmente una cantidad anual. En el fondo este no es un verdadero sistema de participación sino una-- mera gratificación a los obreros.

Participación Universal o Restringida.

La participación universal es aquella que beneficia en general a los trabajadores de una empresa sin tener en cuenta su aptitud, su puntualidad, su categoría, etc., y la restringida es la que toma en cuenta precisamente estos factores, y reduce por consiguiente el número -- de participantes.

Participación Colectiva o Individual.

La participación es colectiva cuando beneficia a los trabajadores en conjunto, porque disponiendo de ella por acuerdo de la mayoría de -- los mismos. Es individual cuando se entrega a cada participante, ya sea por partes iguales o a prorrata de salarios y sueldos.

El criterio patronal favorece la participación individual, en --

tanto que los líderes obreros alegan que la participación colectiva --- debe aceptarse como la más eficaz. Aducen que en esta forma el provento, puede considerarse de una utilidad más práctica que el beneficio - individual recibido por cada trabajador, especialmente cuando éste recibe una cantidad insignificante por concepto de participación.

SISTEMAS DE PARTICIPACION.

Dentro de la Legislación Capitalista existe un gran número de -- sistemas de participación, enumero los que a mi juicio considero más - importantes.

Sistema Schuller.

Este sistema tiene como característica señalar trabajadores de alta y baja categoría, por lo que no facilita el ambiente de comunidad. No opera en empresas que sufren cambios estructurales importantes, ya - que en un período de depresión los trabajadores no pueden recibir par-- ticipación alguna, a menos que el valor de los salarios sea reducido -- fuera de lo normal.

Dentro de las ventajas del sistema podemos señalar que opera sin alterar su estructura salarial y que no afecta los beneficios indivi - duales logrados por el trabajador, así como la inmediata percepción -- del trabajador de lo que le corresponde de la producción.

Sistema Naegele.

Este sistema fue establecido por la empresa Unión, S. A. Sucesor Hermann Naegele, de Alemania el cual contempla la copropiedad con los- trabajadores. Estos, por tanto, se tornan accionistas en proporción -- al valor de sus aportaciones, que van de 10 a 500 D.M. las acciones, - desde el momento de sesión por la empresa, devengan un interés de un-

2 por 100 superior al tipo de descuento vigente en la banca alemana. Las participaciones en el negocio son reembolsadas contra presentaciones de las acciones. En casos de despido o de salida del trabajador de la empresa, las acciones solo son transferibles a otro miembro de la misma. El 60 por 100 del personal está incorporado al sistema, y sus creadores consideran que en cinco o seis años el capital de los trabajadores ocupará un lugar muy importante dentro de la empresa.

Los propietarios del capital se han reservado el derecho de denunciar el contrato con los participantes, mediante un previo aviso de seis meses, y reconociéndoles sus derechos. En el caso de que las denuncias procedan de los tenedores, el contrato debe disolverse por haberse tornado imposible la coempresa.

En la administración de la empresa los trabajadores están representados por un comité, formado por nueve personas.

Sistema Berkenkof - Fels.

El mayor beneficio de este sistema es el pago de un seguro de vida a los trabajadores. Pero como la participación no puede ser de magnitud constante, es necesario acordar una forma especial de seguro de vida que se alimenta con aportaciones de sumas variadas y garantiza a la familia, en caso de muerte, una suma definida. En los años de pocos o ningunos rendimientos, prevalece el seguro mediante contribuciones mínimas.

Cuando el pago de la póliza se suspende, el seguro sólo cubre el monto de los desembolsos hechos hasta la fecha de la suspensión. Para cubrir las exigencias del seguro se toma sólo una parte de los beneficios y el resto de éstos se da al trabajador en efectivo. En caso de cesación del trabajo es posible transferir a otro trabajador el seguro

contratado, siempre que éste siga incluído en el mismo plan de participación.

Sistema Joslyn.

Así se llama el sistema de participación por la empresa Joslyn & Supply Co., consiste en la constitución de un fondo de ahorro y participación formado con una asignación de entre 2.5% y un 5% del salario de cada trabajador; pero sin sobrepasar de doscientos dólares. Por su parte, la empresa traspasa al fondo, por lo menos, 10% de los beneficios netos, hasta la suma máxima de cuatro veces la aportación de los trabajadores.

Es obligatorio para todo el personal participar del sistema, después de tres años de prestar sus servicios.

La cuota aportada por el trabajador revierte en acciones preferentes de la propia empresa. A la salida de la empresa el trabajador recibe en dinero el precio de las acciones.

La administración del fondo es conjunta. Trabajadores y patronos obran en colaboración. Esta experiencia lleva más de treinta años con buen éxito.

Sistema Scanlon.

Después de la segunda guerra mundial, José Scanlon estableció el sistema que lleva su nombre y que hoy está implantado en numerosas fábricas norteamericanas. Parte de la base de que el volumen de venta sea constante-previa depuración de precios-, teniendo en cuenta las modificaciones de existencias en almacenes, y de que los salarios sean también constantes. Si los salarios permanecen iguales y los trabajadores ahorran material o trabajan con más celeridad, dice Scanlon, la producción aumenta con iguales gastos generales fijos. Si los precios-

son constantes, el rendimiento tiene que ser mayor. Como el volumen de-obra es superior y los salarios son los mismos, el ahorro o el mayor -- beneficio se traduce en unidades de dinero, que deben acreditarse en forma de abonos a los trabajadores. Esta participación se convierte en un - estímulo que contribuye a evitar gastos innecesarios de materiales y a-- realizar más intensamente el trabajo.

Sistema Kuss.

Este sistema, que también se conoce con el nombre de "remuneraciones por resultados", se apoya en el principio de que el trabajo debe ser remunerado rigurosamente, atendiendo al valor de la producción. El valor objetivo de la remuneración se determina de acuerdo con el beneficio por el precio de venta de los artículos manufacturados. De aquí que el salario de tarifa que recibe el trabajador anticipadamente sea a buena cuenta de los resultados totales de las operaciones de venta.

Su creador ha partido del hecho de que la acción combinada del capital y del trabajo conduce al resultado de la producción. Ahora surge-- el problema de hacer el cálculo conjunto que satisfaga en igual forma -- las exigencias impuestas por el mantenimiento y la mejora de los medios- de producción y las pretensiones sociales de los trabajadores. Kuss cree haber encontrado la clave para resolver este problema, en una relación- numérica, entre el capital necesario para la explotación y el volumen - anual de operaciones realizado por la empresa. En cuanto a la cuota --- que en el mismo período debe corresponder al capital, él tiene en cuenta la inversión total en instalaciones y en efectivo circulante. Para- la participación que corresponde al trabajo, toma en cuenta el volumen- de ventas logrado. Este volumen de operaciones expresa la forma como -- fueron utilizados todos los medios de producción puestos al cuidado de-

los trabajadores por los propietarios del capital.

Es claro que los medios de producción varían de una empresa a otra. En algunas puede primar el equipo mecánico, mientras en otras la mayor actividad corresponde al elemento humano. Es dable afirmar en este caso que el resultado del volumen de operaciones, prescindiendo de las alteraciones del mercado, es influído más intensamente por las variaciones en la prestación de mano de obra que por las de capital, relativamente constantes. Por ello el volumen de operaciones puede considerarse como exacta expresión de la prestación del trabajo, sobre todo si la participación del capital regula la aportación industrial total, que de por si es ya un resultado de ambos factores de producción. No obstante, queda indecisa la cuestión de quién ha influído favorable o desfavorablemente en el resultado; ¿ El equipo obrero o la dirección de la empresa? . Acerca del pro y el contra de este sistema se ha discutido mucho en las publicaciones especializadas.

Sistema A Heinz.

Heinz es un tradicionalista resucitador de los principios de la justicia, ya que habla de la justicia social y parece que se hace un escandalo nuevo, su apoyo radica en la ética laboral del salario justo, y cree realizarlo sobre la base de una estipulación de tarifa, agregándose la participación por resultados. Estos resultados -dice, no traen como consecuencia un aumento de precios, sino todo lo contrario.

Este sistema es muy simple y se basa en que tanto al capital como al trabajo les corresponde de derecho una participación en los resultados. El capital percibe un premio al riesgo, un rédito adicional el beneficio. El trabajo, en cambio, lleva una parte de remuneración por resultados.

C A P I T U L O III

ANTECEDENTES DE LA PARTICIPACION DE UTILIDADES

CAPITULO III

ANTECEDENTES DE LA PARTICIPACION DE UTILIDADES.

La Nueva España.- Al hurgar en las bibliotecas y los archivos en busca de datos se encuentra, con no poca sorpresa que el anhelo de los trabajadores de participar en las utilidades no es una cosa nueva sino que data de siglos. Aunque parezca extraño, ya en la época Colonial se hablaba clara y terminantemente de los derechos del trabajador minero a la participación de las utilidades.

La Aparcería Rural.- Algunos autores como el Licenciado Villa Michel se refieren al sistema de aparcería rural como el primer antecedente de la participación de utilidades en México.

El mismo autor en su estudio "Problemas del Salario" nos dice que conforme a las ordenanzas de 1766 los salarios de los trabajadores de las minas estaban arreglados a determinada tarifa, Además se estipulaba, en dichas ordenanzas que los obreros tenían derecho al 50% del metal extraído, después de descontar el señalado como tarea. Esta participación se llamaba "Partido" y motivó constantes dificultades con los empresarios como adelante veremos.

Explicaremos brevemente lo que fue el "partido" convertido en una institución de la industria minera en la época colonial. El Señor Licenciado Pablo Herrera Carrillo escribió en la "Revista Minero-Petrolera":

"..... El "partido" no fue un sobresueldo por tiempo extra. Por lo general las altas autoridades de la Nueva España no eran partidarias del trabajo extra en las minas; en las "diecinueve ordenanzas" formuladas por Don Francisco Xavier de Gamboa para regir en Pachuca

Real del Monte, se prohibía en absoluto el trabajo extra el estatuir - que el pueblo o tanda entraría cada coce horas "sin que el barretero o peón del antecedente, pudiera seguir ni continuar en la inmediata aunque pretextara no haber acabado la tarea..... " Pero el Real Acuerdo - de 8 de junio de 1771, fue del sentir de que los señores ministros, -- en consideración de que es interés particular de los dueños y opera -- rios" debería declararse que éstos eran libres para trabajar "a"partir do", sin él o a salario y "partido" como al presente se acostumbra y - que, supuesta esta libertad y cuando no se trabaje a "partido" debe -- rán los dueños pagar a los operarios por razón de jornal o de salario, aquella cantidad de que cumplido el tequio siguiera sacando metales -- el barretero, se le ha de pagar en reales todo lo que más sacare, conforme al jornal en que se conviene por la tarea".

Es decir, existía también el sobrepago por tiempo o trabajo ex - tra en porporción a la cantidad convenida por el trabajo ordinario; -- pero era cosa muy distinta del "partido" como veremos a continuación.

"El trabajador minero durante la Colonia no se contentaba, sino- excepcionalmente, con ganar un simple jornal o salario; o exigía par - tir con el dueño todo el mineral por el arrancado a las entrañas de la tierra, o percibir además del salario por el tequio o tarea que se le- fijara, una parte que iba de la sexta a la mitad, del mineral que lo - graba obtener, una vez cumplida su tarea dentro del término de la jornada diaria legal.

"El partido no era por tanto, un share system for over time pay", sino una especie de "participación" de las utilidades o si se quiere-- más precisamente una participación de los frutos o participación en la mína.

Conflictos Mineros y Partido .- Según la colección " Documentos - -- para la Historia Económica de México" Volumen III, los conflictos de -- orden económico por los salarios mezquinos y el rítmo acelerado en la - explotación de los metales preciosos, pero fundamentalmente por el no-- cumplimiento exacto del partido, provocaron que los mineros de San Pe - dro, S. L. P. se lanzaran en un tumulto amenazador a invadir la capital de la provincia con el fin de exigir la justicia que se les negaba sistemáticamente.

Lo mismo ocurrió en las minas "Los Asicutos de Ibarra", de Pánu - co, Coahuila, de Chihuahua y otros lugares, donde los mineros se amotinaron y algunos de ellos huyeron a los montes en actitud rebelde y el - problema no se resolvió hasta que fue puesto el plan antiguo, es decir, reimplantando el "partido".

El Conde Pedro Romero de Terreros, que en 1759, descubrió las vetas del mineral del Monte, en la misma Sierra de Pachuca, trató de suprimir el "partido" tal y como se hizo en otros minerales en el País, - pero el tumulto suscitado en Pachuca tuvo características graves, pues- el 13 de agosto de 1776, al rumorearse las intenciones del propietario- de las minas, estalló la indignación popular en contra de Romero de --- Terreros, quien se vió en peligro de muerte. El conflicto tuvo constantes movimientos de rebeldía que sería muy largo enumerar. Basta por decir que tal actitud de los trabajadores provocó que en 1783 el Rey de - España dictara, el 22 de mayo, lo que se llamó "Ordenanzas de Aranjuez" cuya Ley I, del título V textualmente dice: "Las minas son propiedad -- de mi Real Corona, así por su naturaleza y origen como por su reunión - en la ley 4a., artículo 13, Libro 6o. de la Nueva Recopilación".

Las inumerables dificultades determinaron que las autoridades ---

coloniales declararan la abolición del sistema de "partido" fijándose - nueva tarifa de salarios.

El conflicto minero de Pachuca que duró varios años, es suficiente para demostrar que la participación de utilidades ya existía en ---- 1776.

La Reforma .- Hemos analizado en el inciso anterior como la Parti --- cipación de Utilidades fue conocida desde la época colonial con el nombre de "Partido" y al mismo tiempo hemos visto como las fuerzas retar - datorias, representadas por Pedro Romero de Terreros, Conde de Regla, - determinaron que fuese abolido el "partido" la minería en la Colonia. Con un aumento de salario se trató de satisfacer las justas demandas -- de los trabajadores que organizaron una protesta el año de 1776. Este - anhelo secular de la clase trabajadora no se manifiesta nuevamente sino cuando Juárez y la generación liberal secunden la conciencia nacional y despiertan los viejos anhelos dormidos; son: Ignacio Ramírez, Guillermo Prieto, Ponciano Arriaga y Francisco Zarco, los que ponen el dedo en - la llaga de ese urgente problema social.

El Diputado Constituyente Ignacio Ramírez (El Nigromante) en la - sesión del 7 de julio de 1856, pronuncia emocionado un discurso trascendental que, según los cronistas de la época, causó visible malestar a la clase reaccionaria. Ramírez afirma en dicho discurso: "El más grave --- de los cargos que hago a la Comisión, es haber conservado la servidum - bre de los jornaleros. El jornalero es un hombre que a fuerza de peno - sos y continuos trabajos arranca de la tierra, ya la espiga que alimenta, ya la seda y el oro que engalana. En su mano creadora, el rudo instrumento se convierte en máquina y la informe piedra en magníficos palacios, las invenciones prodigiosas de la industria se deben a un reduci-

do número de sabios y a millones de jornaleros; donde quiera que exista un valor, allí se encuentra la efigie soberana del trabajo....."

"Así es que el grande, el verdadero problema social, es emancipar a los jornaleros de los capitalistas; la resolución es muy sencilla, y se reduce a convertir en capital el trabajo".

"Esta operación exigida imperiosamente por la justicia, asegurar al jornalero no solamente el salario que conviene a su subsistencia sino un derecho a dividir proporcionalmente las ganancias con todo empresario".

Es un acto de justicia elemental proclamar que estos insignes liberales son de los precursores más distinguidos de las grandes reformas sociales. Veamos como continúa Ramírez aquel vibrante discurso:

"La escuela económica tiene razón al proclamar que el capital en numerario debe producir un rédito como el capital en efectos mercantiles y en bienes raíces; los economistas completarán su obra adelantándose a las aspiraciones del socialismo, el día que concedan los derechos incuestionables a un rédito al capital trabajo. Sabios economistas de la comisión en vano proclamaréis la soberanía del pueblo mientras privéis a cada jornalero de todo el fruto de su trabajo, y lo obliguéis a comerse su capital, y le pongáis en cambio una ridícula corona sobre la frente. Mientras el trabajador consuma sus fondos bajo la forma de salario y ceda sus rentas con todas las utilidades de la empresa al socio capitalista, la caja de ahorros es una ilusión, el Banco del pueblo es una metáfora, el inmediato productor de todas las riquezas no disfrutará de ningún crédito mercantil en el mercado, no podrá ejercer los derechos de ciudadano, no podrá instruirse, no podrá educar a su familia, perecerá de miseria en su vejez y en sus enferme-

dades, en esta falta de elementos sociales, encontrareis el verdadero secreto de por que nuestro sistema municipal es una quimera".

Guillermo Prieto en sus "Nociones de Economía Política" primer -- texto escrito en nuestro país sobre economía que es un resumen de su cátedra dictada a los estudiantes de Jurisprudencia, nos dice:

> "A primera vista, en lo fundamental, nada más obvio y justo que el que PARTICIPEN DE LOS BENEFICIOS -- DE UNA EMPRESA O DE LAS GANANCIAS DE UN NEGOCIO -- O ARTEFACTO, LOS QUE CONTRIBUYEN A SU FORMACION O- HECHURA."

Veáse con que claridad este gran economista mexicano del siglo -- pasado apunta el problema de la participación, pero la dificultad planteada, como se ve, es la necesaria libertad entre los factores de la-- producción para determinar la forma en que los beneficios deberán de -- compartirse, máxime que cuando agrega:

"Pero el valúo de aquello con que contribuye cada parte, es lo -- muy difícil; si cada individuo parsionista hace el valúo, cada uno querrá para si la mayor parte, y si lo hace una tercera persona, no tiene- aptitud para valuar en lo que cada uno de los factores estima su con tingente en la producción".

"Esta diferencia de apreciaciones ha producido la división entre- los economistas del libre convenio o la forzosa intervención de la au - toridad".

"Lo equitativo es que cada cual se ajuste y convenga libremente - en percibir la parte que sea justa...."

"Cualquier intruso que por fuerza pretendiera hacer ese reparto,

sería tiránico, ya sea en nombre de la sociedad, ya del poder público"

Deja perfectamente bien planteadas las futuras resoluciones.

"Tres son los factores políticos e ideológicos que de modo principal determinan el curso de nuestra historia y de sus instituciones - en la última centuria: las pretensiones de dominio económico, con re - percusiones de ingerencia gubernamental, de las potencias extranjeras- (España, Estados Unidos, Inglaterra y Francia); la aspiración de hegemonía eclesiástica sobre el Estado y la ambición de las facciones castrenses".

En mayor o menor dimensión e intensidad estas causas llevan al - constitucionalismo mexicano a ustentarse penosamente durante la primera mitad del siglo XIX.

De ahí que para poder afrontar estos elementos adversos, los constituyentes del 56 tuvieran, por fuerza, que dejar al margen de su ta -- rea la resolución de losproblemas socioeconómicos consustanciales al -- desenvolvimiento de nuestro pueblo. No hubo en la actitud de los con -- gresistas falta de percepción, de visión, ni menos de valentía, sino -- imposibilidad de encarar y, aún más, de resolver cuestiones no sincro - nizadas con su tiempo y de magnitud desmedida para sus recursos.

Uno de los aspectos de nuestra realidad socioeconómica más notable por sus dramáticos caracteres era la situación del trabajador de la ciudad y del campo, por igual. Los trabajadores mexicanos de hace 100- años apenas vislumbraban la posibilidad de transponer el régimen de encomienda que en el matizado lenguaje de una nueva estructura política - y económica se denominaba hacienda o establecimiento fabril, sin que -- el cambio de nombre hubiera traído consigo el de esencia.

Estas circunstancias en las que surge la Carta del 57 explican --

y justifican que en ella las disposiciones normativas de un régimen a - grario (tendientes a acabar con el neofeudalismo inmisericorde) y de un derecho laboral (apenas adivinado e instruído, pero requerido con apremio para humanizar la situación de los obreros fabriles), no hubieran - podido correr parejas con las disposiciones constitucionales de índole- política. No fué ello, por supuesto, culpa del constituyente, constre-- ñido por las exigencias de una época conmocionada.

No obstante ésto, destacan en los debates del Congreso Constitu - yente los pensamientos de Ignacio L. Vallarta y de Ponciano Arriaga. El primero pudo ser el padre del Derecho del trabajo en México. Impidió que lo fuera un arraigado liberalismo, en gracia al cual rechazó in --- transigentemente el intervencionismo económico del Estado. No perci --- bió que al defender la irrestricta libertad de industria, negaba la protección legal a la clase trabajadora.

Vallarta confundió el problema de la libertad de industria con el de la protección al trabajo.... confundió lamentablemente los dos as -- pectos del intervencionismo de Estado y ésto hizo que el constituyente- se desviara del punto de discusión y votara en contra de un derecho del trabajo.

Ponciano Arriaga, por su parte, aborda el problema del campo, --- subsistente aún 100 años después. Su voto particular es trasunto de --- las ideas de José María Morelos y antecedente obligado a la Reforma A - graria.

Al lado de Vallarta y Arriaga, el Nigromante alcanza a plantear - el problema de los trabajadores que el momento que vive le impide resolver.

Ya hemos hablado de la memorable sesión del 7 de julio de 1856, -

en la que al discutirse en lo general el Proyecto de Constitución, cuya consideración se inicia el día 4 y se aprueba (93 votos contra 5) el 8 del mismo mes, Ramírez impugna dicho proyecto porque "conserva la servidumbre de los jornaleros". Hace ver en el florido lenguaje de la --- época, que la transformación de los elementos naturales en riqueza económica se logra gracias a la inventiva de "un reducido número de sa -- bios y a millones de jornaleros", en donde deduce, que "el verdadero - problema social" consiste en "emancipar a los jornaleros de los capitalistas" para lo cual propone una solución que a él parece sencilla: "convertir en capital el trabajo", lo que asegura al obrero el derecho "DIVIDIR PROPORCIONALMENTE LAS GANANCIAS CON TODO EMPRESARIO".

Finalmente Ramírez hace honor a los atributos de su sobrenombre- al advertir el modo de soslayar una amenaza que no ha dejado de serlo- un siglo después:

"Los economistas completarán su obra adelantándose a las aspiraciones del socialismo, el día que concedan los derechos incuestiona -- bles a un rédito al capital trabajo".

¡ Que gran visión la de este pensador que ya en 1856 logra ad -- vertir que el capitalismo puede evitar su colapso haciendo partícipe - al trabajador de las utilidades! Conviene agregar sobre este punto fundamental; que el Lic. Francisco Rostro Plascencia en un artículo de -- profusa circulación hace una magnífica síntesis de este aspecto de la- teoría marxista, de donde nos permitimos citar lo siguiente, para re - dondear mejor este trabajo.

"Carlos Marx utiliza razonamientos de Ricardo, pero llega a con - clusiones diferentes. La economía produce lo suficiente para pagar al - trabajador un salario de subsistencia y mantener el inventario de capi-

tal. El capitalista apropia el excedente o plusvalía una parte del cual destina a aumentar la diferencia entre el poder de compra de los trabajadores y la disponibilidad de dichos bienes. Como resultado de la sobre-oferta; los precios se desploman y viene la crisis. Este fenómeno recurre con ímpetu creciente a intervalos regulares y finalmente produce el colapso del sistema capitalista y su reemplazo por el socialismo".

¡ Sólo que, Ignacio Ramírez hace 100 años instuyó la solución: repartir las utilidades. Esa participación de las utilidades no es sino capacidad de compra de los trabajadores que anula la crisis al anular la sobre-oferta.

"El pensamiento de Ignacio Ramírez es esencialmente revolucionario por cuanto, desentendido de preocupaciones formalistas, traspone los límites que consuetudinariamente fija a la tarea de los congresos la concepción clásica de las constituciones, inspiradas en la declaración de 1793; pues son las razones de Ramírez una fuga de los conceptos abstractos, y más que abstractos, idealistas e ingenuos, y por ello injustos del clásicismo liberal del siglo XIX, hacia el estudio y resolución de la realidad social y económica, que 75 años después se convertirá en imperativo de la Revolución Mexicana" (1).

Dentro de esta ideología precursora de Ramírez se localiza la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, vehículo para hacer efectiva la parte de la justicia social de la nación que debe corresponder a sus clases más numerosas.

Ciertamente, las aspiraciones de Ramírez, lo mismo que las de Arriaga, no pudieron ser incorporadas al conjunto de disposiciones constitucionales, y si ello pudiera calificarse de fracaso, tendría la exculpante de que este género de ideas rara vez medra al primer intento.

(1) Documento de Trabajo # 58.- C.N.P.E.R.D.U.

Prueba de ello es que, como veremos en el capítulo siguiente, en el Congreso Constituyente, de 1916 y 1917 habría de librarse una batalla tremenda para que quedara definitivamente plasmado dicho derecho de los trabajadores.

Este aparente fracaso, por otra parte no quita al pensamiento de Ramírez la trascendencia que tiene como primer antecedente nacional la participación de utilidades para los trabajadores. En su discurso, en efecto, destaca:

1).- La importancia del trabajo en la producción.

2).- La necesidad de emancipar a los jornaleros de los capitalistas, mediante normas tutelares de aquellos, y

3).- El derecho del jornalero al salario, como medio de subsistencia y el derecho a compartir proporcionalmente las ganancias todo empresario y a obtener el rédito al capital trabajo.

Insistimos nuevamente por la trascendencia enorme que a nuestro parecer tiene ésto: Que las ideas de Ramírez, además de adelantadas, fueron proféticas y que supo advertir que solo realizando la conversión del trabajo en capital, mediante el reparto de utilidades, podría preservarse la dignidad del hombre frente al avance del socialismo, por aquellas épocas se pensaba en función del Manifiesto Comunista aparecido en Europa unos años antes.

El concepto de la revolución industrial había ya penetrado en la conciencia de los liberales mexicanos de mediados del siglo XIX. Si bien las preocupaciones esenciales de aquella convulsa época eran fundamentalmente de carácter político e ideológico encuadradas dentro de los principios del constitucionalismo clásico, que apenas tenía un arraigo nacional de poco o más de 3 décadas, los constituyentes de 1856

y 1957, que elaboraron el proyecto de Código Fundamental emanado de la Revolución de Ayutla, se adelantaron a su tiempo, si no en la resolución, por lo menos en el planteamiento del grave problema socio-económico con el que se enfrenta el México contemporáneo.

Los problemas sociales del campesino y del trabajador, tocados en el Congreso Constituyente de 1856, habrían de resurgir, en circunstancias bien distintas, en el de 1916. Pero entre ambos cuerpos legislativos no media una absoluta solución de continuidad. Los problemas planteados no eran ni puramente jurídicos ni meramente abstractos, sino reales y apremiantes. Por ello las inquietudes sembradas por Vallarta y por Ramírez fructificaron previamente en intentos esporádicos cuyos productos, por desgracia, no alcanzaron madurez.

Deben citarse, dentro de este orden de ideas, diversos congresos de los grupos católicos, celebrados entre 1903 y 1913 en Puebla y Morelia, en Guadalajara y en Oaxaca, en que se abordaron cuestiones laborales. Merece ser mencionada la llamada Gran Dieta de la Confederación Nacional de Círculos Católicos de Obreros, reunida en Zamora, Mich., en enero de 1913. En ella se propugnó en favor de los trabajadores.

"... La facultad de participar, en lo posible en los beneficios y aún de la propiedad de las empresas que se presten a ello, por medio de acciones liberadas y por otros métodos de fácil aplicación....."

Quede claro, pues, que la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas no ha sido, en México, producto de generación espontánea, sino fruto de una evolución cuya madurez se logra al tiempo que nuestra Revolución Social y Política rinde sus frutos institucionales.

Por todo lo anterior expuesto, desde estas páginas lanzamos una propuesta:

Que por su brillante y vigorosa defensa de la participación se declare a Ignacio Ramírez, Padre del Derecho de los Trabajadores a partipar en las utilidades de las Empresas.

La Constitución de 1917.

Hemos visto en el capítulo anterior como en el Congreso de 1856, el señor diputado Ignacio Ramírez defiende con vigor y coraje el derecho de los jornaleros a una mejor condición de vida hemos citado ya -- las partes de su discurso del 7 de julio en el que se pronuncia por la participación de las utilidades como medio para lograr "La emancipación de los jornaleros de los capitalistas". Ya dijimos que aunque, según el cronista del Constituyente Don Francisco Zarco, la exposición hecha por el diputado Ramírez causó visible sensación, nunca volvió a tocarse este punto en los debates del Congreso, ni siquiera cuando se trataron -- los artículos relativos a la libertad del trabajo y a la libertad de -- industria. No hay, pues, mayor interés -y explicado está por qué - en el Congreso de 57 sobre la cuestión que nos ocupa.

Pero para 1916 las condiciones del país que privaban en 1857, habían sufrido una modificación radical. Los problemas fundamentales esencialmente políticos apuntados en el apartado anterior se encontraban ya, en mayor o en menor escala, superados.

Es cierto que la Revolución de 1910 obedeció a una causa primordialmente política, en apariencia su único motor. Sin embargo, hoy día nadie pone en duda que en el propio Plan de San Luis, y sobre todo en la entraña de la conciencia nacional, efervescían inquietudes sociales que, aunque ocultas, eran en verdad más intensas y de mayor trascendencia que las meramente políticas. La necesidad de acabar, mediante una reforma agraria constitucional, con el neofeudalismo del porfiriato, --

y la de rescatar al obrero de las condiciones en que se debatía fueron los móviles reales de la Revolución Mexicana. En tales circunstancias- los Constituyentes de 1914 se vieron, no obstante sus diferentes mati - ces ideológicos, avocados a legislar sobre estas dos materias.

En 1917 se sientan pues los cimientos, las bases, para la participación de utilidades, al dejar en el artículo 123 constitucional definitivamente establecido este derecho de los trabajadores. Esto no fue fácil, porque en realidad, el art. 123 fue la culminación de un largo proceso de debates, de acaloradas discusiones como más adelante veremos, - en las que se enfrentan dos grupos claramente definidos: el grupo llamado "Renovador" y el grupo de los constituyentes que habían expuesto la vida en los campos de batalla, (Jara, Múgica, Gracidas, Victoria, etc.) de - extracción popular y dispuestos a dejar plasmados en leyes los fundamentales principios que habían lanzado al pueblo a la lucha. Entre estos - fundamentales principios estaba el derecho de la participación de las - utilidades.

Veámos como Mora Hurtado nos explica esto:

"Bien sabido es que no fueron los juristas a ultranza los que impusieron criterio en los aspectos más trascendentales que se - pusieron a discusión en el seno del Con - greso Constituyente 1916 y 1917, y que -- tampoco habían sido los jurisconsultos -- los que habían hecho la Revolución".

"Hombres con escasa experiencia jurídica,- pero con gran sentido práctico y ese pra- matismo que da la experiencia de un con -

flicto armado, fueron los que incorporaron a la Constitución las reformas sociales -- consagradas en los artículos 27 y 123".

En efecto la inclusión de la legislación laboral dentro del ordenamiento constitucional, tropieza inicialmente con un obstáculo formalista hecho por quienes, técnicos en la elaboración de leyes, consideraban incorrecto regular esta materia en los artículos 4o. y 5o. referentes - a la libertad de trabajo.

El Diputado Constituyente Fernando Lizardi, abogado especializado en el derecho constitucional, y a la sazón Director de la Escuela Na -- cional de Jurisprudencia, afirma que consignar en el artículo 5o. que la jornada máxima de trabajo obligatorio habría de ser de 8 horas, le quedaba al artículo "exactamente como un par de pistolas al Santo Cristo", a lo que el Diputado Luis Fernández Martínez respondía: "..... Si Cristo hubiera llevado pistolas cuando lo llevaron al Calvario..... Cristo no hubiera sido asesinado....."

Obstáculo serio fue el encuentro, que por momentos revistió perfiles de choque, entre la representación mayoritaria del Congreso integrada por elementos radicales emanados directamente de la Revolución, forjados muchos de ellos en la lucha armada, en el yunque, en el riel, en --- el túnel minero y en el surco del campo; y un grupo reducido de constituyentes compuesto por profesionalistas salidos del aula universitaria o de la alta burocracia, poseedores de experiencia y de conocimientos técni - cos en el arte de legislar.

Algunos de estos pertenecían al llamado grupo renovador, originalmente creado en la XXVI Legislatura, disuelta sin miramientos por Vic -- toriano Huerta. El sector radical estimaba, tal vez equivocadamente, ---

que la preparación técnica de los profesionales podría disimular argu-- cias legislativas renuentes a constitucionalizar las normas redentoras de la clase obrera y de la clase campesina.

Es por esto por lo que Heriberto Jara expresa:

"Los jurisconsultos, los tratadistas, las eminencias en general en materia de legislación, probablemente encuentren hasta ridícula esta proposición. ¿ Cómo va a consignarse en una Constitución la jor - nada máxima de trabajo? Cómo se va a señalar ahí -- que el individuo no debe trabajar más de 8 horas -- al día? Eso, según ellos, pertenece a la reglamenta ción de las leyes".....

El obrero Héctor Victoria, Diputado por el Estado de Yucatán, tras de dar una disculpa por lo que él consideraba su ignorancia, calificaba - a los constituyentes con capacidad técnica de "académicos trasnochados"- y de "liróforos con lengua de esparadrapo".

Por su parte, para confirmar lo anterior, el Diputado Jorge E. Von Versen, también obrero, refiriéndose a los temores tan gráficamente ex - presados por Lizardi, afirma que:

"Si es preciso que para garantizar las libertades - del pueblo que ese Santo Cristo tenga polainas y - 30-30..... que se le pongan las polainas, que- se le ponga el 30-30 al Cristo, pero que se salve- a nuestra clase humilde....."

Merced a este forcejeo entre dos grupos cuyas ideas y aspiracio - nes tal vez coincidían, sin que ellos lo percibieran, pero entre los -- que había hondas diferencias, en cuanto a la forma, nace el artículo --

123 y, dentro de él, la participación obligatoria de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

"En las sesiones celebradas el 5, 12, 16, 17 y el 18 de diciembre de 1916, los diputados constituyentes Aguilar, Jara, Góngora, Mújica, Victoria, Manjarrez, Macías y otros, discutieron ampliamente el proyecto del artículo 5o. y sus adiciones, y la asamblea acabó pronunciándose, el 18 de diciembre de 1916, porque no se votara el artículo 5o., mientras no se presentara un proyecto de su capítulo especial para las cuestiones de trabajo, lo que se hizo con el nombre de "Título Sexto", "Del Trabajo y de la Previsión Social, en la sesión del 13 de enero de 1917.

Respecto al problema de la participación de utilidades, el diputado constituyente por el Estado de Veracrúz Carlos L. Gracidas, representante obrero, al tratarse los asuntos de trabajo en el debate del artículo 5o. constitucional que forma parte de los antecedentes del 123, fue el primero que inició en aquel Congreso la participación de los trabajadores en las utilidades, al indicar en la discusión que se tuvo referente al salario:

" el sindicalismo, como otras corporaciones obreras, tiene, para obtener el concurso de todos los trabajadores, una tendencia: quitar toda clase de prejuicios religiosos a sus adherentes para que se entreguen en cuerpo completo, en alma, si existe, completamente a un solo fin: a evitarse de la explotación. Así se habían organizado en México,-

en Veracruz particularmente, las organizaciones obreras, cuando desde Coahuila, el ciudadano Venustiano Carranza proclamaba la revolución social, y recuerdo entre otras cosas que, como aquello era sorprendente, mi patrón, no diré mi explotador, porque nunca he permitido que me exploten los dueños de las casas en que trabajo, se preguntaba a sí mismo e interrogaba algunos compañeros que estaban allí: "Y qué es revolución social"? una de las personas que allí asistían contestó:"

"Que tu hagas partícipe de tus utilidades a tus trabajadores, para que éstos obtengan un mejoramiento efectivo: que no los exprimas que no los ultrajes".

"Soy partidario de que al trabajador, por precepto constitucional, se le otorgue el derecho de obtener una participación en los beneficios del que lo explota. La participación en los beneficios quiere decir, según la definición de un escritor, un convenio libre, expreso o tácito, en virtud del cual, el patrono da a su obrero o dependiente, además del salario, una parte de los beneficios, sin darle participación en las pérdidas. Si esto no es la justa retribución, yo quiero que alguien la venga a definir aquí. Para que el artículo 5o. no esté lleno de reglamentaciones, como precepto constitucional, debe quedar sentado lo que es justo, a fin de que no quede tan vago como aparece en la Constitución de 57, y aún más: que no quede como desde que se comenzó a explotar a los trabajadores, desde que el mundo existe.

De esta manera, podríamos discutir si la PARTICIPACION DE LOS BENEFICIOS ES VARIABLE Y SI ES JUSTA. Algunos argumentarán que no ha habido buenos resultados, en virtud de que el trabajador, no puede fisca-

lizar ni inmiscuirse en el mecanismo del mismo negocio y que los que -- hasta aquí como capitalistas lo han adoptado y que forman minoría, en Europa, se han arrepentido a la postre de haber adoptado ese sistema. Digo para mí, si no lo han adoptado todos los capitalistas, es por su propio criterio de no participar a los trabajadores de las utilidades que obtienen en el negocio, es consecuencia de que existe el prejuicio, deque existe la tendencia de obtener del trabajador todo lo mas que se -- pueda para hacer un negocio rápido...."

"Luego quedamos en que la justa retribución será aquella en que,- sin perjudicar al precio del producto, elevándolo de precio, de al trabajador una parte de las utilidades que el patrón va obteniendo. Lo que se hace con el dividendo de acciones sin gravar las acciones mismas, -- sin gravar el negocio, lo que se hace individualmente entre el que establece un negocio, lo busca un socio industrial con poco capital, repartiéndose la utilidad, y lo que hacen los grandes empresarios repartiendo dividendos quiera decir aumentar el precio del producto. Esa tendencia, señores diputados, ha sido la de los sindicatos y fue la de la revolución".

Después de haber dicho lo anterior, el diputado Grácidas leyó --- una declaración de un trabajador extranjero de apellido Delfus y agregó: "Las firmas son auténticas y aquí está la expresión de un obrero extranjero, que, compadecido de los maestros, externaba su opinión antes de - retirarse a su país. Esto es cuanto puede decirse en materia de insuficiencia de salarios, por parte de nuestros trabajadores, y dice: Vosotros aumentareis diez centavos a esos trabajadores, dice, aumentareis - un peso, así, arbitrariamente, sin estudiar los beneficios de esa Compañía...."

El discurso del diputado Grácidas fue muy extenso, sostuvo que debía precisarse lo que era la justa retribución, y afirmaba que ésta no-- podría realizarse sino con el sistema de la participación en las utili - dades. El trabajador Delfus a que se refería en el anterior párrafo fue- expulsado en aquella época por el Gobierno de Veracruz de las fábricas - de Orizaba, según afirmó el mismo diputado Grácidas.

Los párrafos que antes transcribimos así como el que sigue, son -- partes de largo discurso pronunciado por el referido representante obrero en la sesión del día 27 de diciembre de 1916.

"Esa justa retribución que los mismos obreros recibirán por medio de la participación de - beneficios que su patrón ya no su explotador, les dará y para no provocar su ruina, no se - excederá en sus peticiones, a más de aquello- que justamente les corresponda sobre las uti- lidades del patrón. Si esa no es la justa re- tribución, si hay algo verdaderamente origi - nal, si la Asamblea presente no la encuentra- porque no quiere o porque no desee entretener se en buscarla, no habrá obtenido, señores, - la revolución constitucionalista el triunfo - que espera por parte del pueblo....."

Otro constituyente obrero, el diputado Cano, al discutirse el artículo 123 en su Fracción XVIII, hizo este comentario:

" Después de las tormentosas discusiones que - tuvo el artículo 5o. la primera vez, parece - que algo se consiguió, puesto que aquí en es-

te proyecto del trabajo, se nos hacen algunas concesiones; unas efectivamente, son una novedad, como la participación en las utilidades que tendrá el obrero en las negociaciones donde trabaja; Otras son cosas viejas....."

La primera comisión de Constitución, formada por el señor general Francisco J. Múgica, como Presidente, y los diputados Enrique Recio, Enrique C. Lunga, Alberto Román y Luis J. Monzón al formular el dictamen definitivo del artículo 123, consignó en forma expresa el derecho de los trabajadores a participar en los beneficios de las empresas, en las fracciones VI y IX del mencionado artículo.

El dictamen, fue aprobado sin discusión en lo que respecta a este punto, quedó en la siguiente forma:

ARTICULO 123.- "V.... En toda empresa agrícola, fabril, comercial o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX".

"IX... La fijación del tipo de salario mínimo y de la participación de utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por comisiones especiales que se formarán en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje que se establecerá en cada estado. En defecto de esa comisión, el salario mínimo será fijado por la Junta Central de Conciliación, respectivamente". (este último párrafo se agregó en octubre de 1933).

La comisión presidida por el general Francisco J. Múgica fue, pues, la que definió con toda precisión el nuevo derecho que se otorgaba a los trabajadores mexicanos. Consignó el sistema de participación obligatoria y, al efecto, incluyó el siguiente párrafo en la exposición de motivos del artículo 123.

"Creemos equitativo que los trabajadores tengan una participación en las utilidades de toda empresa en que presten sus servicios. A primera vista parecerá esta una concesión exagerada y ruinosa para los empresarios; pero estudiándola con detenimiento, se tendrá que convenir en que es provechosa para ambas partes. El trabajador desempeñará sus labores con más eficacia, teniendo un interés personal en la prosperidad de la empresa; el capitalista podrá disminuir el rigor de la vigilancia y desaparecerán los conflictos entre uno y otro con motivo de la cuantía del salario".

El diputado Gracidas no se limitó a pedir la participación sino hizo su defensa frente a quienes criticaban el sistema, siguiendo las experiencias de este, en Europa. Sus palabras muestran, cuando hace referencia a la vaguedad del artículo 5o. de la Constitución de 1857 que el obrero tipógrafo Gracidas seguramente sin saberlo, continuaba el pensamiento del constitucionalismo mexicano en favor de la participación de utilidades, exactamente en donde lo había dejado trunco la voz visionaria del Nigromante.

Hay pues una sorprendente continuidad histórica entre la petición fracasada de Ignacio Ramírez y la triunfante de Gracidas.

En medio de ella se había desarrollado nada menos que la Guerra de Reforma, la Guerra contra la Intervención Francesa y la Revolución Mexicana.

Ya tenemos pues en la Constitución, claramente establecido, el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades y sin embargo aún no se iba a hacer efectivo. Faltaba que en el panorama nacional, que en el drama nacional surgieran el Lic. López Mateos y el Lic. Salomón González Blanco, decididos a hacer cumplir el precepto constitucio

nal.

Antecedentes Recientes.-

No obstante que el artículo 123 Constitucional en sus fracciones VI y IX creó el derecho de los trabajadores para participar en las utilidades de las empresas, aquellos se encontraron imposibilitados legalmente para ejercitarlo. En efecto, el precepto constitucional contenía solamente mandamientos de tipo general inaplicables, mientras no existieran normas reglamentarias y orgánicas que detallaran la forma de hacer uso del derecho respectivo. Tampoco se había regulado la creación ni el funcionamiento de los órganos especiales, en este caso las juntas de Conciliación por medio de las cuales se pudieran satisfacer los requisitos, términos y condiciones para que el derecho a las utilidades se ejercitara.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación al hacer referencia a la aplicación de las fracciones IV y IX en cuestión, dictó ejecutorias diversas en las cuales estableció que los trabajadores no podrían exigir la participación en las utilidades por no existir todavía su regulación concreta, en virtud de no haberse reglamentado el precepto constitucional.

De manera que existía esta triste situación de que el derecho al reparto de las utilidades establecido en la Constitución de 1917, por no poderse ejercitar en vista de la falta de su reglamentación, era propiamente nugatorio, ya que no implicaba obligación alguna a cargo de las empresas.

De ahí los continuados esfuerzos por lograr la reglamentación del artículo 123. Entre esos intentos señalaremos únicamente los más importantes.

El extraño caso del proyecto extraviado.-

En el año de 1925, a iniciativa de los diputados Gonzalo González, Rafael Martínez de Escobar, Ricardo Treviño, Neguib Simón y Eulalio Martínez, se discutió y aprobó por la Cámara de Diputados un proyecto de -- Ley Reglamentaria del Artículo 123, que al pasar a la Cámara de Senadores sufrió algunas modificaciones, pero antes de ser aprobado, aparentemente se extravió.

La explicación de esta extraña pérdida quizá debamos buscarla en el hecho de que dicho proyecto fue el primer intento realmente importante de llevar a la práctica la participación y fue por eso terriblemente atacado por el sector patronal. Por otro lado y ésto es más importante aún, dicho proyecto aprobado ya por la Cámara de Diputados contenía disposiciones altamente revolucionarias contra las que los patrones opusieron feroz resistencia, por ejemplo: el artículo 242 facultaba a los trabajadores para practicar investigaciones en la administración de los negocios, particularmente en su contabilidad, en relación con las utilidades obtenidas por las empresas.

El proyecto había sido ya aprobado por la Cámara de Diputados y remitido al Senado en donde fue detenido en su discusión. Esto provocó duros ataques de parte de las agrupaciones de trabajadores por diversos -- senadores. Nunca hasta entonces se estuvo más cerca de lograr hacer realidad la participación. Faltando sólo un paso para ello, ocurrió el extraño hecho de la desaparición del proyecto.

Debemos agregar además que dicho proyecto desvirtuaba el sentido-- constitucional del reparto de utilidades por la siguiente razón: fijaba como participación, una suma igual al 10% de los salarios percibidos.. -- Entonces, lo que debía recibir el trabajador se traducía, en el fondo, en un sobresueldo.

El Proyecto Portes Gil.

El 31 de agosto de 1929, se modificó el artículo 73 de la Constitucional Federal y su fracción X otorgó el Congreso de la Unión, facultad exclusiva para legislar en materia de trabajo. Fue así como nació un proyecto de Código Federal de Trabajo, conocido como proyecto Portes Gil (entonces Presidente de la República) formulado por una comisión formada por los licenciados Enrique Delhumeau, Praxedis Balboa y Alfredo Iñarruti.

Esta iniciativa fue duramente criticada cuando se discutió en el Congreso, por lo que se optó por retirarla. Hacía referencia a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y disponía que una parte del monto relativo, se destinaría para cubrir la aportación de los obreros del Seguro Social.

Asimismo, preceptuaba que, mientras no se expidiera la Ley del Seguro Social, la cual fijaría en forma difinitiva el alcance de la participación en las utilidades, a cada trabajador se le debería entregar, por tal concepto, el 5% del salario mensual, cuando éste no excediera de $ 100.00 al mes; el 2% sobre el excedente de $100.00, hasta $ 250.00 mensuales; y así sucesivamente. Lo que interesa destacar es que las disposiciones aludidas fijaban porcentajes concretos sobre el monto del salario, que implicaban, en el fondo, el concepto de sobresueldo. No tenían por tanto, la naturaleza de una participación en las utilidades propiamente dicha.

El proyecto Portes Gil, en el fondo, no supo comprender el problema y confundió lamentablemente un punto esencial: se trata de repartir utilidades no de aumentar el salario, los sobresueldos otorgados sobre los costos.

El Proyecto Portes Gil sufrió en el año de 1931 distintas reformas hasta constituir uno nuevo, el Proyecto de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, que a principios de agosto del mismo año fue aprobado por el Congreso y rige hasta la fecha con el nombre de Ley Federal del Trabajo. Este cuerpo legal durante su vigencia ha sufrido muchas e importantes modificaciones, entre ellas la de 31 de diciembre de 1962 que promovió el Presidente Lic. Adolfo López Mateos en lo que toca a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

La labor de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Tremenda fue la lucha que desarrolló la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por hacer efectivo el derecho de los trabajadores en la participación de las utilidades, convocando las principales centrales obreras y realizando diversos congresos. Hemos hablado ya de la iniciativa del año 1925 y del proyecto Portes Gil. Cuando éste fracasó, fue la Secretaría del Trabajo la que tomó la iniciativa, y levantó esta bandera olvidada y realizó las más importantes y rigorosas gestiones en pro. Así, desde el año de 1934 el Ing. Juan D. Bojorquez, Jefe del entonces Departamento del Trabajo, organizó el Primer Congreso Mexicano de Derecho Industrial y posteriormente, el Lic. Manuel Ramírez Vázquez, siendo Secretario del Trabajo y Previsión Social, organizó en el mes de julio de 1949 el Congreso Mexicano de Derecho del Trabajo y Previsión Social.

En dichos Congresos se presentaron diversos estudios y ponencias. Se contemplaba, desde luego, la inquietud de la clase trabajadora mexicana por no haberse reglamentado el derecho constitucional a participar en las ganancias de los patrones, a pesar del largo tiempo transcurrido desde el año de 1917, en que se plasmó constitucionalmente esa prestación a favor de los trabajadores. Se llegó a protestar diciendo que la persistencia en tal omisión "es notoriamente inexplicable y atentatoria".

En dichos congresos auspiciados y alentados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los delegados de diversas centrales obreras se avocaron el estudio del problema y sugirieron algunas soluciones, entre ellas la Alianza de Uniones de Sindicatos de Artes Gráficas, la Delegación del Sindicato Industrial de Trabajadores Mineros Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, la Confederación Nacional de Trabajadores, etc.

Ninguna de estas ponencias llegó a cristalizar. Sin embargo, tuvieron un positivo efecto: cumplieron una misión muy importante en el campo de las promociones sociales en nuestro país: pues inquietaron a los sectores afectados los cuales produjeron una serie de opiniones sobre el particular.

Debemos aclarar que en este trabajo hemos sacrificado un poco el órden cronológico en aras de la claridad. Hecha la salvedad anterior, vamos a transcribir lo dicho por el representante obrero Enrique Rangel sobre el proyecto de la CTM.

> "En lo que respecta a opiniones hubo de todo lo mismo una gran cantidad de organizaciones obreras que apoyaron la tesis de la CTM, como una abierta oposición patronal, que se externó a través de dos reuniones nacionales, al punto de opinarse enfáticamente que la participación en México por ser una cosa anacrónica, incluye porque podría ser generadora de conflictos, en lugar de ser armonizadora de intereses. Aducían entre otras cosas que, por las modalidades que operan en la celebración y revisión de los contratos colectivos

de trabajo, los trabajadores absorben, en virtud de esas revisiones, por el canal de dos - salarios y el aumento de los mismos, todo lo- que pudiera tener una empresa disponible para repartir por concepto de utilidades".

Sigue diciendo don Enrique Rangel:

"La Confederación a que pertenezco, la C.R.O.C., también en aquella ocasión se opuso a este proyecto, es decir, lo objetó en algunas partes,- pero bajo otros ángulos muy distintos, pensando como después pudimos confirmar al transcurso del tiempo, que una participación de utilidades establecida como prestación del contrato colectivo de trabajo desnaturalizaba el propósito original del constituyente, confirmado por el legislador de 1931, porque convertía la participación en una prestación común y corriente, y ésto podría originar, lo decimos con toda - lealtad, con todo respeto, pero también con toda claridad, que se operara una mixtificación- en la aplicación de este derecho; por una serie de consideraciones, porque siendo parte -- del contrato colectivo podría operar en el curso de los años como un motivo para mellar las- tácticas de lucha sindical y operar en el ánimo del trabajador un sentimiento de aprecio al patrón, que rompía, a nuestro juicio, lo digo- con toda lealtad y con toda franqueza, con el-

principio de la lucha de clases, que para nosotros ha sido, es y seguirá siendo uno de -- los basamentos fundamentales al sindicalismo mexicano".

Como ya dijimos, estos proyectos de las diversas centrales obreras no cuajaron; pero tuvieron el efecto tan positivo que hemos reseñado. Debemos subrayar una vez más que fue la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la que impulsó, la que dió cauce y orientó las inquietudes obreras. Y no hemos exagerado cuando afirmamos que la Secretaría del -- Trabajo fue en última instancia la realizadora de la participación de - las utilidades pues en efecto, este se hizo realidad gracias a dos Se - cretarios del Trabajo, paladines de los derechos obreros: El Lic. Adolfo López Mateos y el Lic. Salomón González Blanco.

Legislaciones de los Estados.-

De acuerdo con la constitución de 1917 los Estados de la República comenzaron a expedir sus leyes de trabajo. Incluyeron varias de ellas - el derecho de participación en las utilidades a los obreros, Aún en algunas Constituciones Locales como la de Michoacán (Art. 146), se encuentra regida la participación.

Sin embargo, en la mayoría de las Leyes de trabajo que expidieron los Estados, no existían disposiciones sobre este particular. Las leyes no reglamentaban el funcionamiento de las Comisiones Especiales y tan - solo se concretaban a reproducir los incisos VI y IX del citado artículo. Fijaban algunas de ellas gratificaciones determinadas por anualidades, o bien señalaban el monto del derecho de participación en un tanto por ciento calculado sobre el salario del trabajador.

Especialmente, trataban sobre la participación en las utilidades -- las leyes de las siguientes entidades: Michoacán (artículo 187, 189, --

y 194), Coahuila (artículo 103, 113, al 123) Campeche (artículos 115, - 116, 119, 123 y 125), Guanajuato, Ley del Trabajo Minero (artículos 160 al 172), Oaxaca (artículo 87 al 92), Puebla (artículos 188 al 192), Tabasco (artículos 63, 195 al 198 y 200), Veracruz.

Respecto al estado de Coahuila hay un hecho muy digno de mención. La legislación de este Estado se ANTICIPO al artículo 123 Constitucio-- nal. En forma lo más esquemática posible vamos a referirnos a las más - importantes leyes locales.

En el año de 1921, cuando aún los Estados tenían facultad de dic - tar leyes en materia de trabajo, en el Estado de Veracruz, se expidió - el 5 de julio de 1921 la Ley sobre Participación de Utilidades, regla - mentaria de las fracciones VI y XI del artículo 123 de la Constitución- Federal y del 128 de la de Veracruz, conocida también como Ley Tejeda,- en honor del gobernador que la promulgó. En dicha Ley se estableció que una vez determinadas las utilidades en cada negociación, una comisión - especial fijaría la parte correspondiente a los trabajadores, la que en ningún caso sería menos del 10% sobre el total de las utilidades líquidas, debiendo repartirse proporcionalmente a los salarios percibidos -- y al tiempo trabajado en la negociación. En las compañías por acciones- podría hacerse el pago en acciones, siempre que fueran distribuídas --- colectivamente, es decir, al sindicato respectivo. En el artículo 38 se estableció que, una vez determinada la participación de utilidades de - un negocio, la comisión encargada lo notificaría a los trabajadores y - patronos para que se hiciera efectiva dentro de los 10 días siguientes- a la notificación.

Entre otros puntos principales figuran el señalar una ganancia del 6% anual sobre el capital invertido, sin permitir una amortización ma -

yor del 10% del capital inmueble. No se permite deducir como costo los pagos a los miembros de los Consejos de Administración de las sociedades anónimas, a no ser que formen parte de ellos los elementos obreros.

En 1923 la Ley del Trabajo agrícola del Estado de Guanajuato señaló una forma específica que regiría el trabajo del asalariado campesino Contenía además, disposiciones sobre el derecho de participar en las utilidades del patrón. En el artículo 16, se dispuso que, mientras no estuvieran establecidas y funcionando las comisiones especiales a que se referían las fracciones VI y IX del artículo 123 de la Constitución Federal, además del salario correspondiente a los peones asalariados percibían por concepto de utilidades el 3% anual sobre el producto bruto, en especie. Dichos productos deberían ser vendidos por los representantes de los trabajadores en las mejores condiciones y con intervención de la autoridad municipal, depositándose los fondos en una institución bancaria, junto con una lista de los peones acasillados a quienes correspondiera.

Los legisladores de Guanajuato en 1924, al dictar la Ley del Trabajo Minero, incluyeron disposiciones relativas a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas mineras, determinando la forma de participación y explicando que tendría derecho a ella todos los trabajadores y empleados que, disfrutando de un sueldo o salario inferior a $ 200.00 mensuales, hubiera concurrido a sus labores sin faltar más de cinco veces a él, o si fueran más que estuvieran justificadas.

El artículo 10 dispuso, que la liquidación de las utilidades deberían hacerse en el momento de ocurrir a las oficinas de rentas en solicitud de licencias para hacer los embarques de barras, concentrado o mi-

nerales que fueran a ser exportados, fondos que de acuerdo con el artículo 171, deberían ser depositados en una institución bancaria o en un establecimiento comercial de reconocida honorabilidad.

En otros Estados de la República hubo intentos de legislación sobre esta materia; pero sin éxito. En 1931 al Reglamentarse el artículo 123 Constitucional no se mencionó para nada el asunto de la participación de utilidades, seguramente porque se pensó que su reglamentación era materia de más profundos estudios.

C A P I T U L O IV

PUESTA EN PRACTICA DE LA PARTICIPACION.

CAPITULO IV

PUESTA EN PRACTICA DE LA PARTICIPACION.

Reformas Legales.-

Bajo los términos de esta legislación y en particular de sus Artículos 100-G a 100-U (reformados en 1962 cualquier empresa está obligada a distribuir una parte de sus utilidades entre sus trabajadores, existiendo algunas excepciones como tal es el caso de:

Empresas de nueva creación por un período de dos años.

Empresas de nueva creación dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, por un período de 4 años.

Industrias extractivas durante el período de exploración.

Instituciones de asistencia pública y privada reconocidas por la ley.

Personas físicas cuyo capital no genere un ingreso anual declarado al Impuesto sobre la Renta superior a $ 120,000.00.

Las personas morales cuyo capital sea inferior a 25 000.00 y además que sus ingresos anuales declarados al Impuesto sobre la Renta no excedan a 125 000 en un período de un año.

Asímismo se exceptúa por Ley a algunas personas del derecho al reparto de utilidades, aún cuando pertenezcan a la empresa, tales como directores, administradores, gerentes generales.

Los empleados temporales participan en las utilidades de las empresas, si trabajaron un mínimo de 60 días en el año.

En adición al establecimiento del procedimiento a seguir para fijar el monto a ser distribuido por las diversas clases de empresas, las disposiciones de la Comisión establecen los siguientes puntos:

1.- Las cantidades a ser distribuidas entre los trabajadores deben

obtenerse de las utilidades de la empresa sin afectar el costo de ventas o los gastos y por lo tanto no son deducibles del impuesto normal.

2.- Las pérdidas de años anteriores no son deducibles para el cálculo de utilidad neta distribuible.

3.- Los negocios exentos del pago al Impuesto sobre la Renta no están necesariamente exentos al Sistema de Reparto de Utilidades.

4.- Aquellos negocios sujetos al Reparto de Utilidades, deberán presentar para tal fin una declaración a las Autoridades aún cuando gocen de alguna excepción de impuestos.

5.- El Reparto de Utilidades debe efectuarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que debe pagarse el impuesto anual.

6.- Las utilidades distribuibles al trabajador en la actualidad se acumulan al ingreso personal.

La base para determinar el monto de las utilidades lo constituye el Ingreso Gravable definido en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En el caso específico de una empresa, el punto de partida para el cálculo de la cantidad a ser distribuida será el "ingreso en libros antes del impuesto la cual se ajustará tal como lo especifica el Artículo 151 Sección I de la Ley del Impuesto sobre la Renta castigo por pérdida de créditos, reservas de pasivo, etc. De la cantidad restante deberán deducirse los impuestos normales sean del año en vigor o de años anteriores. Asimismo se deducirá al saldo que resulte el 30% por utilidad razonable -fines de fomento a la Inversión de Capitales e Interés al Capital Invertido. Finalmente se deducirá un monto variable determinado por la relación entre "capital invertido" y "fuerza de trabajo".

Para efectos del cálculo del monto variable, se definen los térmi-

nos Cap. I y F de Trab.

a).- Capital invertido se define de acuerdo a los Artículos 186 a - 190 de la mencionada Ley. Las subsidiarias de compañías extranjeras deberán considerar como capital invertido una cantidad igual al 40% de sus- activos, al final del ejercicio al que se refiere la declaración.

b).- Fuerza de Trabajo, representa el total de sueldos y salarios - pagados durante un año, incluyendo lo pagado por Impuesto sobre la Renta.

Una vez obtenidas estas cantidades se determina un "Factor de Com - paración" dividiendo el capital invertido entre la fuerza de trabajo; que será utilizado para obtener el "monto variable a deducir" (cuadro I). La deducción se calcula al aplicar este porcentaje a la cantidad neta - después de restar el 30% para fomento de la inversión de capitales. La-- cantidad resultante constituye la "Utilidad Neta Distribuible" de la --- cual el 20% deberá repartirse entre los trabajadores.

El pago a los trabajadores se hace dividiendo la cantidad a repar - tirse en dos partes iguales: la primera se distribuye entre los trabaja- dores tomando en consideración el número de días que efectivamente hayan laborado durante el año. La segunda se calcula considerando el monto to- tal de los salarios devengados.

La Comisión para el Reparto de Utilidades.

El reparto de utilidades se hizo realidad cuando dos esforzados pa- ladines de los derechos obreros decidieron hacer cumplir el artículo 123 Constitucional: El Lic. Adolfo López Mateos y el Lic. Salomón González - Blanco.

Bien conocida es la alta calidad humana y revolucionaria del ex-pre sidente de México y de su Secretario de Trabajo. El Lic. Salomón Gonzá - lez Blanco saludó el final de los trabajos de la Primera Comisión Nacio-

nal para el Reparto de las Utilidades, con estas palabras, son elocuente demostración de su emoción profunda por la medida objeto de nuestro estudio.

"La resolución que determina el porcentaje que habrá de corresponder a los trabajadores en las utilidades de las empresas en la culminación de un breve y hermoso proceso de nuestra historia. Es ampliamente conocido el hecho de que en la Asamblea Constituyente que preparó la -- Constitución de 1857, el ilustre escritor y tribuno Ignacio Ramírez defendió la tesis de que los trabajadores, independientemente del salario que perciben, que es lo equivalente a los gastos de sostenimiento y reparación de la maquinaria y utilería, tienen derecho a participar en -- los beneficios de la producción, juntamente con el capital. PODEMOS, -- ASI, AFIRMAR QUE LA IDEA NACIO EN NUESTRO SUELO AL IMPULSO DEL ANHELO - DE JUSTICIA SOCIAL QUE CARACTERIZA A NUESTRAS GRANDES LUCHAS SOCIALES. Pero fue la Asamblea Constituyente de la Revolución en las memorables - jornadas de diciembre de 1916, la que dió cuerpo a la idea, incluyéndola en la Declaración de derechos sociales. Diversas circunstancias habían impedido su realización hasta que, cuarenta y cuatro años después, la iniciativa de reformas constitucionales enviada al Congreso de la -- Unión por el señor Presidente de la República, Licenciado Adolfo López Mateos, sirvió para estructurar el órgano encargado de fijar el porcentaje obrero en las utilidades y las bases generales a que habría de sujetarse la participación. La decisión adoptada por la Comisión cierra el proceso y da cumplimiento a otra de las promesas de la Revolución: a poco menos de cincuenta años, al artículo 123 alcanza su realización integral".

"La participación en las utilidades ocupa un lugar particular entre las instituciones que integran el derecho del trabajo y la seguridad so-

cial, pues si el derecho del trabajo se propone cuidar de la salud y la vida del trabajador y garantizarle una retribución que cubra sus necesidades y las de la familia y si la segunda procura afirmar el porvenir de los niños y asegurar los años de vejez e invalidez, la participación en las utilidades se eleva sobre el intercambio de prestaciones que deriva de las relaciones de trabajo para colocarse dentro del campo superior de la justicia distributiva; en efecto, la participación en las utilidades parte del hecho incontrovertible de que la producción es el resultado de la combinación de dos elementos primarios y fundamentales, trabajo humano no es siquiera imaginable; pero si faltasen los útiles y las máquinas y no se dispusiera de los elementos para la retribución del trabajo, regresaríamos a los tiempos de la prehistoria. Por tanto, el trabajo y el capital no sólo tienen derecho a substituir y reponerse, sino, además, a disfrutar, en una proporción adecuada y armónica con los principios de la justicia distributiva, de los beneficios que resultan de su combinación. El reconocimiento de este derecho del factor trabajo es, además, la superación de la vieja tesis según la cual el capital utiliza al trabajo para sus propios fines, pagándole lo que estime conveniente o lo que se determina en los contratos individuales y colectivos. La participación en las utilidades ha venido a cambiar los términos del problema completando la dignificación del trabajo y quitándole ese carácter de elemento utilizado por otro y en beneficio ajeno: si el capital y el trabajo, cada uno según su naturaleza, contribuyen a la producción de todos los objetos y cosas, desde los productos alimenticios hasta los más complicados aparatos y máquinas indispensables para el progreso de la sociedad y de satisfacción de las necesidades de los hombres, es imperioso, y justo que cada uno reciba los beneficios en la proporción en que contribuyó al desenvolvimiento del proceso económico. Desde este

punto de vista, la participación en las utilidades completa y perfeccio na la igualdad de los factores de la producción, pues al lado del idén tico derecho para intervenir en la fijación de las condiciones de prestación de los servicios y de las retribuciones, los trabajadores ya no producen exclusivamente para beneficio de otro, toda vez que la producción se realiza también en su provecho. Al distribuir los beneficios, la participación en las utilidades eleva la posición de los trabajadores dentro de la empresa".

"Es en verdad satisfactorio comprobar que la bondad de la institución se ha manifestado de manera incomparable en la humanidad a que llegaron los representantes del trabajo y del capital. La resolución de la Comisión es una demostración inmejorable del significado que ha adquirido la idea de la justicia social, y es también el anuncio de que en lo futuro será posible encontrar a todos los sectores de la vida nacional unidos en el propósito de engrandecer el país y construir una mañana mejor para todos los hombres".

"No conviene, sin embargo, soltar las riendas de la fantasía, ni imaginar que se ha alcanzado la meta. Ciertamente, el proceso legislativo está concluido y el órgano creado en la Constitución ha cumplido su misión con un alto sentido de responsabilidad y patriotismo. Pero ahora principia una etapa nueva; todas las instituciones tienen que recorrer su camino de gestación, de primeros pasos, de adolescencia y de madurez. Las iniciativas del señor Presidente, la reglamentación del Poder Legislativo y la resolución de la Comisión superaron ya la etapa de la experiencia y del mejoramiento. Al poner en movimiento la Institución, México demuestra una vez más que camina firmemente por el sendero de la justicia".

"Felicito cordialmente a la Comisión. Su resolución lleva un mensaje a los trabajadores: de confianza en el valor de los principios de la Constitución y en la fuerza de las ideas; y es portadora del propósito inquebrantable del Estado y de los Gobiernos de la Revolución de hacer un México cada vez más fuerte y justo".

Pero vamos a hacer un poco de Historia, para precisar el mérito de todos los que han intervenido para hacer realidad el reparto, encargados de resolver los problemas de tipo técnico que se presentaron. Igualmente vamos a extendernos un poco explicando esos problemas técnicos a que aludimos y el modo en que fueron resuletos. Lo que, en última instancia, equivale a dar respuesta a cuestiones tan importantes como las siguientes:

¿ Cuál es la mecánica para efectuar el reparto? ¿ Quiénes están exentos de la obligación de repartir utilidades? Por qué está prohibido constituir y deducir pasivos o reservas para el reparto?

Ya hemos dicho que aplazado por casi medio siglo el reparto de las utilidades a que de acuerdo con los mandamientos constitucionales tenían derecho los trabajadores, no fue sino hasta el año de 1962 cuando éstos contaron con la posibilidad legal de dar satisfacción a sus aspiraciones, de participar en los beneficios de las empresas.

En el Considerando Segundo de la Iniciativa Presidencial, de la cual conoció primeramente la Cámara de Senadores, se expresó que toda vez que el salario mínimo y la participación de los trabajadores en las empresas poseían caracteres propios, debían ser tratados en forma distinta, por lo que se proponía que la fracción VI del artículo 123 Constitucional se ocupara exclusivamente de la primera institución y la fracción IX, inciso "A", se refiriese al reparto de utilidades.

En dicha iniciativa presidencial se trazan con acierto admirable -

los lineamientos generales de la participación, así, en el Considerando Quinto se dice: "Una de las aspiraciones legítimas de la clase trabajadora es la de tener derecho a participar en las utilidades de las empresas, sin haberlo logrado plenamente pues las Comisiones Especiales quedeben fijar dicha participación, en los términos de la fracción IX inciso "A" del Artículo 123 Constitucional, carecen de capacidad para ello, ya que la determinación del porcentaje que haya de corresponder a los trabajadores debe hacerse con un criterio uniforme y PREVIO UN ESTUDIO MINUCIOSO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ECONOMIA NACIONAL; TOMANDO EN CUENTA QUE EL CAPITAL TIENE DERECHO A UN INTERES RAZONABLE Y ALENTADOR, QUE UNA PARTE DE LAS UTILIDADES DEBEN REINVERTIRSE Y, CONSIDERANDO TODOS ESOS ELEMENTOS EN RELACION CON LA NECESIDAD DE FOMENTAR EL DESARROLLO INDUSTRIAL. La reforma que se contempla, la posibilidad de que la Comisión Nacional revise el porcentaje fijado cuando haya razones que la justifiquen , así COMO LAS EXCEPCIONES A LA OBLIGACION DE REPARTIR UTILIDADES, reservando al Legislador ordinario el señalamiento de estos casos.

En el considerando sexto se hace otra importante y categórica determinación: QUEDA ESTIPULADO QUE LA PARTICIPACION OBRERA EN LAS UTILIDADES NO IMPLICA LA INTERVENCION DE LOS TRABAJADORES EN LA DIRECCION O ADMINISTRACION DE LAS EMPRESAS.

Por decreto de 20 de noviembre de 1962 y previa la aprobación de las legislaturas de los estados, se declararon reformadas, entre otras fracciones del expresado precepto, y VI y la IX, haciéndose contener en esta última, en forma exclusiva, la institución del reparto de utilidades.

Satisfechos los requisitos constitucionales para modificar el artículo 123 de la Carta Federal, con fecha 20 de diciembre de 1962 el Pre-

sidente de la República Lic. Adolfo López Mateos dirigió a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la iniciativa de Reformas de la Ley Federal del Trabajo, como consecuencia de las modificaciones que había sufrido el precepto mencionado. Las reformas y adiciones a que se hace mérito fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 1962.

Creación de la Comisión Nacional para el Reparto de Utilidades.

En los términos de la Fracción IX del artículo 123 Constitucional, una Comisión Nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, fijaría el porcentaje de utilidades que debería repartirse. Pero además como ya hemos dicho en repetidas ocasiones, la participación de los trabajadores en las empresas requería de un procedimiento que la hiciera operativa. La fijación de estas bases -problema que no fue posible atacar mientras el país no adquirió una madurez suficiente era la tarea que la Comisión Nacional tendría y que ha cumplido con gran brillantez y acierto, pero no adelantemos, el artículo Sexto Transitorio de la Ley Laboral dispuso que LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL publicara la convocatoria para la integración de dicha Comisión Nacional a más tardar el día 1o. de febrero de 1963. En cumplimiento de este último precepto con fecha 29 de enero de 1963 fue expedida la convocatoria para la elección de representantes de los trabajadores y de los patrones que deberían integrar la expresada Comisión. El sector empresarial mexicano acogió con buenos ojos un cambio tan trascendental como éste. Y debe aclararse que como apunta el Lic. Francisco Rostro "en gran medida, el temor de despertar una reacción desfavorable había retardado la aplicación del sistema". Y es que el hombre de empresa mexicano actual corresponde a una nueva clase pujante y de gran visión -

que de ninguna manera está reñida con el principio de que un progreso nacional sostenido requiere del bienestar social. Esto último significa, entre otras condiciones, que las mayorías dispongan de un alto poder de compra; es decir, de un ingreso elevado.

De acuerdo con la publicación aludida, se convocó a todos los trabajadores y patronos sindicalizados y a los patronos independientes de la República para que por medio de delegados que al efecto nombraran en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, concurrieran el día 20 de febrero del propio año a la convención que se celebraría en el edificio de LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, para elegir cinco representantes propietarios de los trabajadores y cinco representantes propietarios de los patronos y sus respectivos suplentes que, con los representantes del gobierno, integrarían el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas. La Comisión funcionará -dice el artículo 428-J de las Reformas y adiciones a Ley Federal del Trabajo- con un Presidente, un Consejo de Representantes y una Dirección Técnica. El Presidente de la Comisión según dicha Ley, "será nombrado por el Presidente de la República".

En la elección de los representantes de la Comisión Nacional se observaron las mismas normas que para la elección de las Comisiones del Salario Mínimo, con ciertas modalidades que no viene al caso citar.

La Comisión Nacional quedó instalada el 1o. de marzo de 1962 y estuvo integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Lic. Hugo B. Margain.

DIRECTOR TECNICO: Dr. Octavio A. Hernández.

REPRESENTANTES de los Trabajadores AL CONSEJO.

PROPIETARIO: Jesús Yuren Aguilar.

Adolfo Flores Chapa.

Alberto Juárez Blancas.

Dip. Enrique Rangel.

Blas Chumacero.

SUPLENTES: Alfredo Rodríguez.

Cap. P. A. Francisco Ballina.

José Ortíz Petriccioli.

Samuel Ruíz Mora.

Francisco Benitez.

REPRESENTANTES DE LOS PATRONOS AL CONSEJO:

PROPIETARIOS: Lic. José Campillo S.

CPT Carlos A. Isoard.

Ramiro Alatorre.

Heriberto Vidales.

Lic. Ricardo García S.

SUPLENTES: Lic. Ráfael Lebrija.

Lic. César Roel.

Lic. Fernando Yllanes Ramos.

Lic. Alfonso Ortega.

REPRESENTANTES ASESORES DEL GOBIERNO:

Lic. Carlos Bergés.

Lic. Everardo Gallardo.

ASESORES NOMBRADOS POR LOS TRABAJADORES:

Lic. Juan Moisés Calleja.

Lic. y Dip. Joaquín Gamboa P.

ASESORES NOMBRADOS POR LOS PATRONES:

Lic. Guillermo Prieto Fortún.

Lic. Gustavo Romero Kilbeck

ASESORES DE LA DIRECCION TENICA:

Dr. Roberto Martínez.Le Clainche

Lic. Salvador Mora Hurtado.

SECRETARIOS DE LA PRESIDENCIA Y LA DIRECCION TECNICA:

Lic. Luis Riba Jr.

Lic. Jaime H. Castellanos.

ASESORES TECNICOS:

Lic. Alfredo Uruchurtu.

Lic. Emilio Carrillo.

Lic. Enrique Araujo.

Lic. Ernesto Valderrama.

Lic. Manuel Torres.

CPT. Manuel Rodríguez Rocha.

Esta Comisión Nacional que pasará a la Historia por su eminente -- labor de cristalizar la inquietud de los constituyentes de incorporar- en la Carga Magna el Reparto de Utilidades, no solo colmó un viejo an - helo de redención social sino que también aportó a México un importante instrumento de progreso económico.

La Comisión Nacional dictó su "RESOLUCION" aprobada por unanimidad

de votos de los representantes obreros, patronales y del Gobierno que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de 13 de diciembre de 1963. Los empresarios mexicanos mostraron así ese espíritu de cooperación al que nos hemos referido y que mucho les enaltece.

La resolución de la Comisión.

En el considerando primero de dicha Resolución se dice que como primer paso resulta indispensable determinar el concepto de la utilidad de las empresas como hecho generador del reparto de utilidades. Es decir, comenzaremos por fijar el concepto de utilidad "La utilidad en términos generales es la cantidad resultante de restar a los ingresos totales percibidos en un tiempo determinado, los costos y gastos efectuados. La utilidad fiscal es la diferencia que resulta entre el ingreso que percibe el contribuyente en un lapso -generalmente un año- y las deducciones autorizadas por la Ley. Para los efectos de la participación la Resolución fija el concepto de utilidad en cuatro modalidades de explicarlas nos ocuparemos más adelante.

En seguida, la Resolución distingue la diferencia entre el salario y la utilidad sujeta a reparto en favor de los obreros. "Salario es la suma que debe pagarse invariablemente al trabajador a cambio de su actividad, en tanto que la participación de utilidades es el derecho que corresponde al trabajador a participar en los beneficios de la producción". Pero la Resolución de la Comisión Nacional con el propósito de evitar confusiones aclara que "el concepto de utilidad, para efectos de la participación, tiene un contenido distinto al de ganancia distribuible entre los socios". De tal manera que la pérdida no afecta a los trabajadores.

Otro punto muy importante es la PROHIBICION DE CONSTITUIR Y DEDUCIR PASIVOS O RESERVAS PARA EL REPARTO, es decir, cargar el reparto ---

a gastos de operación ya que de permitirse esto "se disminuiría el monto de la participación a los trabajadores y se provocaría el alza de precios en contra del público consumidor". Pero sobre todo se confundiría la participación con los salarios, se desvirtuaría completamente su sentido y se violaría el texto legal que como ya se dijo, distingue drásticamente los salarios de la participación.

Las empresas sujetas al reparto se clasifican en:

a) Personas físicas, b) personas morales y c) unidades económicas. Para cada una de estas, sujetos al reparto, existen modalidades, es decir hay ciertas peculiaridades para cada sujeto, sin embargo no nos ocuparemos de detallarlas sino que en términos muy amplios y generales vamos a describir la mecánica del reparto en sus lineamientos más generales:

La Resolución de la Comisión Nacional para el Reparto de Utilidades establece que los factores capital invertido y fuerza de trabajo empleada conjuntamente, constituyen la empresa y producen las utilidades. Se parte además del principio de que al cierre de un ejercicio estos dos factores se encuentran ya retribuidos: los trabajadores mediante un pago que les permite reponer las energías gastadas en la actividad, así como alimentar una familia. El Capital obtiene su retribución en la forma de amortizaciones que tienen por objeto reponer el capital desgastado, así como una asignación para la expansión del negocio. Luego si la utilidad se debe repartir entre estos 2 factores que contribuyen a crearla, lo único que resta determinar es qué proporción corresponde a cada uno de ellos: LA PARTE QUE A CADA UNO CORRESPONDERA, DEPENDE BASICAMENTE DE LA PROPORCION EN QUE CADA UNO DE ELLOS OCURRA DENTRO DE LA EMPRESA. Mientras mayor sea la proporción de la fuerza de trabajo, mayor será su participación y viceversa. El procedimiento establecido -

utiliza una relación del capital a la fuerza de trabajo. CONOCIDA ESTA, ASI COMO LA UTILIDAD, UNA TARIFA DETERMINA LA CUANTIA DE LA PARTICIPA - CION.

POR CAPITAL INVERTIDO SE ENTIENDE EL CAPITAL EN GIRO TAL Y COMO LO DEFINEN LOS ARTICULOS 186 a 190 DE LA LEY DELIMPUESTO SOBRE LA RENTA. Para valorar la fuerza de trabajo, la mencionada resolución establece - este procedimiento: deberán sumarse todas las erogaciones anuales que - motivaron el pago del impuesto sobre la renta en Cédula IV y se les --- adicionarán los sueldos pagados durante el año, inferiores al mínimo -- gravado por la Cédula IV.

Determinados el capital y la fuerza de trabajo, hay que obtener -- la relación del primero al segundo. Este cociente se aplica a la utilidad a través de la tarifa para determinar la participación.

Por ser los ejemplos de aplicación de la tarifa punto esencial ampliaremos esta parte con algunos ejemplos tomados del Instructivo de la Resolución: Una vez, determinados los conceptos de Capital en Giro y de Fuerza de Trabajo de acuerdo con lo mencionado en los párrafos anteriores, se procede a calcular el porcentaje de deducción que deberá aplicarse a la Utilidad Repartible para obtener la Utilidad Repartible Neta.

Para calcular dicho porcentaje se divide el Capital en Giro entre la Fuerza de Trabajo y el cociente que resulte será el FACTOR DE COMPARACION entre ambos conceptos.

Por ejemplo si una empresa tiene 10,000.00 de capital en Giro --- y $ 5,000.00 de Fuerza de Trabajo, su factor es 2.0. En caso de que --- esa empresa tuviera el mismo capital en giro pero $ 1,000.00 de Fuerza de Trabajo, su factor sería de 10.0 pero si con el mismo capital la --- Fuerza de Trabajo fuera de $ 20,000.00, el factor sería de 0.5 y así -- etc.

Una vez obtenido el Factor que corresponde a la empresa, se consulta la Tarifa para saber el porcentaje que deberá aplicarse (RESTARSE) de la Utilidad Repartible. En el ejemplo que adjuntamos se ve con claridad este procedimiento. A continuación anexamos la mencionada Tarifa que determina el porciento de deducción aplicable a la utilidad repartible.

T A R I F A.

FACTOR DE COMPARACION ENTRE EL CAPITAL Y LA FUERZA DE TRABAJO.				POR CIENTO DE DEDUCCION APLICABLE A LA UTILIDAD REPARTIBLE.	
	LIMITE INFERIOR		LIMITE SUPERIOR	POR CIENTO FIJO APLICABLE AL LIMITE INFERIOR.	CIFRAS APLICABLES SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR HASTA EL SUPERIOR.
HASTA	2	a		10	
de	2	a	2.9	10	5.0
"	3	a	3.9	15	5.0
"	4	a	4.9	20	5.0
"	5	a	5.9	25	5.0
"	6	a	6.9	30	5.0
"	7	a	7.9	35	5.0
"	8	a	8.9	40	5.0
"	9	a	9.9	45	5.0
"	10	a	11.9	50	2.5
"	12	a	13.9	55	2.5
"	14	a	15.9	60	2.5
"	16	a	19.9	65	1.2
"	20	a	24.9	70	1.0
"	25	a	29.9	75	1.0
"	30	en adelante	----------	80	

La misma Resolución fija el concepto de utilidad en cuatro modalidades. La primera es la utilidad contable, que se encuentra sujeta a deducciones por impuestos.

Hechas estas deducciones se obtiene la llamada UTILIDAD DES -- PUES DE IMPUESTOS, segunda modalidad. De ésta, LA COMISION CONCEDIO UN- DESCUENTO DEL 30% PARA REINVERSION DE CAPITALES y se obtiene así la tercera modalidad: UTILIDAD REPARTIBLE. De esta se descuenta una porción - determinada con base en la tarifa y se obtiene la cuarta modalidad: UTILIDAD REPARTIBLE NETA. El 20% DE ESTA ULTIMA ES LO QUE CORRESPONDE- A LOS TRABAJADORES.

Con un ejemplo se ilustrará este mecanismo que a grandes ras - gos hemos descrito:

1.- INGRESOS	$ 10,000.000.00
Menos	
2.- Costo de lo vendido	6,000.000.00
3.- Utilidad Bruta	$ 4,000.000.00
Menos	
4.- Gastos de operación	3,000.000.00
5.- UTILIDAD NETA O GRAVABLE (Base del Reparto)	$ 1,000.000.00

De esta utilidad base, los sujetos deducen el impuesto que co - rresponda a la utilidad del ejercicio y la tasa de Utilidades Excedentes como sigue:

5.- Utilidad Gravable (Base del reparto)	$ 1,000.000.00
Menos (primera deducción):	
6.- Impuesto sobre la Renta Cédula I, - II ó III	270,000.00
7.- Impuesto sobre Utilidades Excedentes	0.00
8.- UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS:	$ 730,000.00

Del resultado anterior se deduce el 30% por concepto de reinversión e interés de capitales:

9.- UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS	$ 730,000.00
Menos (segunda deducción):	
10.- 30% de interés y reinversión de -- capitales	$ 219,000.00
11.- UTILIDAD REPARTIBLE	$ 511,000.00

Sobre la utilidad repartible correspondiente al renglón 11 se aplica el porciento de deducción de la tarifa, cuyo resultado se restará de dicha utilidad, para obtener la utilidad repartible neta:

11.- Utilidad Repartible	$ 511,000.00
Menos (tercera deducción):	
12.- 10% de deducción proveniente de la tarifa de relación entre el capital y la fuerza de trabajo aplicable a la utilidad repartible.	$ 51,100.00
13.- UTILIDAD REPARTIBLE NETA.	$ 459,900.00

Sobre la utilidad repartible neta del renglón 13, se aplica el 20% que corresponde a los trabajadores.

13.- UTILIDAD REPARTIBLE NETA $ 459,000 00

14.- 20% DE PARTICIPACION A LOS TRABAJADORES. $ 91,980.00

Veáse entonces como en una empresa con utilidad contable de ------ $ 1,000,000.00 de pesos solamente se reparten a los trabajadores menos-- de la décima parte de dichas utilidades y sin embargo éste es un caso -- muy teórico y optimista ya que es frecuente que los patrones recurran -- a ciertos procedimientos para escamotear a los trabajadores su participa ción. Entre estos procedimientos podemos citar por ejemplo:

1.- Reducir la utilidad contable, base del reparto via aumentar -- los gastos de operación inflando sus gastos de venta o sus -- gastos de administración.

2.- Realizando inversiones que lleven como finalidad disminuir --- o suprimir utilidades (es necesario decir con toda sinceridad que el sistema bancario particularmente el Banco de Comercio- ha recurrido a este desleal procedimiento). Desgraciadamente- contra esto no puede hacerse nada para evitarlo puesto que -- para respetar íntegramente el principio contenido en el inci- so f) de la fracción IX del Artículo 123 Constitucional, o -- sea que el derecho de los trabajadores a participar en las u- tilidades no implica la facultad de intervenir en la direc -- ción administrativa de las empresas, será necesario que las - objeciones que los trabajadores puedan hacer sobre la liqui - dación que cada empresa formule, SE CIRCUNSCRIBAN AL ASPECTO- MERAMENTE FISCAL, O SEA A LA COMPROBACION O NO DE LOS GASTOS_

HECHOS POR EL PATRON, PERO DE NINGUN MODO A DISCUTIR LOS PROPIOS GASTOS.

Ante esta situación como joven mexicano profundamente interesado en los problemas de mi patria y como revolucionario adoctrinado en el pensamiento renovador del Lic. Salomón González Blanco, desde estas páginas lanzo una vigorosa proclama para que patrones y trabajadores, como mexicanos o como residentes en nuestro amado suelo, destierren prejuicios y con la mejor buena fé traten de que el sistema de reparto de utilidades, vigente en México, no sea motivo de inquina y discordia, sino de cooperación para robustecer, cada día más, la economía de nuestra Patria y unir a los dos factores de la producción en un esfuerzo superior que beneficie a ambos y, sobre todo a la sociedad en la que las empresas modernas están desempeñando una verdadera función social:

Comentarios a la tarifa de deducción aplicable a la utilidad repartible.

Como ha quedado explicado en esta tarifa el punto básico y el factor fundamental que determina la cantidad que de las utilidades se repartirá a los trabajadores. En esta tarifa está pues el Quid, el meollo de la resolución.

A medida que la empresa posee más capital reparte menos utilidades. Pero todos sabemos que cuanto más alta es la Composición Orgánica del Capital más alta es la tasa de plusvalia y por consiguiente más alta la tasa de ganancia, por lo tanto resulta paradógica la resolución de la Comisión pues debía ser exactamente al contrario o sea: las industrias de Alta Composición Orgánica del Capital deberían repartir más utilidades. Sin embargo este punto de vista es anulado cuando se consideran las condiciones peculiares de la economía nacional: México como país subdesarrollado tiene la imperiosa necesidad de capitalizarse, de indus-

trializarse y precisamente esta importante necesidad nacional se ve impulsada por la Tarifa que formuló la Resolución. Sobre este punto volveremos en el capítulo de los efectos de la participación en la Economía, por lo pronto nos limitaremos a explicar las razones por las que afirmamos que la Tarifa elaborada por la Comisión Nacional para el Reparto de las Utilidades favorece y propicia la industrialización nacional, es preciso reconocer que estas ideas nos han sido inspiradas por el análisis que el Lic. Francisco Rostro Plascencia hace de las características de la participación.

El método abreviado.

El procedimiento establecido para determinar la cuantía de la participación consiste en partir de la utilidad contable y seguir paso a paso la determinación de las diversas modalidades de la utilidad antes enunciadas. Ahora bien, conociendo la utilidad después de impuestos, es posible determinar la participación directamente en función de aquella. Es decir: Que parte de la utilidad después de impuestos corresponde a los trabajadores? Depende exclusivamente de la relación del capital a la mano de obra.

En 1965 la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicó el folleto "Método abreviado para calcular la Participación de Utilidades"

Este folleto contiene un nuevo y revolucionario sistema para el cálculo de la participación. Con él se llega idéntico resultado que con el procedimiento ideado por la Comisión, pero de manera mucho más simple mientras que dicho procedimiento de la comisión es capaz de confundir a un contador ducho en el cálculo, el método simplificado queda al alcance del trabajador, quien así está en posibilidad de defender sus derechos. El método abreviado presenta un desglose de la tarifa en tablas que dan los resultados determinados de antemano.

Con objeto de exponer las características de la tarifa, atenderemos la pregunta: CUANTOS CENTAVOS DE CADA PESO DE UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS CORRESPONDE A LOS TRABAJADORES? La tarifa comprende seis secciones claramente distintas entre sí.

En la primera sección, cuando la relación del capital en giro a la fuerza de trabajo sea de 2 o menos, corresponden a los trabajadores 12.6 centavos por cada peso de utilidad después del impuesto. Esta participación es fija, constante para cualquier valor de la relación no superior a dos.

La segunda sección comprende desde una relación de dos hasta una de 10 del capital a la fuerza de trabajo, para una relación de 2 la participación es, como en la sección anterior de 12.6 centavos de cada peso de utilidades después de impuestos. La participación va descendiendo a medida que la relación aumenta y cuando ésta llega a ser de 10, la participación es de 7 centavos por cada peso de utilidad después de impuestos. El descenso de la participación mantiene una proporción constante en esta sección, de siete décimos de centavo por cada unidad de aumento de la relación. Es decir, si para una relación de 2 la participación es de 12.6 centavos, para una de 3 esta participación se reduce en 7 centavos y viene a ser de 11.9 centavos. Y así sucesivamente.

La tercera sección se inicia con una relación de 10 de capital a fuerza de trabajo, a la cual corresponde, como en la sección anterior, una participación de 7 centavos de cada peso de utilidad después de impuestos. Esta sección tercera termina con una relación de 16 a la cual corresponde una participación de 4.9 centavos de cada peso de utilidad después de impuestos. Dentro de esta sección la participación se va reduciendo en 35 centésimos de centavo por cada unidad de aumento de la relación del capital a la fuerza de trabajo.

La cuarta sección comienza con una relación de 16 a la cual corresponde, como en la sección anterior, una participación de 4.9 centavos -- de cada peso. La sección termina con una relación de 20 del capital a la fuerza de trabajo, a la cual corresponde una participación de 4.2 cen -- tavos. Por cada unidad de incremento de la relación hay una reducción -- de 175 milésimos de centavo en la participación.

La quinta sección principia con una relación de 20 del capital a - la fuerza de trabajo, a la cual corresponde una participación de 4.2 --- centavos, como en la anterior. Esta termina con una relación de 30, a la cual corresponde una participación de 2.8 centavos de cada peso de utilidad después de impuestos. Por cada unidad de aumento de la relación co - rresponde en esta parte una disminución de 14 centésimos de centavo en - la participación.

En la sexta sección la participación vuelve a ser constante como - en la primera: ahora al nivel de 2.8 centavos por cada peso de utilidad- después de impuestos. Esta participación es la misma con que termina la- sección anterior.

La gráfica muestra claramente las seis etapas de tarifa. Cada una- de ellas está representada por una línea recta y éstas se unen entre si. Cada una tiene una inclinación diferente y es esto lo que distingue a -- una sección de las otras. En conjunto, las rectas forman una sucesión -- ordenada, un polígono con cierta regularidad. LA INCLINACION DE LAS RECTAS SE DEBE ENTENDER COMO UN ESTIMULO A LA CAPITALIZACION: MIENTRAS MAS- GRANDE SEA LA RELACION (EJE HORIZONTAL) MENOS SERA LA PARTICIPACION. La- primera sección no contiene estímulo ninguno. De las siguientes, la se - gunda tiene una fuerte inclinación y, por lo tanto, su efecto estimulan- te es grande. En las secciones sucesivas la inclinación es cada vez me -

nos hasta que en la sexta, desaparece.

Mientras una empresa no cambie radicalmente su capitalización, podrá mantenerse en repetidos ejercicios con una misma relación de capital a fuerza de trabajo; o bien, su relación variará dentro de márgenes estrechos. La participación que le corresponde en esas condiciones llegará a ser conocida con base en la experiencia.

C U A N T I A D E L R E P A R T O .

Relación del capital a la fuerza de trabajo (n)	Personas morales y personas fisicas que sean causantes mayores.
Menos de 2	$R_1 = 0.126\ u$
2 a 10	$R_2 = u(-.007n + 0.14)$
10 a 16	$R_3 = u(-.0035n + 0.105)$
16 a 20	$R_4 = u(-.00175n + .077)$
20 a 30	$R_5 = u(-.0014n + .07)$
30 en adelante	$R_6 = 0.028u$

Personas fisicas que sean causantes menores:

$$R_7 = 0.14u$$

Contribuyentes en Cédula V:

$$R_8 = 0.2v$$

u = Utilidad despues de impuestos

v = Utilidad repartible neta.

Descripción del método abreviado para calcular la participación de Utilidades.

"Recientemente la Secretaría del Trabajo y Previsión dió a conocer un método nuevo y más sencillo para calcular la participación de Utilidades. Con él se beneficia el sector empresarial, especialmente el de los industriales medianos y pequeños. No se requiere ya contratar un experto para que ejecute los cálculos; cualquier persona con educación elemental puede ahora ejecutarlo... también los contadores resultan beneficiados al lograr un ahorro considerable de tiempo y esfuerzo en las operaciones aritméticas. Asimismo, los trabajadores reciben un importante servicio con el nuevo procedimiento que les permite calcular por sí mismos la participación o constatarla, en su caso.

En qué consiste el "Métoco Abreviado. Para calcular la participación de utilidades" está contenido en un folleto que la mencionada Secretaría recientemente distribuyó entre los interesados. Es algo así como un "prontuario de cuentas hechas" similar a los que se venden para ayuda de las personas que encuentran difícil calcular el importe de las compraventas en el comercio al menudeo. La simplificación se logró mediante la presentación en tablas numéricas de los resultados determinados de antemano.

La consulta de las tablas es muy fácil y está explicada en el folleto citado, mediante el desarrollo de ejemplos. El cuaderno publicado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social contiene, además, una introducción que explica el sentido social y económico de la participación. Incluye también dos apéndices. Uno de ellos contiene las disposiciones de la Ley de Impuestos sobre la Renta relativas a la participación de utilidades. El otro explica cómo se llegó a simplificar el cálculo.

Cómo procede el cálculo.

Como es sabido la parte que el empresario debe compartir de las utilidades con los trabajadores será menor cuanto más grande sea la capitalización de la empresa. Si una fábrica está muy mecanizada y utiliza relativamente poca mano de obra, una mayor proporción de las utilidades corresponderá al empresario y una menor a los obreros. Si por el contrario, la empresa tiene poca mecanización y el producto proviene en gran medida de la mano de obra, la proporción que de las utilidades corresponda a los trabajadores será relativamente mayor.

La manera como se fija el grado de capitalización es atendiendo al capital en giro y al costo de la fuerza de trabajo en el ejercicio. Se divide el valor del primero entre el del segundo y se obtiene un cociente o relación (que el citado folleto designa por n).

Por ejemplo, tómense cuatro empresas con capital en giro de $10 millones cada una.

Si una de ellas paga $5 millones de fuerza de trabajo,

$$n = \frac{10}{5} = 2$$

Si otra de dichas empresas paga a la fuerza de trabajo $1 millón,

$$n = \frac{10}{1} = 10$$

En una tercera empresa en que el valor de la fuerza de trabajo es de $ 20,

$$n = \frac{10}{20} = 0.5$$

Supóngase que la cuarta empresa paga a la fuerza de trabajo $4 millones,

$$n = \frac{10}{4} = 2.5$$

El resultado obtenido en los casos anteriores se localiza en las tablas en la columna "n" y se consulta el valor de "p" (participación) correspondiente. Este valor de "p" indica cuántos centavos de cada peso de utilidad después de deducidos los impuestos corresponden a los trabajadores.

Supongamos que cada una de las empresas anteriores tienen una utilidad de $ 150,000.00 ya deducidos los impuestos.

Para la primera empresa, con un valor de "n" de 2, las tablas mencionadas dan un valor de "p" de 12.600 (es decir, corresponde participar 12.6 centavos de cada peso de utilidad después de impuesto). Luego, la participación será de

150,000.00 X 0.126 = 19,100.00

La segunda empresa tiene un valor "n" de la relación de capital a fuerza de trabajo, de 10. (está más capitalizada). Las tablas dan un valor de 7,000 para "p". Esto significa que corresponden a los trabajadores 7 centavos de cada peso de la utilidad después de deducidos los impuestos. O sea,

150,000.00 X 0.07 = $ 10,500.00

La tercera empresa del ejemplo está poco capitalizada. Su relación "n" es de 0.5. Según las tablas, corresponde una participación de 12.600 (para una relación "n" de 2 ó menor es la misma participación). Como en la primera empresa,

150,000.00 X 0.126 = $ 19,100.00

Por último, la cuarta empresa tiene una relación "n" de 2.5. Las tablas dan una participación "p" de 12.250 (diez centavos y medio de cada peso de utilidad después de deducidos los impuestos).

150,000.00 X 0.1225 = $ 18,375.00

Otros sujetos fiscales.

No solamente las empresas industriales participan de sus utilidades. También deben compartirlas los contribuyentes en la antigua Cédula V y todos aquellos que contraten trabajadores. El "Método Abreviado" incluye todos y cada uno de los diferentes casos que se puedan presentar. A manera de ilustrar su aplicación, el folleto desarrolla 7 ejemplos correspondientes a los diversos causantes posibles. Tales ejemplos son -- los mismos que contiene el Instructivo de la Resolución de la Comisión para el reparto de utilidades. Se procedió así con el fin de constatar que los resultados que se obtienen con el nuevo método simplificado son los mismos que los que se logran con el método conocido.

Límites de la participación.

Los más que a una empresa corresponde participar es 12.6 centavos de cada peso de utilidad después de deducidos los impuestos. Esta es la participación máxima de las empresas menos capitalizadas, cuya relación "n" del capital al valor de la fuerza de trabajo es de 2 ó menor.

Como se aprecia en la tabla y en la gráfica anexas, en la primera y en la sexta secciones la participación no varía aunque cambie la capitalización.

En las secciones segunda a quinta la particpación varía en forma inversamente proporcional a la capitalización. El grado de la proporcionalidad distingue cada sección de las demás.

Estímulo a la capitalización.

En la segunda sección la participación decrece fuertemente ante - aumentos de la capitalización. La caída es menor en la sección tercera, aún menor en la cuarta y todavía más lenta en la quinta.

Mientras más fuerte sea la caída de la participación ante aumentos en la capitalización, es mayor el estímulo a esta última. Se puede apreciar que las tarifas de la participación de utilidades no ofrece estímulo a las empresas menos capitalizadas con relación "n" de 2 ó menos, -- (primera sección de la tarifa). Luego da el estímulo mayor a las empresas que han alcanzado un grado mínimo de capitalización "n" de 2 (segunda sección de la tarifa). El estímulo va siendo menor a medida que el - grado de capitalización va aumentando al pasar a las secciones 3a., 4a. etc. Desaparece para la capitalización mayor con valores de "n" de 30 ó más (6a. sección de la tarifa).

Un gran adelanto.

Instituida por los Constituyentes de 1917, la participación de utilidades tuvo que esperar casi medio siglo para su realización. Ello se - debió a que tratándose de una conquista laboral, por su naturaleza no podía ser establecida de manera compulsoria. Fué necesario que el país madurara lo suficiente y que surgiera una clase empresarial pujante y de - criterio, capaz de apreciar la participación en su justo valor.

En diciembre de 1963 la Comisión Nacional para el reparto de utilidades, integrada por representantes patronales, obreros y del Gobierno, tomó una resolución unámine. Esta resolución fijó la cuantía de la participación y el método para su cálculo que los párrafos anteriores describen.

La participación de utilidades es un gran adelanto en materia de - relaciones obrero-patronales. El sistema mexicano ha despertado interés en otros países y en muchos de ellos ya se le estudia con el propósito - de adoptarlo. *

* Artículo del Lic. Francisco Rostro P. en la Revista Transformación.

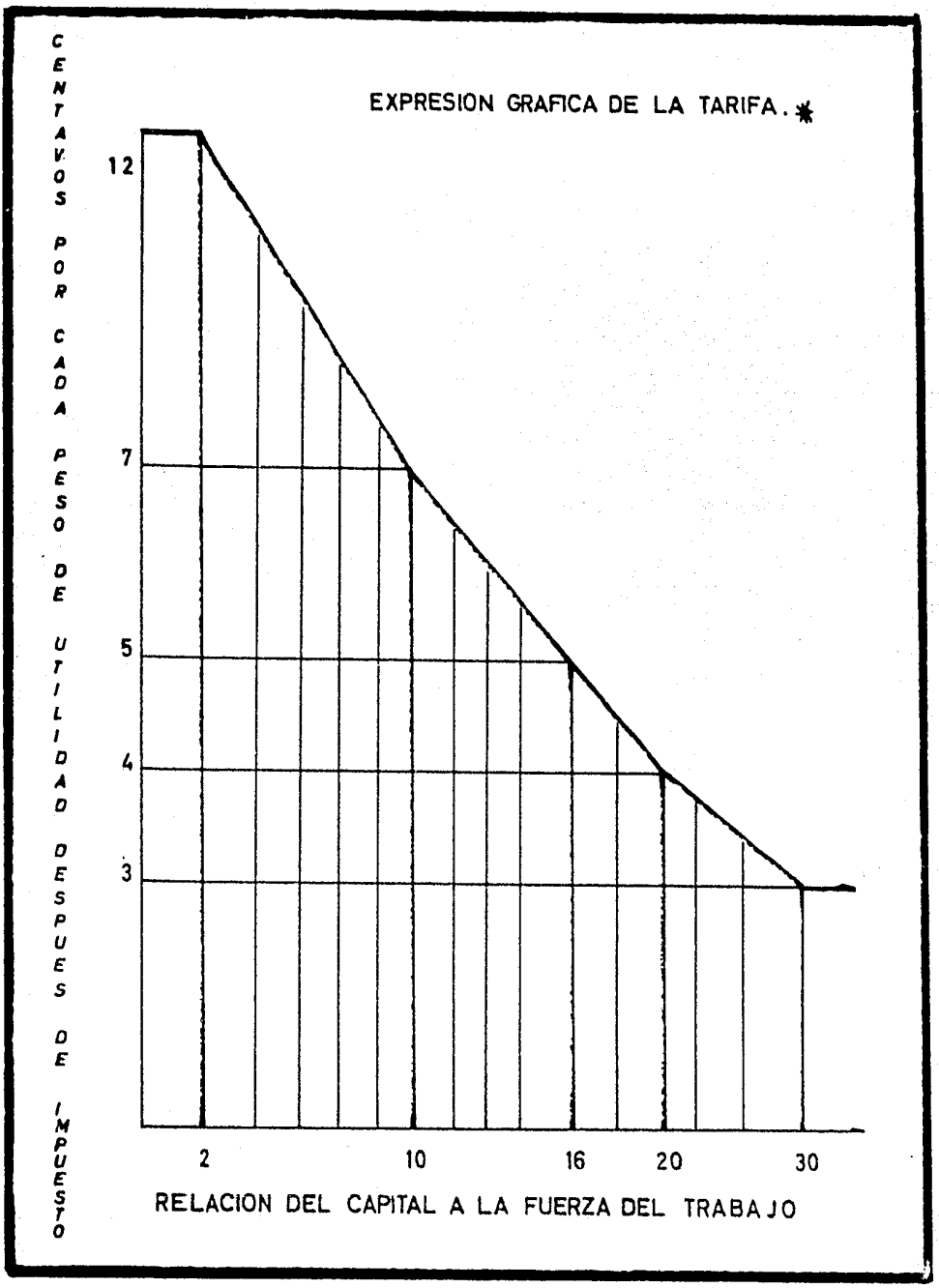

* APORTACION ESTADISTICA DEL LIC. FCO. ROSTRO PLACENCIA.

C A P I T U L O V

LA PARTICIPACION DE UTILIDADES EN LA ECONOMIA.

CAPITULO V

LA PARTICIPACION DE UTILIDADES EN LA ECONOMIA.

Cuantía de la participación.

La legislación mexicana hace especial hincapié en diferenciar el concepto de participación de utilidades del de salarios. La participación de utilidades, si bien es un derecho derivado de la prestación misma de los servicios, tiene un fundamento distinto del salario, ya que éste es la cantidad que debe pagarse al trabajador a cambio de su labor ordinaria; en tanto que la participación de utilidades,es el derecho que le corresponde al trabajador a participar en los beneficios de la producción.

La participación de Utilidades es un derecho esencialmente aleatorio que depende del buen éxito de la empresa, en tanto que el salario es la retribución forzosa y necesario a cambio del trabajo.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por información indirecta, determinó que durante 1964 los trabajadores mexicanos recibieron por utilidades obtenidas en 1963, alrededor de 1,000 millones de pesos, por otra parte y para ilustrar un proceso indirecto para recabar dicha suma, describiremos el procedimiento expuesto por el Sr. Fernando Rodríguez Montero, en la Conferencia sustentada el día 22 de febrero de 1966, ante un grupo de hombres de negocios norteamericanos, durante el siclo organizado por la American Management Association.

El señor Rodríguez Montero parte de una encuesta cuyos resultados muestra el cuadro No. 1 según el cuadro la participación de utilidades representa el 0.8% del ingreso nacional bruto.

Si el producto nacional bruto a precio de mercado ascendió a 211 400 millones de pesos en 1964, considerando esta suma como el ingreso --

bruto de todas las compañías de México, la suma debería ser de 1,600 millones de pesos; sin embargo, y como el propio señor Rodríguez Montero apunta en su conferencia, el 60% de las empresas no cumplen con esta disposición. Por lo tanto la cifra que consideramos más apegada a la realidad es la que establece la participación de utilidades en un monto de 1,000 millones de pesos.

Pasemos a continuación a análizar los efectos que produce ese hecho en la distribución del ingreso, la producción y el consumo.

La distribución del ingreso y el desarrollo económico.- Si bien es cierto que en una economía dinámica es inevitable una distribución desigual del producto, no debe permitirse que sea tan desigual que afecte el desarrollo económico, ya sea porque perpetúe un estancamiento ó impida la expansión de la economía.

En la actualidad se acepta que entre el desarrollo económico y la distribución del ingreso nacional existe una interrelación, y que una distribución muy desigual desemboca, a lo más, en un rítmo raquítico de crecimiento. En consecuencia, para poder realizar el desarrollo la condición indispensable es una distribución equitativa o justa, que permita lograr el máximo rítmo de progreso económico, definida como la retribución a los factores de la producción que permita satisfacer sus necesidades económicas dentro de normas aceptables y por encima de un nivel mínimo dado por el desarrollo de la técnica, el capital y los hábitos de la sociedad. Esto implica eliminar la pobreza de grandes sectores de la población.

La distribución del ingreso es importante porque influye, por un lado sobre el volúmen y la composición de la demanda y por lo tanto de

las inversiones por otro lado, en la composición de la oferta de trabajo convirtiéndose en un factor de estabilidad económica al elevar el nivel de consumo y en un factor de desarrollo económico al estimular aquellas inversiones directamente productivas que generan un mayor valor agregado.

La distribución del ingreso en México.

Más de la mitad de la población total del país vive dedicada a las actividades primarias. La escasa productividad alcanzada en ellas y no obstante todas las medidas que se han tomado para tratar de hacer más productivos los sectores agropecuarios, repartiendo la tierra, realizando grandes inversiones públicas en grandes obras de irrigación, con centros de investigación que cuentan con todos los avances tecnológicos que tratan de realizar labores de extensión agrícola con instituciones de crédito establecidas desde hace muchos años, con un sistema de precios de garantía que trata de proteger al campesinado, y otras muchas medidas, la participación en el ingreso nacional es todavia muy reducida ya que representa un 23% del ingreso total.

La concentración del ingreso es alarmante. Dos millones sesenta y cinco mil familias, que representan el 46%, del total tienen ingresos menores de quinientos pesos mensuales y apenas reciben el 14% del ingreso nacional. En cambio 286,000 mil familias tiene ingresos mayores de 3 000 y perciben el 37% del total.

Por otro lado, aunque el ingreso per cápita ha venido en constante aumento su distribución ha venido siendo muy desigual, no favoreciendo en lo más mínimo un cambio en la estructura del ingreso nacional.

Por fortuna existe ya una conciencia clara en el Gobierno de México de los problemas que dicha estructura trae consigo, y en consecuencia,

se han venido adoptando una serie de políticas nacionales tendientes a - efectuar un cambio definitivo para acabar con todos los obstáculos que - se enfrentan al desarrollo económico.

La Participación de Utilidades, la reforma en la política fiscal, la búsqueda de nuevas formas de aumentar la productividad en el campo, - la diversificación de la economía nacional, la descentralización de la - industria nacional dando mayores facilidades para el establecimiento de nuevas industrias en todos los estados de la federación,etc.; son instrumentos empleados para combatir la anterior situación que frena, de manera contundente la industrialización de la nación.

La Participación de Utilidades si bien como un medio nuevo para lograr una mayor justicia en la redistribución del ingreso, debemos considerarlo como un buen instrumento, ya que fundamentalmente es un medio de aumentar los ingresos de los empleados y los obreros, y que en la medida que se logre reglamentarlo eficientemente en cuanto se le proporcione a los trabajadores del país los medios efectivos de alcanzarlo, tomará una mayor preponderancia.

La Participación de Utilidades y la Inflación..

Comenzaremos por precisar que entendemos por inflación. Inflación por lo general significa una situación en la cual el nivel general de -- precios se encuentra en un proceso de ascenso. Sin embargo a pesar de -- ser esta esencialmente correcta, ha resultado con mucha confusión, debido principalmente a la compleja naturaleza y complicada causa de la misma - elevación de precios.

Existen varias explicaciones de la inflación que varían desde un - excedente en la oferta monetaria,- hasta la espiral viciosa de salario -

precio. Es necesario, por lo tanto precisar y analizar el tipo específico de inflación que generalmente aparece en los países como el nuestro.- Este análisis es entonces básico y no podremos exponer nuestra tesis de los efectos inflacionarios de la participación de utilidades sin antes - hacer dicho análisis en forma esquemática.

La inflación al significar una elevación general de los precios, - podemos decir, que significa también una reducción sistemática del poder adquisitivo de la moneda. Sin embargo una y otra son dos aspectos del -- mismo fenómeno y no se puede considerar que la una sea causa ni efecto - de la otra.

La teoría moderna distingue dos tipos de inflación: inflación por costos e inflación por demanda.

Estos dos principales puntos de vista no indican que una inflación sea diferente a otra, sino que la causa de una es opuestamente diferente de la otra.

Pero es importante señalar que en la realidad estos dos extremos - no son mutuamente excluyentes, sino que pueden ser coexistentes.

En forma esquematizada explicaremos la inflación por costos, con - el interés de que tal exposición nos sirva para asentar nuestra afirma-- ción de que no es este tipo de inflación el provocado por la participa-- ción de utilidades.

- Antes de Keynes se pensaba lo contrario; la velocidad era inelástica - a la tasa de interés , pues no se concebía el uso del dinero para usos - especulativos, como la hace Keynes en su teoría de la preferencia a la - liquidez.

REPORTE MOSTRANDO LOS RESULTADOS EN 1964.

UTILIDAD REPARTIDA EN 1965 DE ACUERDO CON EL INGRESO DE 1964.

CUADRO 1

INGRESO BRUTO (Millones)	UTILIDAD REPARTIDA (Miles)	%	EMPLEADOS Y TRABAJADORES	PROMEDIO MENSUAL DE INGRESOS POR TRABAJADOR (Pesos)	TOTAL DIAS TRABAJADOS.	PAGOS POR DIA (pesos)	PAGOS POR PESO Ganado.
1	2	0.5	3	4	5	6	7
152	3 100	2.0	685	2 105	365	6.26	0.086
42	288	0.7	119	1 865	255	6.25	0.054
20	203	0.1	332	950	306	0.93	0.025
448	5 340	1.2	2 185	1 500	291	4.20	0.054
			1 650	1 200	242		
622	10 350	1.7	3 932	2 100	366	4.51	0.064
132	1 645	1.2	366	2 100	250	6.50	0.09
18	67	0.3	137	1 320	366	0.94	0.015
950	6 015	0.6	3 158	2 235	230	3.38	0.045
266	1 300	0.5	2 599	1 915	243	1.17	0.014
43	100	0.2	438	2 100	288	0.40	0.007
37	39	0.01	380	1 500	295	1.69	0.025
283	2 100	0.8	829	2 275	366	4.34	0.055
1 068	9 300	0.9	3 025	2 564	245	2.81	0.039
329			2 864	2 852	365		
103	440	0.4	503	2 450	250	1.36	0.016
85	1 100	1.3	785	1 400	303	1.85	0.039
640	9 704	1.5	7 708	1 093	355	1.77	0.036
126	2 751	2.2	510	3 000	300	8.40	0.05
5 368	48 848	0.8	32 305 Prom	2 400 Prom	302 Prom	3.02 Prom.	0.04

Experiencia Mexicana con los resultados en 10 Empresas.

"Tabla con los resultados de la muestra".

Inflación por costos.

La más reciente teoría de inflación por elevación de costos (incluyendo en costo la ganacia del productor) supone que el alza de precios resulta por empuje de la oferta en lugar de atracción de la demanda (como en el caso que posteriormente analizaremos). Como en el caso de la inflación por demanda este tipo de inflación se basa también en la existencia de poder monopolístico y el ejercicio de este poder por parte de abastecedores de factores de producción (pueden ser según el Profesor Licenciado Sacristán Roy, los sindicatos, en cuyo caso la inflación sería "por Salarios", o por los productores mismos).

Los Sindicatos y otras autoridades pueden y están dispuestos a ejercer fuertes presiones sobre el costo del producto al exigir y adquirir incrementos en los salarios mayores que el incremento en la productividad del trabajo. Pueden ejercer este poder en dos maneras: requeriendo salarios mas altos que la productividad del trabajador o fijando el número de trabajadores empleados. Los precios pueden aumentar; si hay un incremento total del Salario mayor que el de la productividad, entonces veremos que el nivel de empleo fijado por los sindicatos solo podrá mantenerse mediante un alza de precios.

Nuestra opinión respecto a lo anterior es que en primer lugar el reparto de utilidades no es en modo alguno un aumento de salario, en segundo lugar en México dicha medida no ha sido una descición unilateral de los sindicatos y en tercer lugar, y sobre todo: dada las circunstancias en que se halla el movimiento obrero mexicano, oprimido por el charrismo y mediatizado por los sindicatos blancos es difícil concebir que tal situación se presente. Si nos hemos referido a ella ha sido como al-

principio aclaramos, para que la exposición, deducir con firmeza nuestra categórica negación: no es éste el tipo de inflación que provoca la participación de las utilidades.

Por otro lado, el poder monopolístico en manos del productor o en manos de los abastecedores de manteria prima y capital, si representa un caso típico en nuestros países, debido al pequeño tamaño de nuestros mercados.

Este caso también resulta en un aumento de precios vía costos. En el caso de que el monopolista sea el productor final, se puede esperar que las elevaciones de precios no sean abruptas ni continuadas, en cambio en el caso de que el aumento de costo de producción aparezca vía materias primas puede resultar en aumentos grandes y continuados de los precios debido al alto elemento de especulación monopolística que existe en nuestra agricultura.

Aún si los precios no aumentasen contínua ni excesivamente, encontramos que de acuerdo a lo dicho habrá rigidez en los salarios monetarios (*), que junto con otras restricciones sindicales y a costos de producción altos, resulte en inflexibilidad en la disminución de los precios, que a su vez puede provocar por si misma inflación.

Lo más interesante de todo esto es que aunque su naturaleza no es explosiva, la inflación de costos combinada con la demanda puede resular en una inflación desatada que incluya círculo vicioso de precios y salarios.

La teoría de inflación por costos no es en realidad una explicación

(*) Esta condición que Keynes entendió como necesaria para el equilibrio con desempleo, puede ser condición para inflación cronica, por su actuación en la espiral precios-salarios.

que esté basada en aumentos generales de precios, es en realidad una inflación que tiene su origen en específicos sectores.

No obstante, se piensa que esta teoría es por sí misma capaz de-generar un incremento general en el nivel de precios. El poder monopolístico presente en una industria o en varias, puede resultar en un aumento de precios que se extienda por toda la economía. Este tipo de inflación representa insistimos - solo una faceta de la inflación que tiene lugar en nuestro país.

La participación de Utilidades no puede provocar esta clase de inflación insistimos en el argumento que esgrimimos de que la porticipación no puede compararse jamás a un aumento de salarios. La resolución de la primera comisión para el reparto de las utilidades nos habla con extrema claridad de la prohibición de contituír y deducir pasivos o reservas para la particpación de utilidades nos dice dicha resolución que "las empresas no pueden deducir como gasto la cantidad que corresponde a los obreros por concepto de participación". "A fin de cumplir con este principio, no se autoriza la creación de pasivos o el pago de la participación con cargo a los costos o gastos de operación ya que de permitirlo se disminuiría el monto de la particpación a los trabajadores - y se provocaría el alza de precios de artículos elaborados o de los -- servicios prestados, en contra del público consumidor". "Por otro lado al figurar el monto de la participación en los gastos del ejercicio, - se confundiría con los salarios con violación de la Ley Federal de Trabajo que como antes se dijo distingue drásticamente los salarios de la participación."

En apoyo del argumento de que la participación de utilidades no-puede provocar inflación por los costos, vamos a recurrir a la microe-

conomía. Recordaremos el equilibrio de la empresa utilizando el aparato diagramático de las curvas de costo y las de demanda y demostraremos que la participación de utilidades no cambia ni el precio ni la cantidad - producida con respecto a la situación anterior a la misma. Y para ha-- cer más contundente nuestra afirmación asumiremos que se trata de un - productor monopolista.

La condición monopolística de nuestro productor la expresamos en la curva de demanda a él dirigida la cual es menos que perfectamente - elástica para indicar su control sobre el precio. Esta curva de demanda nos indica el ingreso promedio, es decir el ingreso total entre el- número de unidades producidas.

La curva del ingreso marginal nos expresa el incremento (utilizando el concepto de incremento en su aceptación matemática: com aumento- o disminución) del ingreso total como resultado de la última unidad producida. Esta curva del IM desciende más aprisa que la de la Demanda -- (IP) debido a que cada unidad sucesiva fuerza hacia abajo el precio de las demás y añade al ingreso total una cantidad que es inferior a su - propio precio.

La del costo medio o costo por unidad ya sabemos que es asintótica al eje de las Y en el infinito puesto que resulta de dividir el costo total entre el número de unidades producidas y al comenzar la pro-- ducción tendremos:

$$\frac{CT}{0} = 00$$

su forma de "U" se debe a que siempre hay una escala de producción más eficiente, es decir que de más bajo cotos, y a ambos lados de ella los costos son más elevados.

La curva del costo marginal obedece las mismas leyes que la del costo promedio, nos indica lo que aumenta el costo al producir una unidad más. Alcanza su mínimo antes que la del costo por unidad y cruza a la curva del costo medio en su punto mínimo.

Hemos delineado en sus términos más generales los elementos gráficos que nos servirán para determinar el equilibrio de la empresa. Vamos a definir este equilibrio teóricamente:

Definir el equilibrio de la empresa es una perogrullada: la empresa está en equilibrio cuando produce una cantidad que le permite maximizar sus utilidades, o en un caso límite, minimizar sus pérdidas.

Las utilidades todos lo sabemos están dadas por la siguiente ecuación:

UTILIDADES = INGRESOS - COSTOS.

Los ingresos de la empresa resultan de sus ventas, es decir de la demanda de su producto, de la demanda a ella dirigida.

Los costos resultan de multiplicar la cantidad de factores de producción empleados por su precio respectivo.

La utilidad se maximiza donde se maximiza la siguiente desigualdad.

INGRESOS $>$ COSTOS.

La teoría marginalista nos ha proporcionado un criterio profundamente lógico y claro para hallar este equilibrio. El Método consiste en comparar el Ingreso Marginal con el costo marginal:

> "Mientras cada peso avanzado en la producción nos produzca un ingreso marginal mayor que el costo marginal, continuaremos aumentando la producción. Pero en cuanto el coste marginal exceda del in--

greso marginal reduciremos la producción DONDE - ESTA EL PUNTO DE EQUILIBRIO, EN EL LUGAR EN QUE EL COSTE MARGINAL Y EL INGRESO MARGINAL ESTEN I- GUALADOS. SOLO EN ESE PUNTO LOS BENEFICIOS SON - MAXIMOS".

El uso de las gráficas nos demuestra, como veremos, que la geometría nos conduce igualmente a la regla fundamental:

$$IM = CM$$

Ahora bien, el reparto de utilidades no altera en lo más mínimo - ni el IM ni el CM, luego, si nuestro monopolista ya conseguía el máximo beneficio antes de establecido el reparto de utilidades, si todas las - circunstancias permanecen iguales, la participación no surte efecto alguno sobre el precio y la cantidad producida, y será soportada íntegra- por el monopolista.

I.- ANTES DE LA PARTICIPACION.

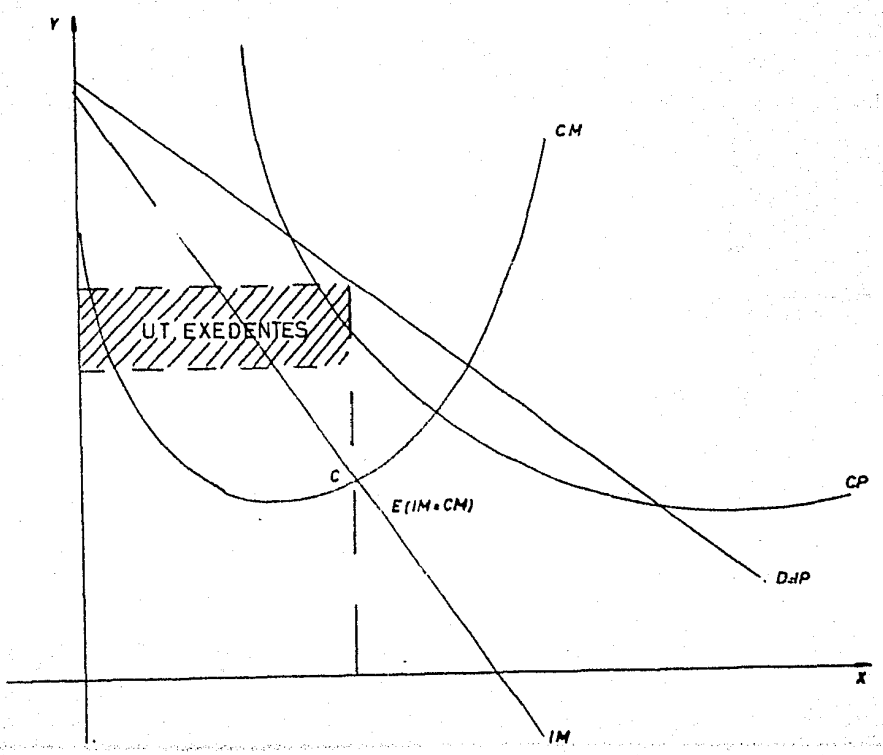

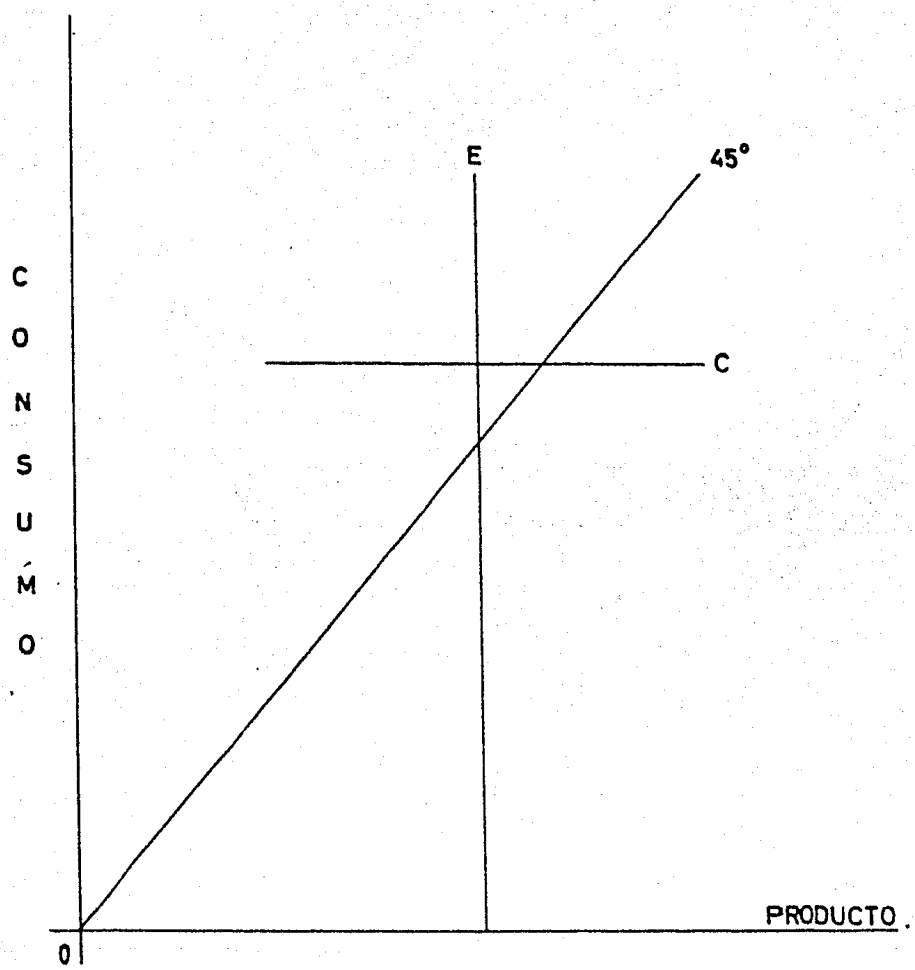

La inflación se presentará si la función consumo "C" cruza la línea de 45° a la derecha del pleno empleo "E".

II.- DESPUES DE LA PARTICIPACION:

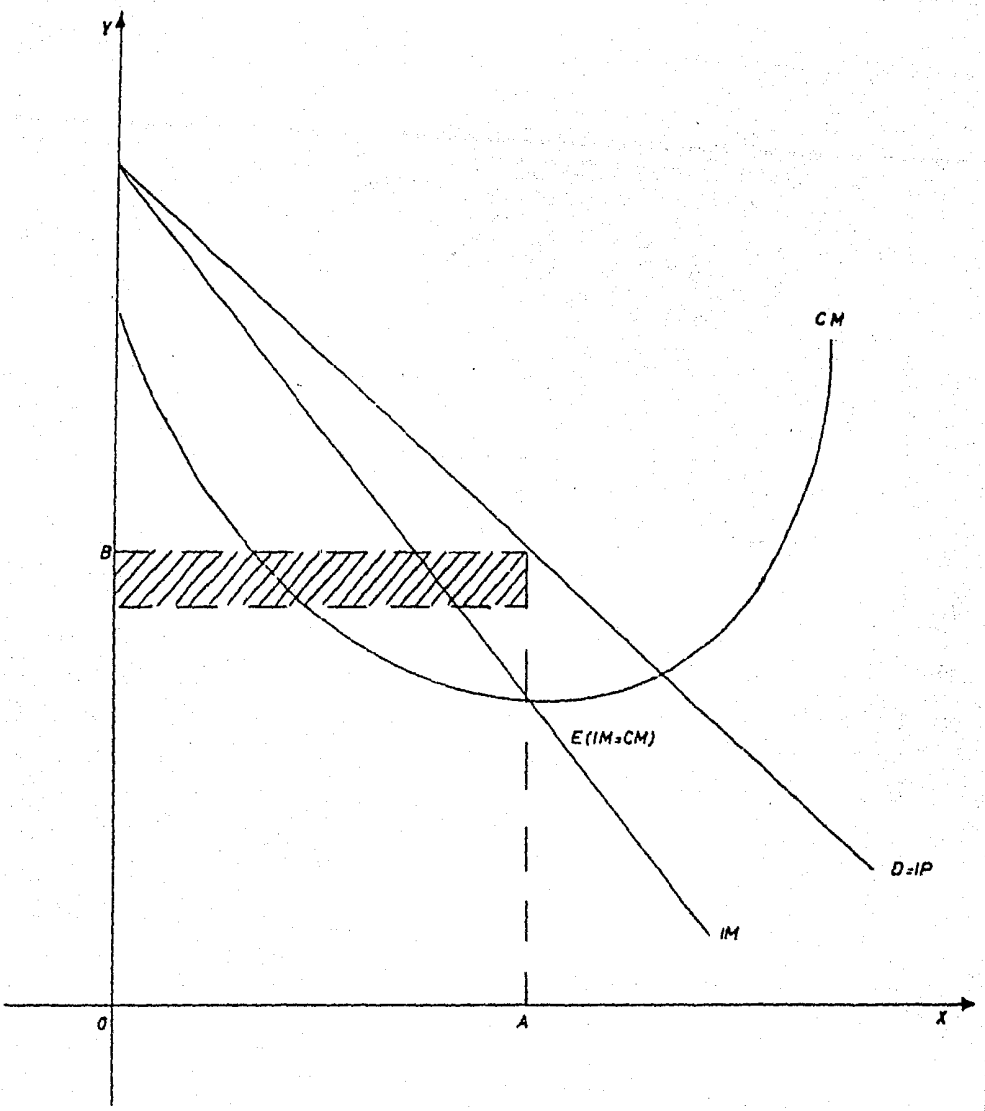

GRAFICA TOMADAS DEL LIBRO DEL PROFR. FRANCISCO ZAMORA.

TRATADO DE TEORIA ECONOMICA.

Ya dijimos que lo fundamental es que la participación no altera la cantidad ofrecida (OA) ni el precio (OB) puesto que no rompe el equilibrio: IM = CM al no afectar ninguno de esos conceptos al reparto de utilidades. Vease como el ingreso total en ambos casos es el mismo:

Ingreso Total = Precio X Cantidad.

$$IT = P \times q$$

$$\overline{OB} \times \overline{OA} = OABR = IT$$

Como afirmamos que es el productor el que soporta íntegramente el reparto por esta razón el área sombreada (negro) que nos representa-- las utilidades excedentes se ve disminuida en la gráfica II. Acerca de esto no ampliamos más puesto que ya esta tratado en el capítulo anterior relativo a los efectos en la Distribución del ingreso.

Inflación por demanda.

La forma convencional de presentar la teoría de inflación por demanda es a través del análisis geométrico de la función Keysesina del consumo, junto con el límite al producto o ingreso determinado por el pleno empleo.

En este caso la demanda agregada es mayor que el producto, y esta diferencia se traduce en un incremento de precios (suponiendo una economía cerrada). Esta es una situación en la cual es volumen de la inversión (inversión neta) tiende a ser mayor, que el ahorro de pleno-empleo (tomando ambos, inversión y ahorro, en el sentido sueco ex ante).

Con esta noción general vamos ahora a analizar la inflación por demanda dentro de un marco dinámico y señalando las condiciones concretas unas creadas por el reparto de utilidades, otras por el control monopolístico de los productores otros más por la insuficiencia de recur

sos en que se debate la economía de los países subdesarrollados, así - nos acercamos a la realidad de nuestro país.

La inflación por demanda representa entonces el caso donde existe un exceso de demanda sobre oferta. Teoricamente, este exceso sólo- aparece cuando la economía llega a una situación de pleno empleo, y antes de llegar a este, cualquier incremento de demanda va seguido de -- uno igual de la oferta sin elevación de precios. Sin embargo, esto es un error; en primer lugar, una expanción del producto necesita cierto- volumen de inversión el cual a su vez expande la demanda agregada. En segundo lugar, no cabe duda que en la realidad existe más flexibili-- dad en el aumento que en la disminución de los precios. Finalmente, y más importante aún, existe un lapso entre el aumento de la demanda y - la expanción de la oferta.

Por estas tres razones la inflación no solo tiene una tendencia- a perpetuarse, sino que el incremento de los precios se origina por inhabilidad de la oferta en crecer pari passu con la demanda.

Las principales causas de esta inelasticidad de la oferta po---- drían ser agrupadas en 3 categorías: La primera y más importante es la insuficiencia de recursos, ya sea de trabajo, de capital, como de materias primas.

Asumamos que la oferta va aumentando junto a su contrapartida, - la demanda, no habiendo de esta manera ninguna presión al alza de precios.

Sin embargo lo más probable es que debido a estas insuficiencias llegue el momento en que la oferta no pueda continuar creciendo al paso de la demanda, o en otras palabras, que la curva de la oferta se -- vuelva más inelástica.

En este punto la única forma en que la oferta podría continuar creciendo pari passu con la demanda sería a través de una tasa de renovación tecnológica suficientemente rápida para permitir incrementos en la productividad del trabajo. No obstante, no es probable que las mejoras tecnológicas, por si mismas, puedan mantener el crecimiento de la producción a la tasa determinada por los incrementos de la demanda. Por lo tanto la oferta crecerá pero a una velocidad menor que la demanda, creando un lapso que a su vez generará el alza de precios.

Esto nos lleva a nuestra segunda categoria. Debido a ineslasticidades estructurales del sistema existirá el lapso entre el crecimiento de la oferta y el de la demanda.

MICHEL KALECKI en su libro THEORY OF ECONOMIC DYNAMICS nos dice:

"El incremento en la oferta de productos agrícolas necesita un tiempo relativamente considerable. Esto es cierto, aunque no al mismo grado, con respecto a la minería, con oferta inelástica en cortos periodos, un incremento en la demanda causa una disminución de los inventarios y un consecuente AUMENTO DE PRECIOS. Este aumento inicial en el precio, PUEDE SER AUN AUMENTADO DEBIDO AL ELEMENTO ESPECULATIVO".

Si asumimos que lo anterior es cierto, como la realidad objetiva parece comprobarlo, y como los precios "determinados por la demanda" (en la terminología de Kalecki)son por lo general precios de materia prima un aumento en ellos puede fácilmente significar un alza general en la economía.

Existe aún una tercera explicación de la lentitud de la expansión de la oferta con respecto a una mayor demanda, que podemos llamar

"PODER EN EL MERCADO", por el cual se entiende cierto control sobre la oferta, en otras palabras más claras esto es CONTROL MONOPOLISTICO. Asumiendo la existencia de cierto poder monopolístico sobre el mercado se produce la trágica situación siguiente: LA OFERTA SE MANTIENE CONSTANTE, LA OFERTA SE MANTIENE CONSCIENTEMENTE INFLEXIBLE A UN INCREMENTO DE LA DEMANDA CON EL PROPOSITO DE AUMENTAR LOS PRECIOS.

Hasta aquí nuestro análisis teórico, vamos ahora a introducir para acercarnos a la realidad el factor reparto de utilidades y demostrar como la demanda se incrementa al tener los trabajadores mayor capacidad adquisitiva; es decir analizaremos el impacto dentro del sistema economico derivado de los fondos adicionales puestos en manos de los trabajadores en cumplimiento de las disposiciones sobre esta materia.

A la fecha no se ha hecho un análisis que permita determinar cual es el monto que han recibido los trabajadores por concepto de reparto de utilidades. Ninguna dependencia oficial ha dictado disposiciones tendientes a recopilar la información detallada.

El consumo del sector obrero se incrementó en 1,000 millones. Este incremento del consumo del sector obrero fué dirigido a industrias y actividades en sectores que producen bienes de consumo inmediato --- (Porque es natural que los obreros no demanden motores ni turbinas sino alimentos, ropas, etc.) En la medida que estas ramas de producción de bienes de consumo hicieron frente al incremento en la demanda, el impacto en los precios fué nulo. Pero en la medida que estas ramas no pueden aumentar su producción en respuesta al incremento en la demanda sobreviene la inflación. Pero no adelantemos y veamos una por una de las 3 causas de la inelasticidad de la oferta que propusimos en el aná

lisis teórico:

1o.- La insuficiencia de recursos:

Es inegable que la demanda incrementada con el reparto de las utilidades se "proyectara" hacia los alimentos, hacia los productos agropecuarios y esta producción en respuesta a este aumento de la demanda no solo no ha podido crecer sino aún se ha reducido en algunos renglones como podremos ver del informe del Banco de México que a continuación se transcribe:

"Durante los últimos años la producción agrícola ha sufrido los efectos adversos de fenómenos metereológicos que han ocasionado reducción de las áreas sembradas o pérdida de cosechas, principalmente en los renglones de alimentos...Se han registrado bajas en la producción de maíz, frijol y trigo..."

Tomemos 2 años para observar esto:

"....en 1960 el índice general de la producción agrícola registró una elevación de 2.5% resultado de una mayor producción de materias primas como algodón, henequén, tabaco y copra, EN TANTO QUE LA PRODUCCION DE ALIMENTOS REGISTRO UNA BAJA DE 2.4% debido a la baja en la producción de los artículos mencionados en el párrafo anterior..."

En 1963 la economía nacional creció en términos monetarios en 7.5% en relación al año anterior, en tanto que el Producto Nacional en términos reales, se incrementó en 6.0%.

"La mayoria de los sectores experimentaron incrementos superiores al de la población, CON EXCEPCION de la AGRICULTURA Y LA GANADERIA, que aumentaron 0.1% y 3.0% respectivamente.

En otra parte del mismo documento que transcribimos se lee:

"En 1963 la agricultura experimentó un incremento de 0.1% en re-

lación al año anterior, este pequeño aumento se debió a una prolongada sequía que afectó a varios cultivos. El maíz y el frijol BASICOS EN - LA ALIMENTACION DE NUESTRO PUEBLO mostraron dificultades considerables debido sobre todo al retraso de las lluvias. El mal resultado de las - cosechas del primer semestre no fueron absorvidas en su totalidad por - la producción maicera del segundo semestre y lo fueron más o menos por el frijol. En el caso del maíz hubo necesidad de importar 466 mil toneladas con valor de 410 millones de pesos, para complementar el consumo interno".

En todo lo anterior confirma nuestra tésis por lo que en conclusión podemos afirmar que la situación inflacionaria que hemos descrito prevalecera mientras el mayor volumen de la producción agrícola se recolecte en áreas de temporal sujeta a los accidentes metereológicos.

Por otra parte, el mismo análisis de la situación Económica del - País hecha por el Banco de México puede servirnos para reforzar nuestra opinión ya que en él se afirma respecto al año de 1963:

"La demanda alcanzó un máximo sin precedentes, los determinantes fundamentales de los aumentos en el consumo fueron un incremento en el nivel del gasto corriente gubernamental, una mayor ocupación, asi COMO LOS EFECTOS DIRECTOR E INDIRECTOR QUE TUVIERON LAS ELEVACIONES DE SALARIOS Y EL REPARTO DE UTILIDADES".

Es conveniente sin embargo mencionar que la situación inflacionaria que se describe se ve en cierto modo agudizada por la falta de di - rección de la inversión, la falta de planificación en la inversión, en- el tantas veces citado análisis del Banco de México puede leerse que (en 1963) "destacan el aumento de la construcción pública y privada, la ---

cual llegó a niveles que no se habián alcanzado en periodos anteriores. Y es que la inversión en ramas impnoductivas como lo es la de la construcción crea empleos origina demanda pero precisamente por no ser en ramas productivas no se crea oferta. En cambio la inversión en ramas productivas crea demandas, pero crea oferta qquilibrandose el mercado y neutralizandose toda tendencia al alza de precios. Nos limitaremos a señalar este aspecto ya que ahondar en él seria desviarnos de los objetivos que nos hemos propuesto.

A continuación vamos a citar algunos datos y cifras concretas que nos permiten la base objetiva de nuestras afirmaciones en el sentido de que existe una situación inflacionaria:

En la revista Comercio Exterior correspondiente a Septiembre del presente año se incluyó un estudio sobre las presiones inflacionarias de nuestra economía en el curso de 1964. En dichas publicaciones se afirma que en enero el nivel general de precios al mayoreo aumentó el 1.2% con respecto al que había prevalecido hasta Diciembre. Durante febrero continuó el proceso y el aumento -respecto a Diciembre- fué de 3.1% este acontecer resultaba alarmante, de continuar el aumento durante 1964 podría llegar a ser 18%. Dicho fenómeno afectó de manera principal a los artículos de consumo, especialmente a los alimentos. Los artículos no alimenticios descendieron 0.8%. Los artículos de producción aumentaron en enero 0.86% y en febrero 2.9% con respecto a diciembre. La tendencia, se afirma en la publicación mencionada, empezó a frenarse en el mes de marzo e incluso a ser ligeramente para quedar en 2.87% sobre el nivel de diciembre. Se registraron pequeñas reducciones en los artículos de consumo, cuyo nivel vino a situarse en 3.2%.

En el sub-grupo de alimentos, el índice bajó hasta quedar en 4.5% y -- el de no alimentos, prácticamente se mantuvo al nivel de diciembre ya- que solo tuvo un incremento de 0.2%. Los artículos de producción, también bajaron ligeramente, quedando en 2.38% sobre el nivel de diciem-- bre. El índice que sufrió mayor incremento fué el de la alimentación ya que, hasta marzo habría aumentado sobre el nivel de diciembre el -- 5.56%.

Si consideramos que al mismo tiempo apareció la reglamentación - de Reparto de Utilidades, se modificó el salario mínimo y en época cercana se aumentó el precio de garantía de algunos productos agrícolas - los incrementos en los precios, en adición a los normales de nuestra - economía en desarrollo, se debieron a dichos factores, lo difícil de - saber es en qué medida fué el Reparto de Utilidades el que presionó -- los precios por el lado de la demanda o en qué medida influyó en ellos la modificación en el salario mínimo que afecta directamente los costos de producción. No debe olvidarse además, que en el caso del Reparto - de Utilidades existieron factores psicológicos que en un momento dado- presionaron los precios hacia el alza pero posteriormente volvieron a- tomar su nivel al readaptarse los niveles de los costos y precios. Lo que sí se puede afirmar con toda certeza, es que el incremento observado en los precios no es de carácter estructural. Esto no quiere decir que se olvide el control necesario que debe haber sobre el medio circulante ya que durante el presente año, se ha notado un acelerado aumento en el dinero en circulación que es precursor de presiones inflacionarias.

Nos complace mucho que notables economistas como el Lic. Francisco Rostro Plasencia compartan nuestra opinión. En efecto, en varios -

artículos publicados en la Revista Transformación ("Aspectos de la inflación" y "Vale menos el dinero?") y en la Revista presente Económico: "La economía tiene fiebre pero esta es pasajera llega a conclusiones similares:

"Durante el sexenio pasado los precios se mantuvieron firmemente estables con excepción del último año. En 1964, especialmente en el primer semestre, se desarrolló un aumento considerable, según el Indice de Precios en la Ciudad de México del Banco de México, en diciembre de ese año había ocurrido un aumento del 5.54% con respecto al nivel que prevalecía en diciembre de 1963. (Durante el primer semestre de 1964 los precios se habían incrementado en 3.79%; de manera que en la segunda mitad del año se presentó un incremento menor de 1.75% sobre el nivel de diciembre de 1963).

"Varias causas intervinieron en las fluctuaciones de 1964. Una euforia económica inusitada en épocas de selecciones impulsó la producción hasta niveles muy altos. Por lo visto, una demanda aún más dinámica presionó los precios al alza. Por otra parte, la fijación de nuevos salarios mínimos y la instauración de la participación de utilidades en diciembre de 1963 ejercieron influencia (más psicológica que monetaria) sobre los mercados. Pasado el primer impacto durante el primer semestre, en el segundo la situación tendió a normalizarse, como era de esperarse".

"Al comienzo de 1965 había vuelto la calma, los precios en su conjunto se han mantenido rígidos, sin alteraciones sobre el nivel de diciembre de 1964. Al menos tal es lo que muestran los números índices disponibles tanto los del Banco de México como los de la Secretaría de Industria y Comercio.

La calma que los índices muestran es, sin embargo, aparte. Aunque el nivel general de precios no se ha alterado, los precios de algunos artículos han aumentado recientemente y han despertado nuevas inquietudes. Se sabe que se han elevado los precios de los artículos alimenticios, en algunos casos en proporción considerable.

Las causas deben estar nuevamente asociadas con la participación de utilidades, en estos momentos en proceso, y con un nuevo incremento en la actividad económica".

Efectos de la Participación de Utilidades.

El Lic. Octaviano Campos Salas señala:* "Un poderoso estímulo a la industrialización lo constituyen las armoniosas relaciones obrero-patronales. La participación de los trabajadores en los frutos de la productividad es una preocupación continua del Gobierno que ha encontrado afortunadamente una actitud receptiva y de compresión en el sector patronal". "Se alcanzan aumentos en el ingreso laboral a través del sistema de los salarios mínimos que ahora opera sobre la base de zonas económicas e incluye salarios profesionales, mediante las revisiones periódicas de los contratos colectivos, así como a través del sistema de participación de utilidades y de crecientes servicios de seguridad social. La participación de los trabajadores en los beneficios muestra que el desarrollo económico es esencial para la estabilidad y la armonía de las relaciones obrero-patronales, y su realización en México ha demostrado resultados positivos casi todos los conflictos del trabajo se han resuelto a través de la conciliación voluntaria".

Como facilmente se desprende de las declaraciones anteriores la participación de utilidades, influye en la producción tanto objetiva como subjetivamente y los efectos que produce no solo son directos si-

* Lic. Octaviano Campos Salas, Secretario de Industria y Comercio. Primer Seminario del desarrollo industrial.

no que también tienen importancia por la vía indirecta.

Al transferirse del sector patronal al trabajador mil millones.. de pesos y dada la propensión a consumir, que en nuestro país es de -- 80% los gastos del consumidor alcanzaran la cifra de unos 800 millones de pesos. Un aumento en la demanda de bienes y servicios de consumo - permite que la industria aumente su ingreso, lo cual permite que se -- cree una nueva formación de capital o una inversión inducida por efectos del consumo. Este aumento en el consumo creado en virtud del re-- parto de las utilidades coadyuva al robustecimiento del mercado interno indispensable para garantizar el acelerado ritmo de crecimiento industrial.

Por otra parte tenemos que en un gran número de experimentos realizados por muy diversos organismos internacionales, públicos y privados, tendientes a obsevar qué resultados se logran en la productividad cuando el trabajador es estimulado, se han visto coronados de éxitos - positivos e inesperados. Lo cual demuestra que los incentivos a los - trabajadores consistentes en aumentar su ingreso tienen el efecto de - incrementar la productividad.

No obstante ello, no podemos esperar que en la práctica, el au-- mento de la productividad se alcance sólo a través del mecánismo de la participación de las utilidades, ya que el sistema carece de filosofía de ganacias pues aun cuando creado y definido por la ley, no permite - que los trabajadores participen en la administración del negocio sino- solamente en las utilidades.

Como en el fondo la participación de utilidades equivale a transferir ingresos del sector patronal al sector obrero, en términos generales podría pensarse que es un cambio de destino de fondos de la in--

versión al consumo. Es obvio que este supuesto es una generalización imprecisa pues una buena parte de los fondos del sector patronal se destinan al consumo. En beneficio de la sencillez, supondremos que todos los fondos que se distribuyan vendrán a contraer la inversión privada por un lado y a expander el consumo en esa medida.

El cambio de estructura en la demanda, que la participación implica, traerá como consecuencia efectos directos y efectos indirectos. En la medida en que se expanda el ingreso de los trabajadores y por ende su consumo se reducirá la inversión privada; sin embargo, a más largo plazo, la disminución de la inversión privada y el aumento en el consumo, provocarán variaciones más que proporcionales en el Ingreso Nacional.

Aceptamos que la participación de utilidades asciende a 1000 millones de pesos, su efecto inmediato sobre la inversión privada consiste en reducirla un 7.2%, ya que para 1963 fué de 13 875 millones de pesos. Sin embargo el consumo se incrementó en esa misma medida por lo que en ese primer período no hay contracción alguna en el Producto Nacional Bruto. Una contracción en la Inversión, tiene efectos secundarios a más largo plazo que tienden a comprimir el Producto Nacional, lo cual quiere decir que es probable que el Producto Bruto disminuya más que proporcionalmente a la contracción de la inversión.

Por otro lado, un aumento en la demanda del consumidor puede originar cambios en la nueva formación de capital, de acuerdo con el principio de aceleración expuesto por Keynes. Aún cuando cambios en la inversión privada se originan fundamentalmente por cambios en el consumo, la sucesión de tiempo es indefinida, a menos que conozcamos la magnitud de otras causas que la determinan: El monto de los recursos deso

cupados, las existencias de equipo, la política de las empresas respecto a éstos, el estado de las expectativas, las interrelaciones entre las distintas etapas de la producción, las diferencias entre las empresas y los cambios en la técnica productiva. No obstante, independientemente de cuan fuertemente funcione el principio de aceleracion, los cambios en el consumo (tasa de cambio del consumo), pueden preceder seguir o acompañar, a los cambios en la producción (tasa de inversión).

Más importante que el cambio cuantitativo que acabamos de ver, es analizar las modificaciones en la estructura de la demanda. Una contracción en el ingreso del sector patronal obviamente redundará, ya sea en una disminución en la demanda de bienes de inversión, o de la demanda personal de bienes y servicios para el consumo, principalmente durables. En cuanto a la demanda de bienes de consumo, las industrias afectadas podrán ser las productoras de bienes durables establecidas en el país, aunque creemos que con 1000 millones de pesos repartidos será mínimo el impacto. Por otro lado la contracción de la demanda de bienes de inversión podrá afectar al sector externo ya que la mayoría de estos bienes son importados; en este caso pensamos que tampoco será sensible el impacto, puesto que sus efectos se trasladarán fuera de nuestra economía.

El incremento del consumo por parte del sector obrero tenderá a beneficiar a la industria y por ende a alentar inversiones en sectores que producen principalmente bienes de consumo inmediato. En la medida en que estas ramas puedan hacer frente al incremento en la demanda, el impacto en los precios será nulo pero, en la medida en que estas ramas permanezcan inmóviles al estímulo de la demanda, por deficiencias estructurales por ejemplo, se provocará la inflación.

A P E N D I C E

APENDICE.- EMPRESAS QUE ESPONTANEAMENTE SE ANTICIPARON CON SU PARTICIPACION DE UTILIDADES.

Es este un importante tema. Para destacar esto desde el principio podemos afirmar en forma categórica que los resultados han sido, casi sin excepción OPTIMOS y en algunos casos sorprendentes.

En algunas empresas la participación de los trabajadores en las utilidades ha sido el resultado de una decisión unilateral de los empresarios; en otros, tiene su origen ya sea en contratos individuales o bien en contratos colectivos.

Es oportuno aclarar que no todos los casos que a continuación comentaremos pueden considerarse sistemas de participación propiamente dichos, pues alguno de ellos se complementan con sistemas de ahorro, y otros se traducen en compensaciones específicas distintas al dinero, pero aún esta última forma puede asimilarse, en términos generales, al reparto de utilidades. Este ha sido nuestro criterio cuando consideramos al "Partido" de la época colonial como participación de los trabajadores mineros en las utilidades.

Fábrica de papel San Rafael y Anexas, S. A.

Es preciso mencionar aquí como realizador de esta conquista al batallador senador por el Distrito Federal, lider obrero cetemista Don Jesús Yuren, celoso centinela de los intereses obreros sin cuya participación no hubiere sido posible una de las más formidables experiencias nacionales como a continuación se verá:

La Compañía de las Fábricas de Papel de San Rafael y Anexas, S. A. atravesó en el año de 1937 por una grave crisis. Por una parte, el sindicato de esa negociación reclamó aumento de salarios y mejoría en las

cláusulas del contrato colectivo de trabajo. La Empresa por su lado, planteó el reajuste de varios cientos de trabajadores que, afirmaba, le eran innecesarios por la notoria baja de producción que experimentaba. Estas recíprocas demandas originaron una huelga que duró 6 meses.

Ante este problema, el Lic. Rafael Lebrija como representante de la empresa y el señor Jesús Yurén Aguilar, en nombre del sindicato de la propia negociación, empeñados en hallar una solución, formularon un proyecto de convenio que permitiera elevar la producción mediante la creación de dos incentivos para los trabajadores: uno, consistente en el pago de un premio o prima de producción por cada tonelada de papel que se produjera en exceso de las ya producidas; y el otro CONSISTENTE EN LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA.

No obstante que las partes dudaban del éxito de este proyecto, la tenacidad de sus autores y la urgente necesidad de resolver un conflicto que afectaba por igual a la sociedad y a sus trabajadores, propició la aceptación experimental del mismo, cuyas bases sirvieron para la firma de un nuevo contrato de trabajo.

Respecto al premio o prima de producción solo diremos que se estableció inicialmente que cuando la producción semanal fuera superior a un mínimo de 550 toneladas los trabajadores, obtendrían un premio determinado.

Actualmente los premios estipulados se otorgan conforme a la siguiente tabla:

Tabla para el otorgamiento de la prima de producción semanal:

Por	550	y	hasta	599	toneladas	$	8.00	por	ton.
"	600	"	"	649	"		9.50	"	"
"	650	"	"	699	"		11.00	"	"
"	700	"	"	749	"		13.00	"	"

Además se ha estipulado otro premio por producción anual al que nos referimos puesto que con lo anterior creemos que ha quedado explicado en que consiste ese primer estímulo al que nos referíamos.

Establecimiento de la participación en las utilidades.

El monto inicial de la participación de los trabajadores en las utilidades de la Empresa fué el 3% de las obtenidas en 1937.

Por los resultados positivos inmediatos que produjo este sistema, en el año de 1949 se perfeccióno conforme a las siguientes bases sobre las cuales opera desde esa fecha:

A.- De las utilidades anualmente aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el efecto del pago del Impuesto sobre la Renta, la Empresa participa a sus trabajadores el 3%, que se reparte, por igual, entre todos los trabajadores.

B.- De las utilidades manifestadas por la Empresa, se deducen --

700 mil pesos, por concepto de interés de capital y también el monto del impuesto sobre utilidades (Cédula VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta). De la cantidad que resta después de hacer estas deducciónes, se separa el 25% por concepto de utilidades, nuevamente repartible entre los trabajadores.

C.- De este 25%, 7% se reparte por partes iguales entre todos los trabajadores, y el 18% restante, se distribuye también entre todos los trabajadores, pero en proporción a sus respectivos salarios.

Sumas repartidas y efectos positivos:

El resultado cuantitativo de la aplicación de este sistema se aprecia objetivamente por la elocuencia de las cifras correspondientes a algunos años que se toman como muestra:

En 1940 se repartieron 65 mil pesos.

En 1947 se repartió un millón 600 mil pesos.

En 1950 se repartieron 3 millones de pesos.

En 1955 se repartieron 6 millones 300 mil pesos.

En 1960 se repartieron 6 millones de pesos, y

En 1962 se repartieron 7 millones 900 mil pesos.

Puede apreciarse la escala ascendente de la participación que solo en 1960 registra un ligero descenso en comparación a la correspondiente a 1955.

Este sistema de participación contractualmente implantado mejorado y seguido en la Compañía de las Fábricas de Papel San Rafael y Anexas, S. A., ha producido los siguientes efectos positivos:

A.- Permitió sortear favorablemente la situación económica de penuria de la Empresa y el consecuente conflicto obrero patronal de 1937.

B.- Estimuló el trabajó de los obreros, lo que se tradujo en mejora y elevación de la producción.

C.- Aumentó el poder adquisitivo y mejoró el nivel de vida de los trabajadores, y

D.- Ha favorecido, en general, la situación económica de la región en la que opera la negociación.

Sears Roebuck de México, S. A. de C. V.

El sistema de participación de Sears Roebuck de México, S. A. de C. V., data del mes de julio de 1948, o sea, de un año después en que esta firma se estableció en México. En los Estados Unidos, país en donde se encuentra ubicada la empresa matríz, se estableció en el año de 1916.

Los propósitos perseguidos por la Empresa al instituir el "Fondo de Ahorros y Participación sobre utilidades de los Empleados de Sears Roebuck de México, S. A. de C. V., S.C", fueron las siguientes:

A.- Permitir a los empleados de la Compañía participar en las utilidades de la misma.

B.- Fomentar entre sus empleados y trabajadores el hábito del ahorro, y

C.- Posibilitar la acumulación de fondos de los empleados y trabajadores, mediante el depósito de sus ahorros, el depósito de las aportaciones de la Compañía, hechas por concepto de participación de utilidades, y la ganancia derivada de las

inversiones acumuladas, para formar un patrimonio que asegure la tranquilidad económica de los trabajadores y de sus familiares cuando, por algún motivo estos dejan de prestar servicios a la Empresa.

Fácilmente puede verse que el sistema está integrado por dos elementos:

A.- La participación de las utilidades, aportación de la Compañía, y

B.- Los depósitos de los ahorros del personal.

Las razones por las que se combina con la participación de las utilidades los ahorros del personal son dos fundamentalmente:

A.- Los depósitos de los empleados ayudan a la más rápida formación del capital, y

B.- El personal se siente más ligado al Fondo, que administra tanto la aportación de la empresa como lo que ahorra, cuando tiene conciencia de que una parte de este patrimonio es fruto de su esfuerzo directo.

Un aspecto sumamente importante de este sistema es que el ingreso de Fondo de Ahorros y Participación de Utilidades es totalmente voluntario para el empleado. Sin embargo, no es elegible para ingresar a él sino hasta haber cumplido un año de antiguedad. En la actualidad más del 98% de los empleados elegibles pertenecen al fondo.

Aportaciones y depósitos.

La aportación de los empleados de Fondo se limita a dos máximos: ningún empleado puede depositar más del 5% de sus ingresos totales mensuales, ni tampoco más de un total de 4 mil pesos en un año, con obje-

to de evitar que empleados de salarios altos absorvan en forma excesiva la participación de las utilidades en perjuicio de empleados de salarios más modestos.

Por su parte la Empresa constribuye cada año con un porcentaje variable, de acuerdo con las utilidades de operación, cifra que es de alrededor del 5% de dichas utilidades, antes de deducir impuestos y antes, también de deducir dividendos.

La cantidad aportada por la Empresa se prorratea entre la cantidad aportada por los empleados.

Administración e inversión del fondo.

El fondo es administrado por una Sociedad Civil Administradora del Fondo de Ahorros y Participación de Utilidades la cual se compone de 7 miembros 3 de ellos integran el Comité de Inversiones de los Fondos de Valores de que dispone el Fondo de Ahorros. Esta Sociedad invierte y reinvierte cualquier parte activa de dicho fondo en la compra y venta de valores, acciones, pagarés, bonos, hipotecas, bienes raíces y otras inversiones permitidas por la Ley. y, principalmente, en la compra de acciones de la propia Compañía.

De esta manera los empleados no solo participan de las utilidades sino que adicionalmente tienen interés de propietarios en la Empresa. En la actualidad, el Fondo de Ahorro representa la propiedad del 20% de las acciones de la Compañía. Es en esta forma como poco a poco se va logrando esa meta formidable ese gran ideal que se sintetisa en dos palabras: CAPITALISMO POPULAR.

Resultados Concretos

Este fondo de Ahorro y Participación de Utilidad de Sears Roebuck cuenta actualmente con 52 millones de pesos. A la fecha se han distribuido entre los trabajadores retirados de la Empresa o del Fondo 24 - millones de pesos.

Y por vía de mero ejemplo, se suministran algunas cifras referentes a la utilidad lograda por 2 trabajadores, escogidos al azar:

A.- El empleado X trabaja en la empresa desde 1947; ha depositado a la fecha ahorros por 47 mil pesos y cuenta con un saldo disponible a su favor de 522 mil pesos.

B.- El empleado Y trabaja en la empresa desde 1946, ha depositado a la fecha ahorros por 34 mil pesos y cuenta con un saldo depositable a su favor de 297 mil pesos.

Las cifras son, por si mismas elocuentes. Este espectacular resultado estriba en que las utilidades repartidas se depositan en el -- Fondo de Ahorros y no se entregan periodicamente al personal, sino que su entrega se difiere hasta que el empleado lo necesite o se retire de la empresa o del fondo y de este modo mediante las inversiones pertinentes dicho fondo se capitaliza, se incrementa sin cesar.

Empresas I. C. A. (Ingenieros Civiles Asociados S. A.)

El Grupo de Empresas ICA. esta integrado por Ingenieros Civiles-Asociados, S. A. (I.C.A.) Estructuras y Cimentaciones, S. A., (ECSA) y Construcciones, Conducciones y Pavimentos, S. A. (CCYP).

El sistema de participación de los trabajadores en las utilidades de este Grupo de Empresas está estrechamente vinculado a los antecedentes constitutivos de dicho Grupo que por considerarlos necesarios

para comprender el Sistema vamos a resumir a continuación:

Desde 1947, en que se constituyó ICA que es la empresa principal y que originó a los demás, sus integrantes decidieron prorratear entre ellos los resultados obtenidos por las obras ejecutadas durante el año, con base en el trabajo aportado por cada accionista. Un dato muy interesante es que solamente pueder ser accionistas de estas empresas quienes prestan servicios dentro de ellas.

Las acciones de estas compañías son iguales a las de cualquier sociedad anónima, en cuanto que tienen un valor real garantizado con los activos de las empresas, pero se distinguen por el hecho de que su titular solo puede hacer efectivo su monto en el momento en que deja de prestar servicios a la empresa.

La nota característica de las acciones del Grupo consiste, por lo anterior expuesto, en que estas son la medida del trabajo acumulado por el socio durante el tiempo que preste sus servicios, hecho que las asemeja grandemente a los bonos del ahorro.

Se puede afirmar que la estructura económica del Grupo de Empresas I.C.A. es similar a la de una sociedad cooperativa cuya forma empero no se adoptó formalmente.

El éxito del procedimiento constitutivo que se adoptó queda por sí mismo de manifiesto al señalar que el capital de 100 mil pesos con que ICA empezó a funcionar en 1947 suma hoy 50 millones de pesos y que de él surgió el capital de 20 millones de pesos de ECSA. y el de igual suma de C.C.Y.P. De estos mismos capitales se han desprendido las aportaciones que los accionistas tienen en otras empresas de no menor importancia.

En 1959 nació el "Programa de Participación en el Capital y Re--

sultados de los Trabajadores en el Grupo de Empresas I.C.A. que tiene por objeto "que la totalidad del personal pudiera adquirir la categoría de accionista". Antes de iniciar dicho Programa de Participación se recurrió a un Programa subsidiario de carácter educativo. Este es un punto que dá la clave del éxito obtenido.

El Programa educativo se puso en acción mediante la constitución de un fedeicomiso cuyo difuciario fué el encargado de vigilar y hacer valer los derechos de los trabajadores, que adquirieron el carácter de fideicomisarios.

La cantidad inicial con la que un trabajador ingresa al Programa de Participación, se determina, en función de su antigüedad y del salario que devengue en el momento del ingreso al Programa, conforme a las bases siguientes:

A.- Los trabajadores aceptados en el Programa adquieren derecho a una participación equivalente a 20 días de salario, por cada año de antiguedad que se les reconozca.

B.- Los trabajadores que ingresan al Programa con antiguedad reconocida de 10 años, tienen derecho a una participación equivalente a 90 días de salario, más la participación que corresponda a sus 10 años de antiguedad.

Resultados del Programa.

Al constituirse en diciembre de 1959 el fondo fiduciario con 2 millones de pesos, se repartieron utilidades por un millón de pesos entre el nuevo grupo de accionistas compuesto por 72 trabajadores.

Al finalizar el 31 de agosto de 1962, el ejercicio de ese año, se repartieron 4 millones de pesos entre 192 trabajadores.

Al terminar el ejercicio social el 31 de agosto de 1963, se re - partieron 7 millones de pesos entre 323 trabajadores.

Se deduce de lo anterior que 4 años después de haber empezado a- funcionar el Programa, el 8% del capital ha pasado a manos del nuevo - grupo de trabajadores.

Se prevé que el Programa de Participación estará totalmente desarrollado para 1969, año en el que el capital del Grupo estará repartido entre 5 mil personas y el 30% de él, entre empleados, sobrestantes - y obreros, cada uno de los cuales representará un capital promedio de- 20 mil pesos: Aquí tenemos en una palabra el capitalismo popular vía- participación de utilidades.

Las bases conforme a las cuales se constituyó y funciona el Programa de Participación revelan su sentido ético, concretándose en los- siguientes puntos:

A.- Los beneficios económicos que el Programa proporciona a los- trabajadores son totalmente independientes de los aumentos - de salarios que deben corresponderles, de las gratificaciones anuales acostumbradas, de cualquier compensación o bonificación que se les otorgue en razón de su trabajo personal, y de las demás prestaciones que les otorgan la Ley Federal - del Trabajo y la Ley del Seguro Social.

B.- El Programa permite que la oportunidad de ingresar a él sea- idéntica para todos y cada uno de los trabajadores del Grupo de Empresas I.CA., sin distingos ni privilegios.

Para terminar repetiremos por última vez lo que tantas veces hemos venido subrayando "El Programa de Participaciones permite a los --

trabajadores, al convertirse en accionistas de las Empresas, participar en el capital de ellas y, consecuentemente de los beneficios de dicho capital.

Ceras Johnson de México, S. A.

El presidente del Consejo de Administración de S. C. Johnson Y Co. Inc., Sr. H. F. Johnson ha definido con claridad el concepto de participación de utilidades: "el reparto de utilidades no es una teoría, es una práctica. El reparto de utilidades tiene como base operaciones que dejan beneficios. No es paternalismo. Es una forma honesta, sincera y fructífera de estimular al individuo para mejorar su capacidad, trabajo personal y de equipo bajo delineamientos económicamente sólidos".

La Base para determinar el fondo destinado al reparto de utilidades es la siguiente: La empresa destina el reparto de utilidades a sus trabajadores hasta un 25% de las utilidades totales el monto de los impuestos correspondientes y después de retirar una cantidad razonable y equitativa a juicio de la empresa, por concepto de interés sobre el capital invertido en el negocio.

El criterio para determinar la parte del fondo que recibe cada empleado es conforme a las siguientes bases:

A.- Grado de responsabilidad del trabajador.

B.- Antigüedad del trabajador en la empresa.

C.- Monto total del sueldo o salario básico recibido por el trabajador durante el año fiscal y

D.- Factor entre el fondo del reparto de utilidades y el total

del porcentaje básico correspondiente a todos los empleados.

La parte de utilidades que corresponde a cada trabajador se obtiene mediante las siguientes operaciones:

1o.- Se calcula la participación base individual multiplicando el salario total recibido durante el año fiscal, por el porcentaje correspondiente que indique la tabla de porcentajes, según la categoría y antigüedad del trabajador

2o.- Se determina el importe total de la participación base de todos los empleados y obreros, multiplicando el salario de cada trabajador durante el año fiscal, por el porcentaje que le corresponde, y se suman.

Algunas otras normas importantes de este sistema de participación de utilidades creado por Ceras Johnson de México, son las siguientes:

A.- Los trabajadores empiezan a participar en las utilidades, cuando al terminar el año fiscal (30 de junio), tengan más de 6 meses de prestar servicios a la Compañía.

B.- Los trabajadores eventuales que tengan firmado contrato por obra determinada tampoco participan en las utilidades.

C.- Se determina el importe total de la participación base de todos los empleados y obreros, multiplicando el salario de cada trabajador durante el año fiscal, por el porcentaje que le que le corresponde, y se suman.

Algunas otras normas importantes de este sistema de participación de utilidades creado por Ceras Johnson de México, son las siguientes:

A.- Los trabajadores empiezan a participar en las utilidades ----

cuando al terminar el año fiscal (30 de junio) tengan más de 6 meses de prestar servicios a la Compañía.

B.- Los trabajadores eventuales que tengan firmado contrato por obra determinada NO participan en las utilidades.

C.- A los trabajadores jubilados se les entregará la participación que les corresponda. Y los beneficios de los trabajadores que fallezcan recibirán también la parte correspondiente por concepto de participación.

Compañía Van Beuren, S. A. de C. V.

El sistema de participación de las utilidades de esta compañía se ajusta a los siguientes principios básicos:

1.- Por motivos de carácter fiscal, la participación en las utilidades a los trabajadores de la empresa establecida en 1946, se ha efectuado a título de "gratificación" aunque un cálculo se efectúa, en realidad, en función de las utilidades obtenidas por la sociedad.

2.- La participación de las utilidades los trabajadores de la empresa NO esta incluída en el clausulado del contrato colectivo. Pues desde que se estableció ha sido considerado como "un pacto de caballeros" entre empresa y trabajadores, a efecto de que un cumplimiento por ambas partes, sin necesidad de un respaldo legal OBRE COMO SOSTEN Y ESTIMULO DE LA RECIPROCA CONFIANZA.

3.- Esto es muy fundamental: LA EMPRESA HA MANTENIDO SU CONTABILIDAD A DISPOSICION DE LOS TRABAJADORES CON EL FIN DE QUE ESTOS PRACTIQUEN, SI LO DESEAN, CUALQUIER REVISION SERIA DE --

ELLA. Vease como la revisión de la contabilidad por los trabajadores no es cosa utopica puesto que hay empresas que la han practicado.

La participación individual de cada trabajador se calcula conforme a las siguientes reglas.

A.- De la utilidad total de la empresa se deduce el equivalente al 10% del capital en giro, considerando como interés del capital.

B.- El remanente le divide en dos partes iguales, cada una de las cuales representa los beneficios del capital y del trabajo.

C.- Obtenida así la cantidad a distribuir, la empresa, de acuerdo con su situación económica, sus compromisos financieros y demás elementos semejantes, deduce qué porcentaje de dicha cantidad ha de ser distribuido.

D.- La proporción personal correspondiente a cada trabajador se calcula tomando en cuenta los siguientes factores:

a.- antigüedad

b.- salario

c.- asistencia

OTRAS COMPAÑIAS:

Desde el año de 1962 he prestado mis servicios en la Secretaría del Trabajo. Posteriormente en 1965 fuí nombrado Jefe del Depto. de Estadística. Es este Depto. tenemos que estudiar los contratos individuales o colectivos de trabajo de empresas de jurisdicción federal, el exámen de estos contratos nos ha permitido descubrir sistemas que otor

gan por concepto de participación de los trabajadores en las utilidades de las negociaciones determinado tipo de prestaciones. A continuación en forma muy breve consignamos esos sistemas.

Sosa de Texcoco, S. A.

Desde el año de 1944, por disposición de la fracción XIII de la cláusula novena del contrato concesión elaborado con el Gobierno Federal, otorgó una participación en las utilidades a todo el personal sindicalizado de planta : "en el concepto de que esa participación será del 5% de la regalía anual que SOSA TEXCOCO deba pagar al gobierno y será liquidada en proporción a los sueldos de que cada uno disfrute.

Un dato de los más interesante encontramos en este CLAUSULADO: la empresa se compromete a repartir utilidades AUN CUANDO NO LAS HAYA OBTENIDO EN EL EJERCICIO "Sin embargo el patrón cubrirá anualmente a los trabajadores de planta sindicalizados la suma de veinticinco mil pesos AUN CUANDO NO OBTENGA UTILIDADES EN EL EJERCICIO O LAS QUE OBTENGA NO ALCANCEN A CUBRIR LA "PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES". A la fecha la clausula que hemos transcrito se conserva en un texto, aumentando el importe repartible a diez días de salario tabulado.

Cervecería Modelo de México, S. A.

Se estipula la obligación de la empresa de pagar a los trabajadores de planta un 13% sobre sus salarios tarifados y percibidos durante el año.

También queda obligada a pagar la cantidad de 350 pesos a los trabajadores suplentes o eventuales que esten prestando servicios del 15 de noviembre al 15 de diciembre y que hubieren laborado como mínimo 120 días.

Cemento de Mixcoac, S. A.

Su sistema se parece al de las fábricas de Papel San Rafael y Anexas. En el contrato colectivo de trabajo se estipulaba que: "Sin perjuicio de los salarios tabulados el personal de planta y los trabajadores eventuales tiene derecho a percibir como remuneración complementaria:

a.- 4.51 por tonelada de cemento completamente elaborado.

b.- 3.92 por cada tonelada de mortero que salga de la fábrica.

Mensualmente se divide entre el personal la suma de los renglones anteriores en proporción a los salarios ordinarios cobrados por cada trabajador durante el mismo período.

La Tolteca, Compañía de Cemento Portland, S. A.

Es exactamente el mismo caso anterior, como en aquel también los trabajadores eventuales tienen derecho a una participación. Unicamente varía en lo relativo a las cuotas de participación; ya que el contrato colectivo de trabajo de la Tolteca concede como participación en las utilidades lo siguiente:

a.- 2.80 por tonelada de cemento "clinker".

b.- .90 por cada tonelada de piedra caliza triturada que salga de los silos correspondientes.

Cemento Atotonilco, S. A.

El artículo 58 del contrato colectivo de trabajo de Cemento Atotonilco, S. A. estipula que:

"el personal de planta disfrutará de una remuneración complementaria por concepto de participación en las utilidades que la empresa otorga".

Cemento Portland del Bajío, S. A.

El contrato colectivo de los trabajadores les concede una prima de 2.87 por tonelada de cemento producido en un mes de calendario. Una variante importante era que..." esta prima es distribuida entre los trabajadores independientemente a su categoría".

Cementos de Veracruz, S. A.

El contrato colectivo establece condiciones semejantes a las ya estudiadas. El estímulo para obtener mayor producción en esta empresa consistía en:

$ 0.80 por tonelada de "clinker" producido y vendido.

,80 por tonelada de cemento totalmente elaborado.

Otros contratos colectivos que establecen prestaciones consistentes en primas o premios de producción iguales en substancia a las estipuladas en los contratos colectivos de las industrias de cemento ya apuntadas son:

Cemento de Guadalajara y Cementos Anáhuac, S. A.

Aunque en este último caso expresamente quedó establecido que dichas primas estarán:

"en vigor sólo en tanto que el gobierno no dicte la reglamentación oficial sobre participación de utilidades" y que...Si la reglamentación oficial resulta inferior a la prerrogativa concedida por la empresa, ésta subsistirá en lugar de aquella en beneficio de los trabajadores.

En otras industrias, como la Industria Hulera, la Industria cine

matográfica (exhibiciones) en las instituciones de seguros - La Compañía Mexicana de Seguros del Centro, S. A., que reparte el 20% de sus ganancias, la Continental Seguros, S. A., que entrega el equivalente a un mes de sueldo etc., también se reparten utilidades, Es de justicia que las instituciones que señalamos a continuación reporten el equivalente a 4 meses de salario.

Banco Internacional, S. A.

Banco de Baja California, S. A.

Banco de Guanajuato, S. A.

los siguientes departen el equivalente a 5 meses de salario:

Banco Agrícola Ganadero de Toluca, S. A.

Banco de Puebla, S. A.

Banco del Sureste, S. A.

y General Hipotecaria, S. A. que reparte el equivalente a 6 meses de salario. Los datos anteriores han sido tomados del Informe de la Comisión Nacional Bancaria.

CONCLUSIONES.

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Desde el punto de vista obrero la Participación de Utilidades dá al trabajador mayor sensación de seguridad, al tener una fuente de ingresos vínculada con el progreso de la empresa; ya que constituyen un complemento de su salario, que puede aumentar y mejorar éste apreciablemente de acuerdo con las utilidades de la empresa y en función de la mano de obra utilizada, favoreciendo así el ahorro del trabajador, ya que satisface mejor que el salario puro de acuerdo a las características humanas y personales del trabajador.

SEGUNDA.- Desde el punto de vista patronal la Participación de Utilidades, mejora la actividad del trabajador, porque le dá interés en el fruto de su trabajo; constituyendo un incentivo o estímulo para el obrero, ya que trabaja mejor y produce más; asimismo dá mayor interés al trabajador en la prosperidad, no sólo de su puesto o departamento, sino de la empresa misma; estimula la lealtad del empleado y dá mayor iniciativa individual e ingenio al obrero.

TERCERA.- Desde el punto de vista del funcionamiento de la empresa la Participación de Utilidades influye al dar mayor interés al trabajador, y favorece el mejoramiento de la empresa; aumenta la productividad; favorece que se vea la empresa como unidad, eliminando la visión fragmentaria o particularista de cada departamento o sección; complementa otros medios de administración de sueldo y salario; dá mayor flexibilidad a la nómina de salario, por cierto ajuste automático que la adapta a las variaciones cíclicas; produce menor rotación de personal y estabiliza la mano de obra con las correspondientes ventajas, mejorando las relaciones dentro de la empresa y acerca ésta al

capital y al trabajo, al constituir un vínculo de interés común entre el empresario y el trabajador; asimismo dá mayor cohesión de grupo a la empresa.

CUARTA.- Desde el punto de vista macroeconómico la Participación de Utilidades es un buen instrumento de redistribución del ingreso nacional y un medio para crear un amplio y vigoroso mercado interno; las empresas al ampliarse la demanda de sus productos, se ven obligadas a aumentar su producción para poder satisfacer dicha demanda incrementada; es al mismo tiempo un importante factor de desarrollo económico; opera como estabilizador y mecanismo de ajuste de precios; contribuye a disminuir las importaciones; ayuda a suprimir la lucha de clases; rechaza y previene la extensión de regímenes totalitarios, y es un poderoso medio para evitar los conflictos laborales y en esa forma resolver el problema de justicia social.

QUINTA.- Desde el punto de vista en el órden moral la Participación de Utilidades puede influir de la siguiente manera: Estrecha las buenas relaciones entre patrón y obreros; estabiliza al personal y crea la paz social, fomenta la unión de trabajadores de empresa, disminuye los conflictos sociales; dá a los asalariados conciencia de su propio valer; reconcilia el trabajo con el capital y realza la dignidad del obrero, transformándolo de instrumento de producción en asociado de la empresa.

B I B L I O G R A F I A

REPARTO DE UTILIDADES

Por Hugo B. Margain.

Colección SELA.

Volumen 18.

EL DESARROLLO ECONOMICO DE MEXICO Y SU CAPACIDAD PARA ABSORVER CAPITAL DEL EXTERIOR.

Por Raul Ortíz Mena, Victor L. Urquidi.

Albert Watenston, Jonás H. Haralz.

PROBLEMAS DEL SALARIO.

Lic. Villa Michel.

BREVES NOCIONES DE ECONOMIA POLITICA.

Guillermo Prieto 1888.

LEY SOBRE PARTICIPACION DE UTILIDADES.

Estado de Veracruz 5 de Julio de 1921.

LEY DEL TRABAJO AGRICOLA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

1923.

LEY DEL TRABAJO MINERO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

1924.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
1934.

Proyecto que envió la Confederación de Trabajadores de México a la Cámara de Diputados. 1951.

LA CONTADURIA PUBLICA Y EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL EN LO RELATIVO A LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS. Autor: Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara, Jal.

EL REPARTO DE UTILIDADES EN EL DERECHO POSITIVO MEXICANO.
Autor: Lic. Joaquín Gamboa Pascoe.

ESTUDIO SOBRE REPARTO DE UTILIDADES.
Autor: C.N.I.T.

LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS.
Tésis Profesional (1961).
Autor Celedonio Díaz Violante.

ACCIMES PARA EL PUEBLO, EXPRESION DE LA EPOCA (1963)
Autor: Hilgér Ferrari.
Traducción del Alemán: Estela Sangines.

SOCIEDADES ANONIMAS DE PARTICIPACION OBRERA Y ACCIONES DE TRABAJO (1919)

Autor Henry Mouret.

Traducción: Lic. Alfredo Uruchurtu.

DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO (1953)

Autor: Alfredo Gaite Barrios.

MEMORIAS DEL CONGRESO MEXICANO DE DERECHO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL (1949).

Ponencia de la Dirección del Sindicato Industrial de Trabajadores, Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana al Congreso del Derecho del Trabajo y Previsión Social.

DERECHO DEL TRABAJO Y PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES (1939).

Publicado bajo la Dirección de Luis Barriga Errazuriz y Alfredo Coete-Bernus.

ENCUESTA ACERCA DE LA PARTICIPACION DE UTILIDADES Y POSIBILIDADES DE INCENTIVOS FISCALES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Autor: Subcomite del Comite de Finanzas del Senado de los Estados Unidos.

DERECHO SOCIAL ESPAÑOL.

Autor: Juan Menéndez Pidal.

DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO.

Autor: Dr. Mario de la Cueva.

PORCENTAJE FIJO DE UTILIDADES DE LAS EMPRESAS PARA COMPARTIR CON LOS - TRABAJADORES, POR MEDIO DE CONBINACION DE LOS FACTORES DEL CAPITAL EN- GIRO, SALARIOS Y DIVIDENDOS ADICIONAL.
Autor: Lic. Juan Landerreche y CPT Eduardo Dosal de la Vega.

PARTICIPACION DE LAS UTILIDADES Y OTROS ENSAYOS.
Lic. Ignació Roldán y Ortiz.

METODO ABREVIADO PARA EL CALCULO DEL REPARTO DE UTILIDADES.
Lic. Francisco Rostro P.

TRATADO DE TEORIA ECONOMICA.
Prof. Francisco Zamora.

GUIA DE KEYNES.
A. H. Hansen.

LA TEORIA ECONOMICA DE J. M. KEYNES.
Dillard.

FINANZAS PUBLICAS E INGRESO NACIONAL.
Harold M. Somers.

CURSO SUPERIOR DE ECONOMIA.
Prof. Samuelson.

EL INGRESO NACIONAL.

Lic. Efigenia M. de Navarrete.

CONFERENCIAS, DISCURSOS.

GUILLERNO PRIETO FORTUN:

Texto de su Conferencia en el Ciclo que sobre el Reparto de Utilida--- des organizó el Instituto Mexicano de Estudios Fiscales.

DIP. CONSTITUYENTE CARLOS L. GRACIDAS:

Discurso en el Primer Congreso Mexicano de Derecho Industrial.

DIVERSAS PONENCIAS PRESENTADAS EN EL CONGRESO MEXICANO DE DERECHO DEL- TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN 1949.

DISCUSION DE LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES EN EL CONGRESO CONSITITUYENTE DE 1856-1857 Y LA PARTICIPACION DE UTILIDADES EN EL CONGRESO CONSTI- TUYENTE DE 1916-1917.

CRITICA A LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA FRACCION IX DEL ART. 123 CONS- TITUCIONAL.

Autor. Colegio de Contadores de México, A.C.

ARTICULOS:

EL REPARTO DE UTILIDADES:

EXCELSIOR

Autor Baeza y Aceves Gerente de la Cámara de Hierro y el Acero. 26 de-

dic. 1961.

FERNANDO RODRIGUEZ MONTERO.

Texto de su Conferencia en el Ciclo organizado por la AMERICAN MANAGEMENT ASOCIATION, 1966.

DIARIO OFICIAL

29 enero de 1963.

13 diciembre 1963.